

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 1 de 358

LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA

*Aprobado mediante Resolución No. 1521 del 23 de Febrero de 2016, Modificado
mediante Resolución No. 5667 de 15 de junio de 2016.*

2016

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 2 de 358

CRISTINA PLAZAS MICHELSEN
Directora General

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO
Directora de Protección

JULIANA CORTÉS GUERRA
Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Lineamientos Subdirección de Responsabilidad Penal

Ana Melba Mogollón González

Derly Vargas Tovar

Diego De la Pava Coca

Gabriela Rosa Vera Duarte

Margarita Montenegro Álvarez

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 3 de 358

Agradecimientos

Este lineamiento es el resultado de la construcción conjunta desde el año 2013 en talleres, mesas de trabajo y grupos focales de:

- Líderes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinario de Regionales y Centros Zonales
- Adolescentes y jóvenes atendidos y egresados de SRPA
- Defensorías de Familia
- Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
- Equipo del Convenio 1149 de Secretaria Distrital de Gobierno
- Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales del ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 4 de 358

CONTENIDO

		Página
INTRODUCCIÓN		6
1	MEDIDAS, SANCIONES Y FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL	9
2	COMPONENTE TECNICO	13
2.1	IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS	13
2.2	SUJETOS DEL PROCESO	15
2.3	MODELO DE ATENCIÓN	26
2.4.	DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ADOLESCENTES EN EL SRPA.	28
2.5	RUTA DE ACTUACIONES	33
3.	MODALIDADES DE ATENCIÓN	36
3.1.	ATENCIÓN INICIAL	37
	MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO	37
3.2.	ATENCIÓN A SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD	40
3.2.1	MODALIDAD: AMONESTACION	40
3.2.2.	MODALIDAD: REGLAS DE CONDUCTA	41
3.2.3	MODALIDAD. PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	43
3.2.4	MODALIDAD. LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA	47
3.2.5	MODALIDAD: MEDIO SEMICERRADO	50
	SEMICERRADO INTERNADO	52
	SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA	53
	SEMICERRADO EXTERNADO MEDIO JORNADA	53
3.3.	ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD	54
3.3.1	MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO CIP	54
3.3.2.	MODALIDAD CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAE	58

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 5 de 358

3.4	ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL	73
3.4.1.	MODALIDAD APOYO POSTINSTITUCIONAL SRPA	73
3.4.2.	MODALIDAD CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL	76
4.	GESTION PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS	87
5	ESTÁNDARES DE CALIDAD	93
5.1	ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO	93
5.2	COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION	97
	LISTA DE TABLAS	103
	ANEXOS	107
Anexo A	PROTOCOLO DE INGRESO Y REGISTRO A CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD	108
Anexo B	PROTOCOLO PARA EL TRASLADO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES UBICADOS EN UNIDADES DE SERVICIO PRIVATIVAS DE LIBERTAD	145
Anexo C	PROTOCOLO ENTREGA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE UN OPERADOR A OTRO	168
Anexo D	PROTOCOLO DE INTERVENCION EN CRISIS EN LOS SERVICIOS DE PRIVACION DE LIBERTAD DEL SRPA	191
Anexo E	PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CUPOS EN OTRAS REGIONALES	256
Anexo F	<u>GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTONICOS PARA INFRAESTRUCTURA DEL SRPA</u>	263
Anexo G	<u>NATURALEZA DE LOS CAMBIOS</u>	351

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 6 de 358

INTRODUCCIÓN

Este documento responde a las obligaciones establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en sus artículos 163 y 177, en los que se establece que las sanciones previstas, aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal, se cumplirán en programas de atención especializada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a Lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El documento contempla cinco capítulos a través de los cuales se pretende definir la operación de las modalidades de atención en las que se cumplen las medidas y sanciones que se generen de los procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes responden a la finalidad derivada de los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño que indica: intervención mínima, finalidad pedagógica y restaurativa en el marco de la protección integral, con el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 7 de 358

reconocimiento del ser adolescentes y de esta manera, asumirlos como sujetos en formación¹.

En este sentido, los procesos de atención en el cumplimiento de las medidas y sanciones del proceso judicial parten de reconocer las circunstancias personales, familiares y sociales, de los adolescentes y jóvenes, así como su proceso de desarrollo humano integral. Esto implica acciones focalizadas en el reconocimiento como seres con capacidad de hacerse responsables de sus conductas, y de aportar al ejercicio de los derechos de los demás, viabilizando su inclusión social fuera de circuitos de la ilegalidad, previniendo así la reiteración de la conducta delictiva.

Así mismo deben responder a los principios de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. De ahí que las actuaciones se enmarcan igualmente en las acciones de seguridad ciudadana, no desde principios represivos, sino preventivos, en el marco de una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida a derechos como salud, educación, cultura, recreación y deporte, y, del mismo modo, orientando el proceso de atención hacia la inclusión social, todo ello articulado con una política criminal que contemple la intervención sobre la influencia de fenómenos como el narcotráfico, el conflicto armado y las bandas criminales en el vínculo temprano de los adolescentes con éstas.

¹ LEY 1098 DE 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 178.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 8 de 358

Las modalidades de atención para adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal se desarrollan a partir de la definición que se establece en el artículo 177 de la Ley 1098 del 2006², donde se determinan las diversas sanciones³ aplicables. Estas se traducen en servicios, dando cumplimiento a lo impuesto por las autoridades judiciales competentes, garantizando la finalidad del sistema y el desarrollo del carácter pedagógico, específico y diferenciado.

El documento cuenta con la siguiente estructura: en el primer capítulo se define la población y se enuncian las modalidades; en el segundo capítulo se define el componente técnico específico para las modalidades SRPA, derivado del modelo de atención descrito en el documento “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA”; en el tercer capítulo se presenta la descripción de cada una de las modalidades de atención para las medidas y sanciones. En el cuarto capítulo se contemplan las herramientas para la operación del servicio consonante con la población a atender; y, por último, en el quinto capítulo se incluyen los estándares de calidad que cada uno de los servicios antes mencionados debe tener en cuenta para su operación.

Al finalizar se anexan seis (6) documentos que constituyen un apoyo en necesidades especiales en la implementación de las modalidades descritas.

² Ley 1098 de 2006, artículo 177

³ Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se le haya declarado responsabilidad penal: la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la libertad asistida, la internación en medio semicerrado y la privación de libertad en centro de atención especializado.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 9 de 358

1. MEDIDAS, SANCIONES Y FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL

A continuación se presenta un esquema de las modalidades que desarrolla este lineamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 140, 177, 178, 181 y 191 de la Ley 1098 de 2006.

ATENCIÓN INICIAL

MODALIDAD	POBLACIÓN
Centro Transitorio	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ATENCIÓN EN SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

MODALIDAD	POBLACIÓN
Amonestación	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 10 de 358

Reglas de conducta	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Prestación de servicios sociales a la comunidad	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Libertad Vigilada/Asistida	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
Internación en Medio Semicerrado Jornadas de atención: <ul style="list-style-type: none">• Internado 24 horas• Externado jornada completa tiempo completo 8 horas• Externado media jornada 4 horas	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 11 de 358

ATENCIÓN EN MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD

MODALIDAD	POBLACIÓN
Centro de Internamiento Preventivo	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida.
Centro de Atención Especializada. ESTRATEGIAS <ul style="list-style-type: none"> • Atención Pre-Egreso • Detención Domiciliaria 	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 12 de 358

ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL

MODALIDAD	POBLACIÓN
APOYO POSTINSTITUCIONAL	Adolescentes de 14 a 18 años y Jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por autoridad competente.
CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL	Adolescentes de 14 a 18 años y Jóvenes mayores de 18 años de los servicios de atención del SRPA, quienes por su proceso son ubicados por autoridad competente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 13 de 358

2. COMPONENTE TÉCNICO

2.1 IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

La población atendida son los adolescentes y jóvenes a los cuales las autoridades judiciales les han impuesto medidas o sanciones privativas y no privativas de la libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, contenidas en la Ley 1098 de 2006 en los artículos 177 al 191 y en las modificaciones establecidas a los mismos en los artículos 87 al 92 de la Ley 1453 de 2011.

En este sentido, es la autoridad competente la que puede definir la ubicación y permanencia en las unidades de atención del SRPA, de acuerdo con la etapa procesal en que se encuentre el adolescente o joven, así: la Fiscalía, frente a su permanencia en el Centro Transitorio, el Juez con función de Control de Garantías en la imposición de la medida de Internamiento Preventivo, y los Jueces con función de Conocimiento en la imposición de sanción según lo definido en la mencionada Ley.

En los programas de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, sólo podrán ubicarse adolescentes y jóvenes que cumplen medidas o sanciones impuestas por autoridad judicial competente. Por ello, y en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 14 de 358

atención a la especialidad de los servicios y el carácter pedagógico, restaurativo y diferenciado del Sistema, no es permitido ubicar en éstos servicios de atención a adolescentes bajo medidas de restablecimiento de derechos por vulneración, amenaza o inobservancia.

Para que un adolescente o joven ingrese y permanezca en un programa del SRPA, privativo o no privativo de la libertad, debe contar con orden escrita, expedida por autoridad Judicial que contemple como mínimo:

- Lugar y fecha.
- Nombre e identificación del adolescente.
- Autoridad Judicial que impone la medida o sanción.
- Delito por el cual se impone la medida o sanción.
- Tipo de medida o sanción.
- Tiempo definido para su cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley.
- Copia legible del documento de identidad del adolescente.

Un adolescente o joven vinculado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos. El Defensor de Familia como Autoridad Administrativa, o quien haga sus veces, verificará el estado del cumplimiento de los derechos de los adolescentes del SRPA y de establecerse que se encuentran amenazados, vulnerados o inobservados,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 15 de 358

determinará las medidas de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, las cuales no podrán ir en contravía de la decisión judicial.

Cuando haya lugar para determinar las medidas de restablecimiento de derechos, el Defensor de Familia o la Autoridad Administrativa que haga sus veces, de acuerdo con el factor de competencia subsidiario, debe consultar los fines del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y las medidas deben definirse de manera concordante y coordinada con las órdenes impartidas por la autoridad judicial.

A partir de la valoración inicial el equipo interdisciplinario de la entidad que esté brindando la atención, podrá solicitar a la Defensoría de Familia la remisión de los hijos(as), hermanos(as) menores de edad y familias de los adolescentes y jóvenes a las modalidades de atención para la primera infancia, la niñez y adolescencia y familias ofertadas por el ICBF o a cualquier otro programa del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de ser requerido.

2.2 SUJETOS DEL PROCESO

Los sujetos que participan en el proceso de atención del SRPA, deben asumir un rol activo reconociendo sus derechos y los de los demás, con el consecuente ejercicio activo. A continuación se indican las garantías y obligaciones de dichos participantes:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 16 de 358

A. Adolescente o Joven del SRPA

El adolescente o joven es el principal sujeto procesal y protagonista de su proceso. En este sentido se les debe considerar sujeto de derechos y obligaciones, por lo cual se reconocen las garantías y derechos individuales en el proceso penal, considerando sus capacidades de acuerdo con su proceso de desarrollo y formación personal.

Toda actuación debe estar dirigida fundamentalmente a que el adolescente o joven tome conciencia de las consecuencias de sus actos, reconociéndose que tiene capacidad de responder por estos ante la ley, promoviendo la toma de conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan.

Asumir con responsabilidad las implicaciones de sus actos, y por ende el compromiso con el cumplimiento de la medida o sanción, es un propósito para el Plan de Atención Individual del adolescente.

En el marco del proceso el adolescente tiene derecho a:

- Participar en la elaboración del Plan de Atención Individual con el apoyo de su familia y/o redes de apoyo y equipo profesional de la institución en el cual está ubicado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 17 de 358

- Solicitar a través de su Defensor Técnico y/o o Defensor de Familia la aplicación del principio de oportunidad.
- Asistir, participar y asumir el proceso pedagógico mediante los servicios de atención que le sean brindados para su incorporación familiar y social.
- Participar en la formulación y cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Convivencia al interior de los servicios de atención. Para esto el adolescente o joven deberá ser informado de su alcance y contenido desde el ingreso. Así mismo deberá firmar la aceptación de los contenidos del referido acuerdo.
- Participar activamente en los procesos de justicia restaurativa, desde la misma reflexión de su conducta, del daño provocado y las alternativas para resarcir a la víctima, a su familia y a la comunidad.
- Buscar acuerdos que permitan la conciliación y la reparación del daño.
- Dirigirse respetuosamente al juez para realizar solicitudes sobre el avance de su proceso o cumplimiento de sanción.

A su vez, de ellos se espera que asuman responsabilidad de:

- Asistir a las citaciones que las autoridades realicen en el marco del proceso penal.
- Evitar cualquier comportamiento que sea lesivo para sí o para los demás, como agresiones verbales, físicas o psicológicas, o que trasgreda las normas de convivencia (intentos de evasión, amotinamientos, consumo de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 18 de 358

sustancias psicoactivas, hurto, porte de armas, entre otros) establecidas en el programa.

- Ser facilitador o mediador ante los diferentes conflictos que se pueden presentar en los espacios de convivencia con sus compañeros.
- Hacer uso adecuado de todos los implementos que le sean suministrados en el servicio donde está ubicado.
- Participar en las actividades que se programen como apoyo a la inclusión social y familiar, posterior al egreso del cumplimiento de la sanción.
- Contribuir en el fortalecimiento de los vínculos familiares y con las redes de apoyo que permitan garantizar mejores opciones para el reintegro familiar y la inclusión social.

B. La familia o red de apoyo – sujeto de atención

La valoración, vinculación, atención e intervención con familia se fundamenta en su reconocimiento como un actor principal, fundamental y determinante en el desarrollo del proceso de intervención, para alcanzar la finalidad del SRPA en lo que respecta al cumplimiento de medidas y/o sanciones impuestas en el proceso judicial del SRPA. El ausentismo o abandono de obligaciones referentes a la corresponsabilidad de la familia incrementa las posibilidades de reiteración de las conductas delictivas y obstaculiza el logro de los objetivos propuestos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 19 de 358

Dando cumplimiento al Decreto 860 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 del 2006, son obligaciones de los padres o cuidadores, en relación con los procesos del SRPA que se adelanten a adolescentes, las siguientes:

- Entregar el registro civil del adolescente y los demás documentos requeridos por la autoridad competente, al igual que los datos de domicilio y cambios de ubicación si los hubiera.
- Acompañar moral y afectivamente al adolescente durante todas las etapas del proceso de responsabilidad penal.
- Estar presente en todas las audiencias del proceso y en las diligencias procesales en las cuales el juez no lo considere improcedente.
- Estar presente y en disposición de colaboración en los acercamientos que lidere la autoridad competente para materializar la justicia restaurativa.
- Supervisar la conducta del adolescente durante la ejecución de la sanción impuesta por el Juez, velando que se cumpla cabal y debidamente.
- Firmar acta de compromiso de comparecer ante la autoridad judicial cuando ésta lo requiera, en el evento de que se otorgue libertad al adolescente con proceso en curso.
- Si dentro del proceso penal adelantado respecto del adolescente, se ordena la privación de la libertad, los padres o personas responsables de su cuidado deberán realizar visitas periódicas al lugar de retención para conocer las condiciones del adolescente, participar y apoyar los procesos de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 20 de 358

resocialización e informar a la autoridad competente sobre cualquier anomalía que se presente en dicho lugar.

Además de las anteriores, son obligaciones de los padres:

- Garantizar la vinculación del adolescente o joven al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Apoyar al adolescente o joven en el reconocimiento y resarcimiento del daño causado a la víctima y a la comunidad.
- Recibir notificación, participar, colaborar y comprometerse en la construcción, formulación y desarrollo del Plan de Atención Individual.
- Asistir, participar y asumir el proceso de intervención psicosocial que le sea brindado al adolescente o joven.
- Manifestar disposición y actitud permanente para el logro de los objetivos del proceso del adolescente o joven.
- Recibir información de la situación formativa, de convivencia, comportamental y compromisos del adolescente o joven.
- Asistir a las reuniones o citaciones hechas por los profesionales de la unidad de atención.
- No ingresar sustancias psicoactivas, armas o elementos que pongan en peligro la seguridad de los adolescentes o jóvenes al interior de la unidad de servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 21 de 358

- Contribuir al fortalecimiento de los vínculos familiares y con sus redes de apoyo, que permitan garantizar mejores opciones para la reinserción social del adolescente o joven.
- Participar en las actividades que se programen como apoyo a la inclusión social, posterior al egreso del cumplimiento de la sanción.
- Fomentar y conducir el hábito de responsabilidad en los adolescentes y jóvenes.
- Facilitar el cambio personal del adolescente o joven y el fortalecimiento de la integración de la familia.
- Recibir preparación para la acogida y sostenimiento del adolescente o joven una vez cumpla su proceso.

El compromiso de la familia en los procesos debe entenderse como un elemento fundamental de los informes de la Defensoría de Familia requeridos por la autoridad judicial, según los artículos 157 y 189 de la Ley 1098 de 2006, y estos informes se tendrán en cuenta en la definición de medidas y sanciones. Así mismo, se dará reporte de actuaciones adoptadas por la Defensoría de Familia, con base en el Decreto 860 de 2010.

C. La víctima

Tiene derecho a:

- Ser reconocida como víctima.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 22 de 358

- Ser respetada y recibir siempre trato digno en el marco del proceso penal.
- Asistir y participar en las audiencias públicas señaladas por la ley.
- Recibir acompañamiento en el proceso, por parte de los organismos competentes.
- Participar de forma directa, indirecta o representada, para propiciar la restauración del daño por parte del adolescente o joven en conflicto con la Ley (que puede ser simbólica, dependiendo de las circunstancias particulares).
- Recibir atención de las autoridades para tener la posibilidad de llevar a cabo un proceso de Justicia Restaurativa.
- Solicitar un proceso en el que el adolescente o joven agresor y, de ser el caso, otros individuos y miembros de la comunidad, participen juntos activamente para resolver los problemas que se originaron con la comisión del delito.

D. Redes de apoyo

Hay gran variedad de redes de acuerdo con su constitución, con las características de sus miembros y con su funcionamiento. Para efectos del trabajo en el SRPA y con el fin de diseñar estrategias para la inclusión social de cada adolescente se requiere distinguir e intervenir:

- La red social personal:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 23 de 358

Como dice Carlos Sluzki⁴, la red social personal es la suma de todas las relaciones que un individuo percibe como significativas o define como diferenciadas de la masa anónima de la sociedad. Existen pruebas fehacientes de que una red personal estable, sensible, activa y confiable protege a las personas de las enfermedades y de los severos conflictos relacionales dentro de la familia; actúa como agente de ayuda, de derivación a los servicios y de colaborador para potenciar los efectos de las intervenciones que allí se ofrecen; acelera los procesos de cambio y aun de curación cuando se trata de enfermedades. Es decir, la red social personal es “salutogénica”, al punto en que hay evidencias para correlacionar la calidad de la red social con la calidad de la salud. En el terreno de la familia y de la protección infantil, son también evidentes las correlaciones entre las peores formas de maltrato y de abuso y la pobreza de la red social personal y de la familia⁵.

La red social personal contribuye además al reconocimiento como individuo, y se constituye como una de las claves de la experiencia individual de identidad, bienestar, competencia y prestigio, fuera de los lazos de consanguinidad, a veces sobrevalorados como determinantes.

⁴ ICBF, Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, 2007, Sluzki, C. (1996). La red social: frontera de la práctica sistémica. Barcelona: Granica.

⁵ ICBF, Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, ICBF 2007, Dabas, E. (2000). Comentario a artículo de J. Klefbeck sobre “Terapia de red: un método de tratamiento en situaciones de crisis”. Sistemas Familiares. Año 16. N.º 1. Marzo 2000. pp. 47-78.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 24 de 358

Las relaciones laborales o escolares son a veces las únicas que la persona posee fuera de su ámbito familiar, de modo que la cotidianidad de estos vínculos los convierte en significativas fuentes de información, de acompañamiento y de apoyo. Identificar los miembros de la red institucional y profesional es clave para diseñar posibles intervenciones en red.

- La red social familiar

Es similar a la red personal, pero se refiere a los contactos de la familia como grupo. Puede describirse en los mismos espacios de interacción y representa un banco de recursos que se activa según las necesidades. Esto significa que además de ubicar en Plan de Atención Individual al “Yo”, se ubica a la familia y se registran todos los contactos que tienen como grupo en cada dimensión de la vida como grupo:

- Referente a las relaciones con la familia extensa;
- Referente a cómo la familia participa en espacios de estudio o trabajo, a las que pertenecen los miembros;
- Referente a los servicios a los que acuden y la vida social y comunitaria,
- Relativa a los vínculos con grupos de barrio, vecinos y otras actividades informales en las que participan, por ejemplo equipos deportivos, juntas de acción comunal, Instituciones y profesionales, etc.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 25 de 358

Elaborar la red social en encuentros con cada familia o en grupos de familias es una importante herramienta para que, como se hace con la red personal, el grupo identifique sus satisfacciones e insatisfacciones, y formule acciones para modificar y enriquecer su mundo relacional. Este, como se ha dicho, representa uno de los parámetros más significativos de la vulnerabilidad/generatividad. Estas actividades sirven, por lo tanto, como herramientas donde simultáneamente operan la evaluación y la intervención.

- La red comunitaria

Opera por la participación activa de los integrantes/ciudadanos del barrio o del municipio, vistos como comunidad que interactúa con las instituciones de la localidad. Dentro de la red comunitaria cada persona, grupo u organización es un actor social, es decir, un agente capaz de transformar su entorno al mismo tiempo que se transforma a sí mismo. En esa medida, la red comunitaria es capaz de identificar sus necesidades y de articularse con las instituciones para que los programas se estructuren con base en un diagnóstico conjunto acerca de los problemas prioritarios y en una planeación orientada hacia la formulación de proyectos específicos.

Desde la perspectiva de las redes sociales es imprescindible que la población participe activamente en la gestión de la información, en su sistematización y en el conocimiento que de ella se derive. Así, lo que se posibilita no es solamente la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 26 de 358

generación de información adecuada, sino una modalidad más eficaz de acercamiento, convocatoria y sostenibilidad de los programas y proyectos, con lo cual se fortalece la participación ciudadana.

- La red interinstitucional e intersectorial:

Corresponde a las entidades con presencia en los entornos sociales, comunitarios, y empresas que pueden asumir compromisos de acompañamiento. Esta red exige a los y las adolescentes o jóvenes acciones protectoras con sus espacios y actitudes proactivas con el desarrollo social y del capital humano. Involucra entidades del sector social, así como ONG, con misión de atender personas menores de edad, familias, adultos mayores o en condiciones de especial vulnerabilidad, y empresas del sector social o comercial, quienes como parte de su responsabilidad social pueden asumir compromisos con sus territorios y personas que lo habitan.

2.3. MODELO DE ATENCIÓN

La atención a la población con medidas y/o sanciones del proceso judicial SRPA está direccionada por el “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA”, en el cual se presenta el marco conceptual desde los enfoques: poblacional, diferencial, de derechos, de inclusión social y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 27 de 358

restaurativo. Así mismo, está fundamentada en los principios de desarrollo humano, carácter pedagógico y participación y ciudadanía.

En la prestación de los servicios los operadores deben aplicar la estructura definida en el Modelo de Atención con intervención en los niveles: individual, grupal, familiar, y contextual. El contenido lo determinan los componentes: trascendencia y sentido de vida, capacidad restaurativa, fortalecimiento de vínculos y autonomía desde lo pedagógico. Asimismo, las fases de atención son: aceptación-acogida, permanencia, y proyección. Para el desarrollo del modelo se precisan logros específicos en cada una de ellas, los cuales deben plasmarse en el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, necesidades y potencialidades.

Es importante resaltar que en la fase de permanencia se precisan los campos de intervención pedagógica, terapéutica y restaurativa. Además, en el lineamiento general se cuenta con los anexos “Dimensión del sentido pedagógico de la sanción” y el documento dirigido a operadores para la implementación de las prácticas restaurativas, como ampliación de este tema.

El Modelo de Atención se traduce entonces en una apuesta por el desarrollo de un proceso que permita visualizar en el tiempo los avances de los adolescentes y jóvenes hacia el asumir la responsabilidad de sus conductas, la restauración a los otros por el daño realizado y su inclusión social en el contexto familiar y comunitario.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 28 de 358

2.4. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL SRPA

Corresponde al Defensor de Familia, o quien haga sus veces, verificar la garantía de los derechos de los adolescentes y/o jóvenes, adelantar las acciones a que haya lugar para su restablecimiento, y garantizar el ejercicio de derechos durante todas las etapas del proceso. Para esto, en el marco del artículo 141 y en concordancia con el artículo 144 de la ley 1098 del 2006, los derechos de los adolescentes y jóvenes en el SRPA son:

Generales Código de la Infancia y la Adolescencia (Artículo 52 Ley 1098 de 2006). Se debe verificar:

- El estado de salud física y psicológica.
- El estado de nutrición y vacunación.
- Inscripción en el registro civil de nacimiento.
- Ubicación de la familia de origen.
- Estudio del entorno familiar y la identificación tanto de los elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos.
- Vinculación al sistema de salud y seguridad social.
- Vinculación al sistema educativo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 29 de 358

Específicos del Sistema de Responsabilidad Penal.

- Derecho al debido proceso y a las garantías procesales.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser notificado de las imputaciones.
- Derecho de defensa y de contradicción.
- Derecho al asesoramiento.
- Derecho a la presencia de los padres o tutores.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos.
- Derecho de apelación ante autoridad superior - Doble instancia
- Derecho a no ser juzgado en ausencia.
- Garantías consagradas en la Constitución Política.
- Garantías consagradas en los tratados internacionales.

Durante la ejecución de las Sanciones (Art. 180 Ley 1098 de 2006), el adolescente o joven tiene derecho a:

- Ser mantenido preferentemente en su medio familiar, siempre y cuando reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.
- Recibir información sobre el programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado, durante las etapas previstas para el cumplimiento de la sanción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 30 de 358

- Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
- Comunicarse reservadamente con su apoderado o defensor público, con el Defensor de Familia, con el fiscal y con la autoridad judicial.
- Presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta.
- Comunicarse libremente con sus padres, representantes o responsable, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial.
- A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos del adolescente.

Derechos de los Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad (Art. 188 Ley 1098 de 2006):

- Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
- Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral.
- Ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 31 de 358

vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento.

- Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
- Que se mantengan en cualquier caso separados los adolescentes de los adultos.
- Derecho a participar en la elaboración del Plan de Atención Individual para el cumplimiento de la medida o sanción.
- Derecho a participar y recibir información sobre el régimen interno de la institución especialmente sobre las contenidas en el Pacto de Convivencia.
- No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial. En caso de que el Operador de servicios preste atención en varias sedes, este traslado debe darse previa autorización escrita del juez competente.
- No ser sometido a ningún tipo de aislamiento.
- Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.
- Tener acceso a la información de los medios de comunicación.

Prohibiciones

En las Unidades de Atención queda totalmente prohibida la destinación de espacios dedicados al aislamiento de población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, so pretexto de sanción, reflexión o castigo, por

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 32 de 358

incumplimiento del pacto de convivencia, construido y aprobado por la comunidad institucional.

De ninguna manera y con base en los instrumentos internacionales adoptados por Colombia, pueden catalogarse locaciones en medio institucional, como: “calabozos, celdas de castigo, cuartos de reflexión” o cualquier otra denominación con el mismo propósito.



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

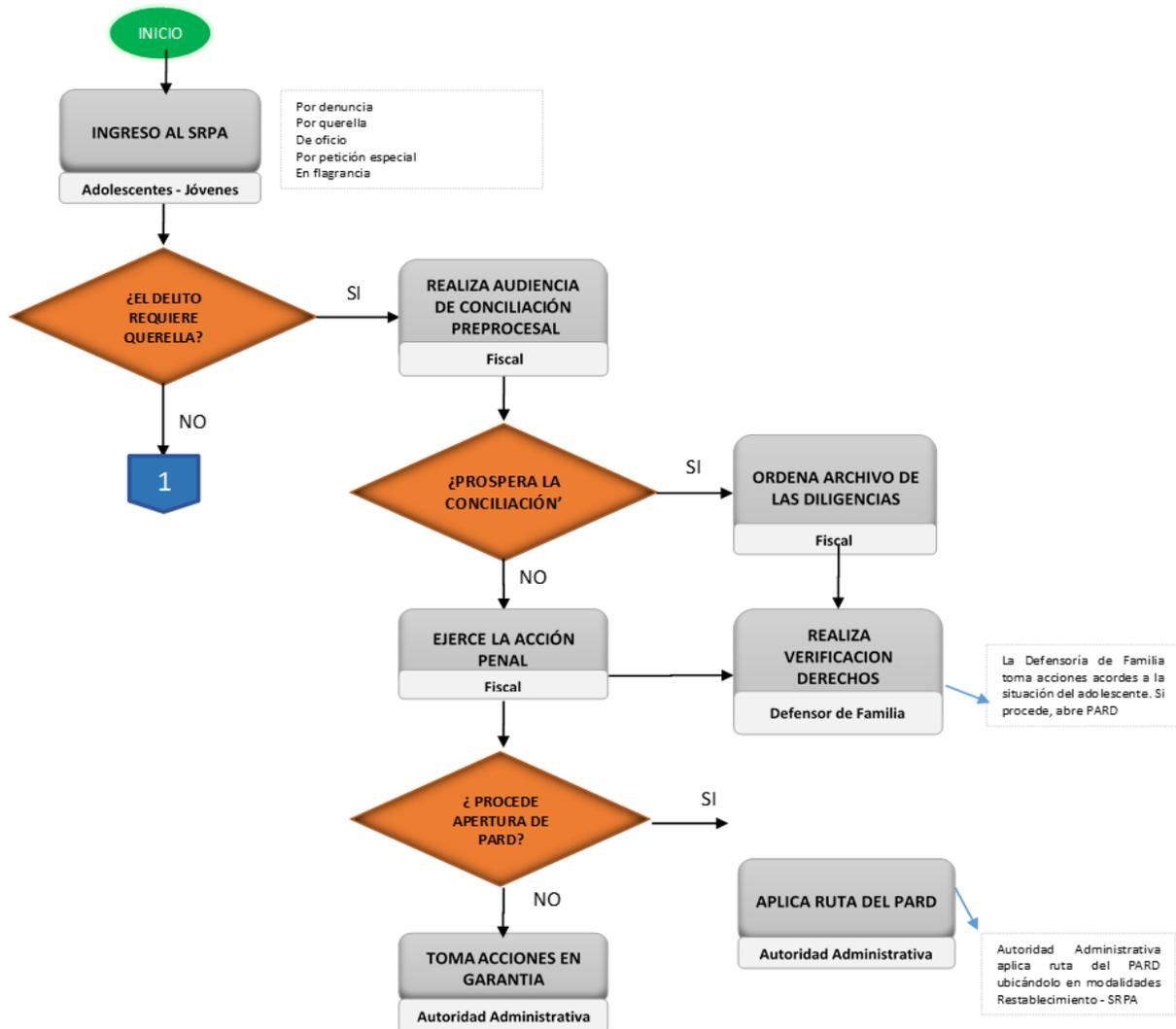
21/06/16

Versión 2.0

Pág. 33 de 358

2.5 RUTA DE ACTUACIONES

FASE PRELIMINAR E INVESTIGACION Y JUZGAMIENTO DELITOS QUERELLABLES



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

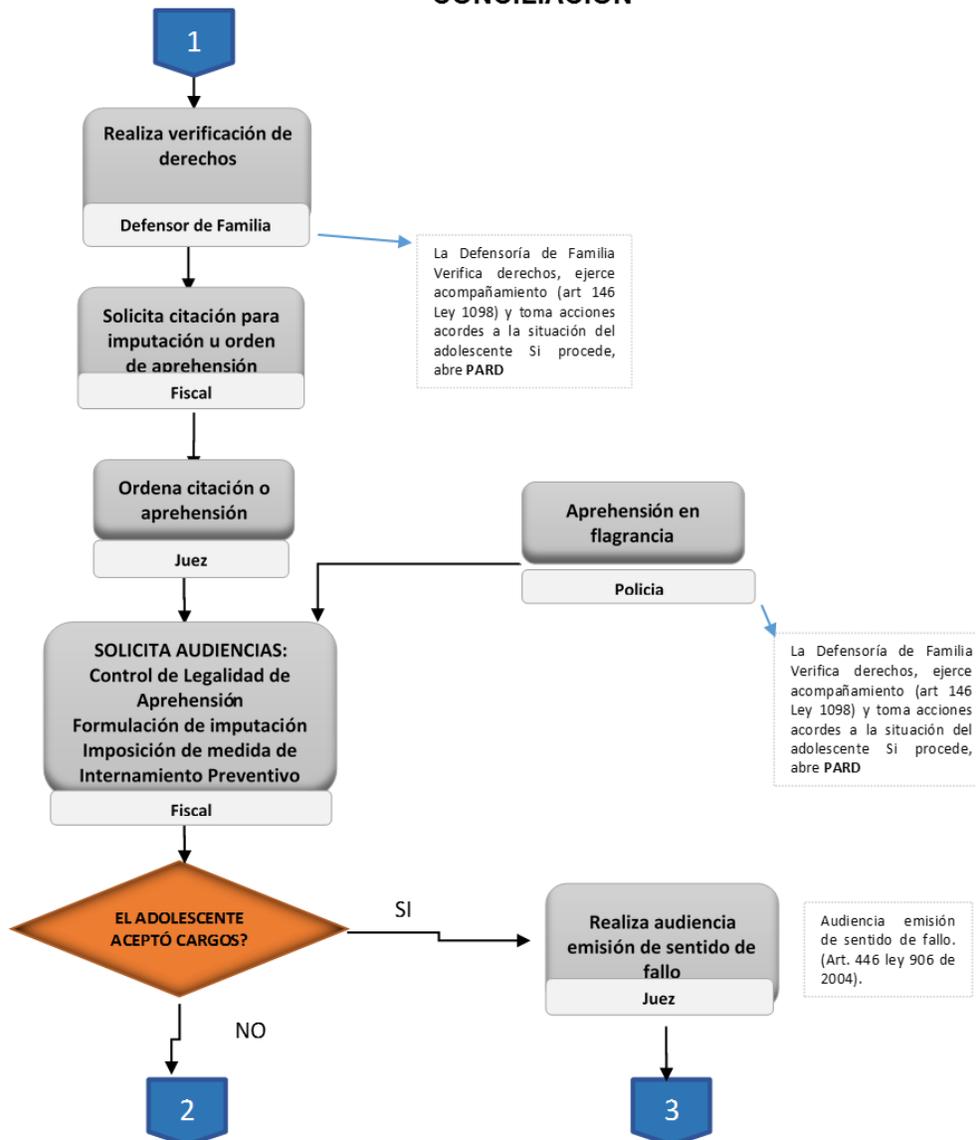
LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 34 de 358

**FASE PRELIMINAR E INVESTIGACION Y JUZGAMIENTO
DELITOS QUE NO REQUIEREN QUERRELLA Y/O NO HA PROSPERADO
CONCILIACIÓN**



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



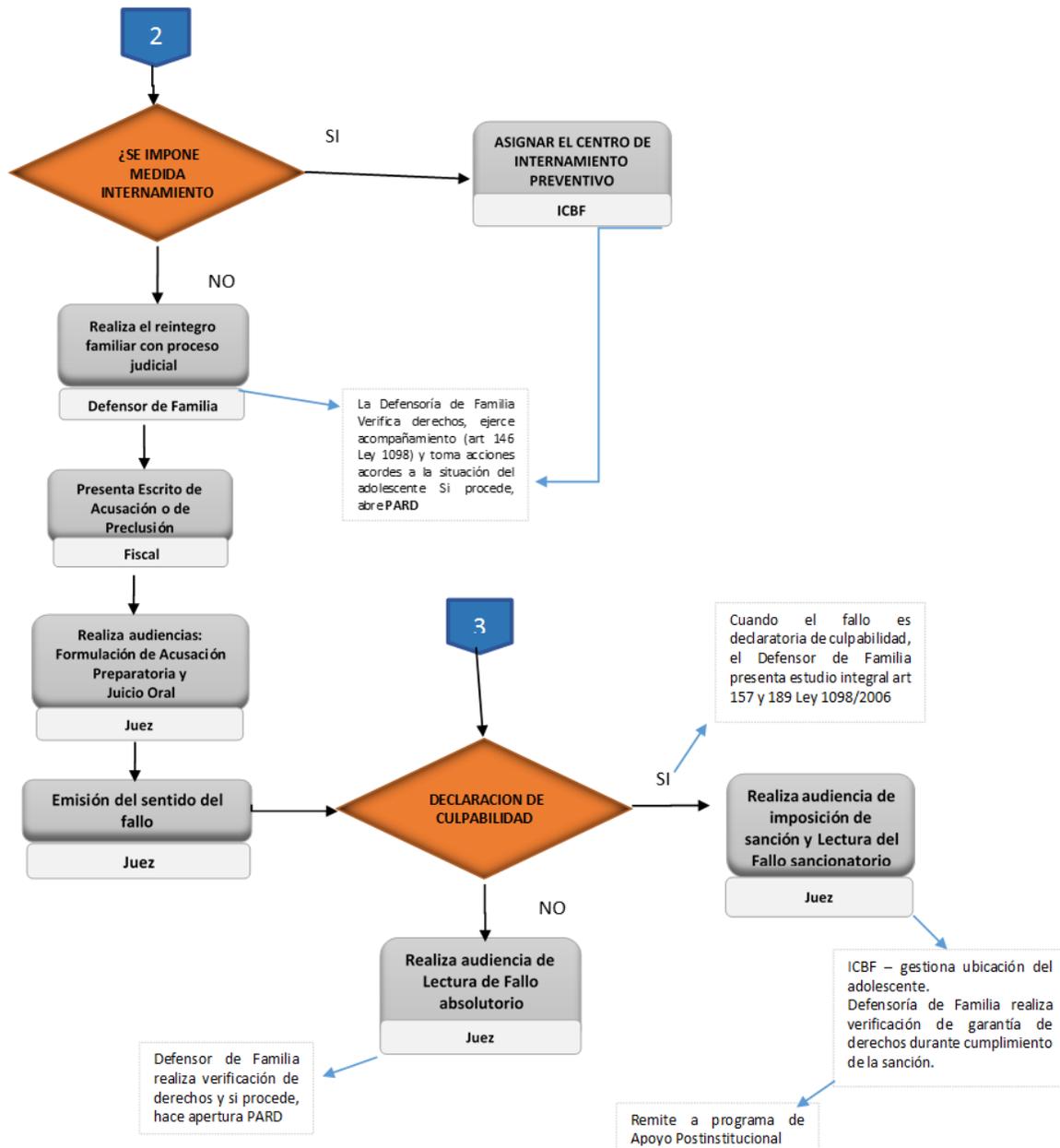
**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 35 de 358



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 36 de 358

3. MODALIDADES DE ATENCIÓN

Las modalidades de atención se han definido de acuerdo con los momentos del proceso judicial y su implementación corresponde a la articulación del SNBF en cada contexto y al trabajo mancomunado de las Defensorías de Familias y equipos ICBF con operadores pedagógicos.

De acuerdo con las observaciones consignadas en el Primer Informe de Vigilancia Superior de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, del año 2011, denominado “Informe de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”, se hace énfasis en “...no modificar por iniciativa propia el lugar asignado por los Jueces para el cumplimiento de las medidas o de las sanciones impuestas a las y los adolescentes y/o jóvenes en conflicto con la Ley Penal, toda vez que carecen de competencia legal para hacerlo y una actuación en este sentido es constitutiva de falta disciplinaria y penal”. Por lo tanto, esta misma restricción aplica para las salidas de los centros, las cuales deben ser autorizadas únicamente por el Juez a cargo del caso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 37 de 358

3.1. ATENCIÓN INICIAL

Es el acompañamiento inicial que se brinda al adolescente o joven en el primer contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

MODALIDAD: CENTRO TRANSITORIO

Definición

El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras la Fiscalía delegada para adolescencia en la jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías. De acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 “El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión”.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 38 de 358

Objetivo

Brindar a los adolescentes y jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante máximo las primeras 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión, garantizando el ejercicio de derechos.

Organización del servicio

Criterios de Ubicación: Los adolescentes y/o jóvenes ubicados en este servicio de atención son aprehendidos en flagrancia o por materialización de orden judicial y están a disposición de la Fiscalía para el desarrollo de la fase de indagación inicial del proceso judicial.

Permanencia y rotación: Un adolescente o joven no podrá permanecer más de 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión en este servicio. En un cupo podrán ser atendidos hasta 20 adolescentes y/o jóvenes al mes.

Particularidades del servicio:

Durante las 36 horas señaladas, el fiscal y la policía judicial adelantarán las diligencias necesarias para el desarrollo del programa metodológico tendiente a establecer la edad del adolescente en caso de duda, valoración médica del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 39 de 358

adolescente o joven, determinar la plena identificación del mismo y valoración de la gravedad del delito con el fin de establecer si se requiere o no la presentación ante el juez.

En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Plan de Atención Institucional ni elabora Plan de Intervención Individual por adolescente o joven; atiende necesidades básicas de acompañamiento, alimentación y descanso.

Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de Centro de transitorio, se desarrolla de acuerdo a la circunstancias del adolescente para la atención; el operador deberá adelantar acciones como recepción cálida, informar sobre el programa, reconocer necesidades afectivas y brindar actividades recreativas y deportivas. Por el tiempo de permanencia no se desarrolla ninguna de las fases del modelo de atención.

El Centro Transitorio deberá disponer de espacios en los alojamientos para separar a los adultos de los adolescentes, y estos deberán estar acompañados por un educador durante su estadía en el servicio. La seguridad y custodia de los adolescentes o jóvenes en los trámites de la ruta estará a cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 40 de 358

3.2. ATENCIÓN EN SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

Las sanciones no privativas de la libertad constituyen una opción que permite salvaguardar y proteger los derechos de los adolescentes a la vida, a la integridad personal, al desarrollo, a la vida familiar, fortaleciendo las relaciones familiares y conectando a los adolescentes y jóvenes con los recursos comunitarios, para posibilitar su inclusión social. Suelen ser más eficaces para lograr el objetivo último de un sistema de justicia juvenil, esto es, la integración de los adolescentes y jóvenes a la sociedad como miembros activos que contribuyen a aumentar la seguridad pública al reducir los índices de reincidencia.

Conforme lo establece la Convención de los Derechos del Niño y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas De Tokio) deben privilegiarse las medidas no privativas de la libertad.

3.2.1. MODALIDAD: AMONESTACIÓN

Definición

De acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1098 de 2006, la Amonestación *“Es la recriminación que la autoridad judicial le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho delictivo y la exigencia de la reparación del daño. En todos*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 41 de 358

los casos deberá asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público”.

Objetivo

Vincular al adolescente, y a su familia, a espacios pedagógicos en formación de derechos humanos.

Organización del servicio:

Criterios de Ubicación: orden de juez con función de conocimiento, al imponer a los adolescentes y/o jóvenes la sanción de amonestación.

3.2.2. MODALIDAD: REGLAS DE CONDUCTA

Definición:

En virtud de lo contenido en la Ley 1098 de 2006, artículo 183, la sanción de Reglas de conducta corresponde a “(...) *la imposición de obligaciones o prohibiciones para regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación (...)*”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 42 de 358

Objetivo:

Comprometer al adolescente, y a su familia, con las obligaciones o prohibiciones para su resocialización.

Organización del servicio:

Criterios de Ubicación: Los adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente en el caso.

Permanencia: Esta sanción no podrá exceder de los dos (2) años.

Particularidades del Servicio:

Cuando el Juez impone ésta sanción, debe tener en cuenta las circunstancias del adolescente, su familia, su entorno, y los factores de riesgo y/o protección con que cuenta, los cuales son verificados por la Defensoría de Familia. Las reglas de conducta limitan un comportamiento y definen las acciones que el adolescente debe llevar a cabo, para su formación, garantizando con ello un estilo de vida acorde con los parámetros sociales.

Para el cumplimiento de la sanción de “Reglas de conducta” el ICBF no contrata la prestación del servicio. Por mandato legal el control de la ejecución es de exclusiva

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 43 de 358

responsabilidad del Juez con función de conocimiento. La autoridad Judicial es la directa competente y responsable, tanto de decidir sobre la imposición de la sanción, como del seguimiento a su ejecución.

Los adolescentes y jóvenes sancionados con reglas de conducta de acuerdo con su situación individual y familiar, podrán ser sujetos de restablecimiento de derechos y ubicados en alguna de las modalidades complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia.

3.2.3. MODALIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Definición:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006, la prestación de servicios a la comunidad es *“(...) la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita por un periodo que no exceda 6 meses... Parágrafo. En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su estado de salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 44 de 358

Objetivo:

Reflexionar sobre las consecuencias de la conducta punible desplegada, y restaurar los lazos afectados a través de una actividad que posibilite, desde la intencionalidad del adolescente o joven, la reciprocidad con la familia, comunidad, entorno o víctima afectados.

Además de lo mencionado, estas acciones deben permitir el alcance de la finalidad protectora, educativa y restaurativa, señalada en la norma para la sanción prestación de servicios a la comunidad, mediante la resignificación de su proyecto de vida y preparación para la inclusión social.

Las acciones a desarrollar deben responder a lo contenido en el Proyecto de Atención Institucional PAI para la modalidad, y a lo formulado en el Plan de Atención Individual del adolescente conforme a las fases y componentes del proceso de atención, señalados en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA

El operador en articulación con ICBF, entidades territoriales, cívicas, culturales, deportivas y de servicios sociales debe construir un catálogo de oferta para el cumplimiento de esta sanción en su territorio, el cual se presentará al juez para que él decida sobre la actividad a desarrollar por el adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 45 de 358

Organización del servicio:

Criterios de Ubicación: Adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente en el caso.

Permanencia y rotación: La permanencia de los adolescentes o jóvenes sancionados con prestación de servicios a la comunidad no podrá exceder de 6 meses durante una jornada máxima de ocho horas semanales, preferentemente los fines de semana y festivos, o en días hábiles sin afectar su jornada escolar. El juez podrá modificar la sanción impuesta en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales.

Se estima una rotación de (2) adolescentes por cupo al año. La permanencia efectiva de cada adolescente en el servicio está supeditada a la determinación de la autoridad judicial competente.

Particularidades del Servicio:

La intervención deberá contemplar:

- Un mínimo de 2 horas por semana para intervención psicoterapéutica individual, focalizada en la importancia de la labor a desarrollar con relación al daño causado y su sentido restaurativo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 46 de 358

- Actividad acompañada que contemple hasta 6 horas a la semana, desarrollando las acciones para dar el sentido simbólico de reparación a la comunidad o a la víctima por el daño causado. Las actividades podrán ser definidas por la autoridad judicial competente o el operador que oferte el servicio. No obstante, siempre deben estar relacionadas directamente con consecuencias de la conducta punible.
- Es importante que la sanción no se confunda con la simple colocación del adolescente en un trabajo supervisado, sino que debe garantizar la comprensión como una alternativa de reparación indirecta del acto cometido por el adolescente.

Esta modalidad de atención también puede desarrollarse los fines de semana y festivos, de acuerdo con el sentido de la labor que desarrollará, la disponibilidad de tiempo del adolescente, y las condiciones geográficas del territorio. El juez podrá modificar la medida impuesta en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales.

Esta sanción es una herramienta importante para reducir la atención institucional, ofreciendo una oportunidad formativa en aplicación de prácticas restaurativas en su operación, a partir de realizar la actividad y entenderla como reparación de los daños causados y de las relaciones lesionadas con las conductas cometidas, así como para mejorar la percepción sobre sí mismo y su valor social, y finalmente integrarse a la sociedad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 47 de 358

Teniendo en cuenta las características de la modalidad se desarrollan las fases de aceptación y acogida, permanencia en los momentos de reconocimiento y comprensión del modelo de atención. Para el desarrollo del momento de reformulación y fase de proyección e inclusión social podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Postinstitucional.

3.2.4. MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA⁶

Definición:

Corresponde a la modalidad establecida en la Ley 1098 de 2006, Artículo 177, Numeral 4 y a lo contenido en el artículo 185 de la Ley 1098 2006, la libertad vigilada (asistida). Se define de la siguiente forma: “Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años”.

⁶ LEY 1098 de 2006, el Código de la Infancia y la adolescencia utiliza los términos Libertad Asistida o vigilada, indistintamente. Sin embargo, la noción de asistida nos remite a acompañar y orientar al adolescente en su contexto de vida.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 48 de 358

Objetivo:

Fortalecer en los adolescentes su capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad por sus actos, el respeto por los derechos de los demás, la reparación a las personas afectadas como consecuencia de la infracción y la búsqueda de su desarrollo humano integral vinculando a la familia y redes de apoyo a través de espacios pedagógicos y prácticas restaurativas para la resignificación de su proyecto de vida.

Organización del servicio:

Criterios de Ubicación: Adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente en el caso.

Permanencia y rotación: La sanción de Libertad Asistida no podrá tener una duración mayor a 2 años. Se estima una rotación de un (1) adolescente o joven por cupo al año.

Particularidades del Servicio:

Consiste en un servicio que acompaña territorialmente al adolescente, en jornada alterna a sus actividades académicas con un mínimo de 15 intervenciones

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 49 de 358

presenciales al mes. También puede incluir tiempos de fin de semana de máximo dos horas.

Se considera intervención a un encuentro personal, individual o grupal, con el adolescente o joven, y su familia, en los lugares de trabajo, en el entorno o en espacios de vida de este: educativos, culturales, lúdicos, comunitarios- de duración mínima de una hora en los que trabaje inserción en comunidades promoviendo la cultura, recreación, deporte, arte y ciudadanía.

El adolescente y/o joven, a la par de recibir la atención deberá diseñar, con el apoyo y acompañamiento de los profesionales, un proyecto de reparación a la comunidad en cumplimiento del objetivo de la sanción y deberá ejecutarlo durante el cumplimiento de la sanción.

Estas actividades deben desarrollarse partiendo del concepto integral consignado en el Plan de Atención Individual y las acciones a desarrollar deben responder a lo contenido en el Plan de Acción Institucional PAI para la modalidad y lo formulado en el Plan de cada adolescente o joven, conforme a las fases y componentes del proceso de atención, señaladas en el documento de Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 50 de 358

3.2.5. MODALIDAD: MEDIO SEMICERRADO

Definición:

Responde a la sanción impuesta por el Juez con funciones de Conocimiento denominada Internación en Medio Semicerrado (numeral 5 del Artículo 177 y artículo 186 de la Ley 1098 de 2006). Se define como “la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años”.

Objetivo:

Posibilitar en el proceso de atención del adolescente un espacio garante de derechos, que permita el alcance de la finalidad protectora, educativa y restaurativa señalada en la norma para la sanción en medio Semicerrado, mediante la resignificación de su proyecto de vida, revaluando las situaciones o factores causantes de la conducta punible y las consecuencias de la misma, preparándose para la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 51 de 358

Organización del servicio

Criterios de Ubicación: Adolescentes y/o jóvenes sancionados por la autoridad judicial competente en el caso.

Permanencia y rotación: La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un (1) adolescente por cupo al año. El adolescente egresa del servicio por orden del juez competente, o por haber cumplido el tiempo decretado para la sanción.

Particularidades del Servicio:

El ICBF, respondiendo a los parámetros establecidos en el artículo 186 de la Ley 1098 de 2006 y con el fin de que el cumplimiento de la sanción de internación en medio semicerrado, se ajuste a las circunstancias de vida de cada adolescente⁷, su situación de vida familiar y comunitaria y las condiciones que rodearon la comisión del delito, dispone que se ofrezcan tres jornadas, las cuales son alternas a la jornada escolar, y en ningún caso podrán sustituirla.

Si el adolescente está desescolarizado, la familia y el operador, en coordinación con el Defensor de Familia, deben garantizar su vinculación al sistema formal educativo,

⁷ Vinculación educativa, extraedad, apoyo de la familia, riesgo o amenaza en su entorno, situación de la familia y vínculo con el proceso.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 52 de 358

en escenarios de calidad, en atención a lo contenido en parágrafo 1º del artículo 177, Ley 1098 de 2006, y el Defensor de Familia, o quien haga sus veces, controlará el cumplimiento de ésta obligación y verificará la garantía de derechos. Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional da las directrices para garantizar el derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA Mediante el Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015.

3.2.5.1 Semicerrado Internado

Este servicio de atención permite el cumplimiento de la sanción “Medio Semicerrado” impuesta por los Jueces de Conocimiento a los adolescentes hallados responsables de la comisión de un delito y que no cuenten con familia o red de apoyo o que ésta no sea garante de derechos.

Es la jornada en la cual el adolescente es ubicado en un servicio de atención abierto, que presta servicio las 24 horas del día, los 365 días del año, con permanencia máxima determinada por la autoridad Judicial y que no exceda los tres años, según lo determinado por la ley.

Los espacios para el desarrollo de esta modalidad no deben limitarse a los institucionales, sino que debe acudir a todos aquellos que se disponga en la comunidad como espacios culturales, lúdicos, deportivos, recreativos y artísticos para favorecer la inclusión social.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 53 de 358

3.2.5.2. Semicerrado Externado Jornada Completa

Los adolescentes y jóvenes ubicados en este servicio viven con sus propias familias y asisten a las jornadas de 8 horas diarias, de lunes a viernes, brindadas por un operador pedagógico, para el cumplimiento de la sanción “Medio Semicerrado” respondiendo a circunstancias particulares verificadas por la Defensoría de Familia, que requieran la gestión, vinculación, permanencia y acompañamiento al sistema educativo, como componente transversal de la atención integral. Dentro de las opciones de educación, los adolescentes pueden recibir formación nocturna o en fines de semana para realizar la nivelación educativa ya que, por lo general, tienen extra edad con relación al grado escolar que cursan.

3.2.5.3. Semicerrado Externado Media jornada

Los adolescentes ubicados en este servicio de atención viven con sus propias familias y asisten a las jornadas que comprenden 4 horas diarias, alternas a la jornada escolar, de lunes a viernes. Estas jornadas dan respuesta a las características especiales del adolescente con acciones focalizadas en apoyo psicosocial y centradas en los componentes de atención definidos en el documento de Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 54 de 358

3.3. ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD

En aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad – Reglas de La Habana “El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso”. Así lo define a su vez la Ley 1098 de 2006 en el artículo 161: “Excepcionalidad de la privación de libertad. Para efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de libertad solo procede para personas que al momento de cometer un hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica”.

3.3.1 MODALIDAD: CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-

Definición:

El Centro de Internamiento Preventivo es el servicio que presta atención a los adolescentes y/o jóvenes a quienes en virtud de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, artículo 181, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez de control de garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se dé uno cualquiera de los siguientes criterios de necesidad:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 55 de 358

1. Riesgo razonable de que el adolescente se evadirá el proceso.
2. Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas.
3. Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad (...)."

Objetivo:

Iniciar un proceso formativo para que el adolescente reconozca el daño causado, sus derechos y los de los otros, propiciar la vinculación de la familia y/o red de apoyo al proceso y restablecer su proyecto de vida.

Organización del servicio:

Criterios de Ubicación: La ubicación de un adolescente o joven en este servicio de atención se realizará por orden del Juez de Control de Garantías en cualquier momento del proceso antes de la audiencia del juicio oral y "...no procederá sino en los casos en que, conforme a la gravedad del delito sería admisible la privación de libertad como medida.". Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el Parágrafo 1° del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, si cumplido el término de cuatro (4) meses prorrogable por uno (1) más, el juicio no ha concluido por sentencia sancionatoria, el Juez que conozca del mismo lo hará cesar, sustituyendo la medida

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 56 de 358

por otra como la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa”.

Permanencia y rotación: La permanencia de un adolescente en este centro de atención será por el término definido en la norma, cuatro (4) meses prorrogables con motivación a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes cupo al año.

Particularidades del servicio:

Los adolescentes o jóvenes no podrán salir del Centro de Internamiento Preventivo, salvo que medie autorización expedida por el juez competente.

En caso de que al adolescente le sean aplicadas algunas de las sanciones previstas en el artículo 177 de la ley 1098 de 2010, el operador del servicio de internamiento preventivo a través de la regional respectiva, remitirá copia de la historia de atención debidamente actualizada al operador que va a recibir al adolescente o joven, evidenciando el Plan de Atención Individual y los avances alcanzados, para dar continuidad al proceso de atención.

Por tratarse de un centro privativo de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 57 de 358

Acciones específicas en el proceso de atención:

Desde el punto de vista pedagógico y de atención, el propósito fundamental del internamiento preventivo es facilitar espacios de reflexión y sensibilización, frente a la situación en la que se ha visto implicado el adolescente, y prepararlo para que asuma las consecuencias de sus actos, en caso que se compruebe su responsabilidad.

En la modalidad de Internamiento Preventivo se realiza valoración integral, que involucra aspectos de salud, académicos, formativos, ocupacionales, psicosociales y de inclusión social, que determinen claramente su plan de atención individual. Esta valoración deberá adelantarse en un plazo máximo de 30 días a partir del ingreso, y enviarla a la autoridad judicial, una vez se conozca a cuál de ellas corresponde el caso por reparto.

Los adolescentes que lo requieren deben contar con una valoración en consumo de sustancias psicoactivas por parte de los profesionales psicosociales del operador pedagógico y, de ser necesario, recibir la atención respectiva orientada a mitigar el consumo y reducir el daño. Para esto la Defensoría de Familia podrá realizar actuaciones administrativas con las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud EPS e Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS, para garantizar su atención especializada.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 58 de 358

A partir de la valoración inicial el equipo interdisciplinario podrá solicitar a la Defensoría de Familia la remisión de los hijos, hermanos menores y familias de los adolescentes a las modalidades de primera infancia, niñez y adolescencia, familia o a cualquier servicio de atención del Sistema Nacional de Bienestar Familiar según la circunstancia de cada entorno.

3.3.2 MODALIDAD: CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-

Definición:

La privación de la libertad procederá como medida pedagógica y es entendida como *“...toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad”*. En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1453 de 11 que modificó el artículo 187 de la ley 1098 de 2006 se aplicará la privación de la libertad *“... en centro de atención especializada... a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 59 de 358

En estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes:

La privación de libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años y jóvenes, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual.

En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho (8) años, con el cumplimiento del tiempo de sanción impuesta por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas.

Parágrafo: Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliera dieciocho años de edad continuará cumpliendo hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas...”

En los casos en que el adolescente haya sido víctima del delito de constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito no se aplicará privación de la libertad.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 60 de 358

Parte de la sanción de privación de libertad podrá ser sustituida por cualquiera de las otras sanciones previstas en el artículo 177 del Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006 por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de la sanción sustitutiva podrá acarrear la aplicación de la privación de la libertad impuesta inicialmente o la aplicación de otra medida. En ningún caso, por la sustitución podrá incrementarse el tiempo de la sanción inicialmente previsto.

Los Centros de Atención Especializada prestarán una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y se encuentran en cumplimiento de su sanción. Esta atención deberá incluir en lo posible su separación al interior del centro en la organización de las actividades, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño.

Objetivo:

Propiciar un escenario en medio institucional para que el adolescente o joven cumpla la sanción impuesta por la autoridad competente, la cual es motivada por la comprobación de su responsabilidad en la comisión de un delito, a través de un proceso pedagógico, específico y diferenciado de atención integral con el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 61 de 358

adolescente y su familia, encaminado al desarrollo de acciones que lleven a asumir la responsabilidad, la reparación del daño causado y la inclusión social. Así mismo está encaminado a generar condiciones para el desarrollo humano y prevenir la reiteración en las conductas delictivas.

Organización del servicio:

Criterios de Ubicación: La ubicación de un adolescente y/o joven en este servicio de atención será definida por el Juez de Conocimiento.

Permanencia: De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará de la siguiente manera:

- A los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. En estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes.
- A los adolescentes mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18), que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 62 de 358

especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho años (8), con el cumplimiento total del tiempo de sanción impuesta por el juez sin lugar a beneficios para redimir penas.

Rotación: Se estima una rotación de un adolescente por cupo al año.

Particularidades del servicio:

Para la definición de la sanción se tendrá en cuenta lo definido en la Convención de Derechos del Niño y las Normas de Beijíng en el sentido de atender no solamente la naturaleza y la gravedad del delito sino preferencialmente las circunstancias del adolescente⁸.

Por tratarse de una sanción del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto el ingreso como el egreso del adolescente o joven, solo puede ser efectivo mediante una orden o fallo de autoridad judicial competente. Bajo ninguna circunstancia podrán ser ubicados en dichas instituciones niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, ni adolescentes sin orden judicial.

⁸ El sentido de las sanciones, la decisión de la autoridad competente como respuesta al delito sea “siempre proporcionada, no sólo a las circunstancias y la gravedad del delito, sino también a las circunstancias y necesidades del menor de edad, así como a las necesidades de la sociedad, y que las restricciones a la libertad personal del menor de edad, se impondrán sólo tras cuidadoso estudio y se reducirán al mínimo posible; y siempre que no haya otra respuesta adecuada, señalando que cada caso se examinará considerando el primordial el bienestar del adolescente o joven”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 63 de 358

Las medidas o sanciones contenidas en la Ley 1098 del 2006 y sus modificaciones deben darse como último recurso y por el menor tiempo posible. Asimismo, son susceptibles de modificarse teniendo en cuenta del proceso de intervención individual, mientras se generen acciones de orden personal, familiar y social, que pudieran conducir a suspender o modificar dicha medida o sanción por parte de la autoridad judicial, en los casos que aplique según la normatividad vigente. El adolescente, directamente por medio de su apoderado –Defensor Público o de confianza- puede solicitar que se modifique la medida o sanción.

La atención se organizará de manera diferenciada por género y en lo posible por edades atendiendo de forma personalizada a los adolescentes y jóvenes en sus circunstancias, con el fin de dar respuesta a las finalidades del SRPA. Se realizarán actividades como sensibilización, participación en prácticas restaurativas de convivencia durante la atención, la reflexión en torno del bien jurídico tutelado que ha sido afectado con el actuar del adolescente y la entrega oportuna de los servicios establecidos en los estándares para cada modalidad.

Las acciones a desarrollar deben responder al concepto de los profesionales en la valoración inicial, a los intereses del adolescente y el compromiso familiar para el Plan de Atención Individual de la modalidad conforme a las fases y componentes del proceso de atención, señaladas en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 64 de 358

Si el adolescente está desescolarizado la autoridad competente debe garantizar su vinculación al sistema formal educativo, en escenarios de calidad, en atención a lo contenido en el artículo 177 párrafo 1º “(...) El Defensor de Familia o quien haga sus veces controlará el cumplimiento de ésta obligación y verificará la garantía de derechos. Al respecto, es importante mencionar que el Ministerio de Educación Nacional da las directrices para garantizar el derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA mediante el Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015.

Los Centros de Atención Especializada ofrecerán una atención diferencial entre los adolescentes menores de dieciocho (18) años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deben continuar con el cumplimiento de la sanción. Esta atención deberá incluir en lo posible su separación al interior del centro, para el desarrollo de actividades, horarios y acciones de la convivencia, así como las demás garantías contenidas en la normatividad nacional e internacional en la materia (artículo 90 de la Ley 1453 de 2011 que modifica el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006).

a) Estrategia de atención diferenciada adolescente o joven mujer Gestante, en periodo de Lactancia o con hijos menores de 3 años.

En el caso de las adolescentes, lactantes o con hijos hasta de tres (3) años de edad es importante indicar que a criterio de la autoridad están las sanciones no privativas de la libertad o detención domiciliaria. Sin embargo, en caso de ser sancionadas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 65 de 358

con privación de libertad y ella manifieste su deseo de continuar con el cuidado de su hijo, y que el centro donde sea ubicada cuente con instalaciones adecuadas para esta atención, se deberá garantizar una atención acorde, tanto a la madre como a su hijo (a) recién nacido (a) y del niño o niña hasta el cumplimiento de tres (3) años de edad.

La atención a brindarse tanto a la madre como al hijo busca el afianzamiento del vínculo existente entre ambos, así como a garantizar un proceso de desarrollo psicofísico en el cual se pueda brindar cubrimiento de las necesidades básicas del niño(a) y un proceso de desarrollo acorde a su ciclo evolutivo. De la misma manera se da respuesta a la Protección Integral, fundamentada en la Constitución Política Colombiana la cual en el artículo 44, donde se “...*establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño y a la niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*”. El hijo de la adolescente privada de la libertad debe contar con un Defensor de Familia quien verificará garantía de derechos.

Además de orientar el servicio a las acciones contempladas en Plan de Atención Individual de atención especializada, se deberá:

- Educar y estimular para la comprensión del rol materno y su efectivo cumplimiento dentro de la dinámica familiar.
- Educar para el adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 66 de 358

- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como del hijo (a).
- Formar a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hijo (a).
- Prevenir situaciones de abandono y maltrato
- Orientar en educación sexual y reproductiva.
- Orientar la formulación y reformulación de su proyecto de vida autónomo, donde se evidencie el rol materno y paterno.
- Una vez el bebé cumpla 6 meses, el Defensor de Familia debe gestionar la vinculación del mismo a las modalidades de educación inicial.

En cuanto a los adolescentes que reciben atención focalizada en los centros de Atención Especializada se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de los adolescentes y sus familias.

b) Estrategia de focalización por proceso

Los Centros de Atención Especializada podrán organizarse por condiciones de focalización de la población, avance en el proceso y de acuerdo con sus características:

- Estrategia de Atención Pre-egreso
- Estrategia de Atención en Detención Domiciliaria

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 67 de 358

- **Estrategia de Atención Pre-egreso**

La organización de esta estrategia en los centros deberá responder al proceso que adelantan los adolescentes y jóvenes. Por lo tanto, estos centros contarán con mínimas condiciones de seguridad, propendiendo por el fortalecimiento de su autonomía, madurez y responsabilidad frente a su conducta y materialización de su sentido y proyecto de vida, como lo referencia el Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA. La atención focalizada a través de la estrategia de atención Pre-egreso⁹, está definida con base en las Reglas de las Naciones Unidas, las cuales plantean que es factible contemplar la creación de *“centros de detención abiertos para menores. Es decir, aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas...Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados... Convendrá establecer pequeños centros de detención e integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad”*¹⁰.

Para la vinculación en esta estrategia los adolescentes y jóvenes deben cumplir las siguientes condiciones:

- Pertenencia al programa durante todo el tiempo de su permanencia. El avance se evidencia en la comprensión y consciencia de su proceso

⁹ Experiencia implementada en las regionales Santander, Antioquia y Bogotá, en los programas de la Granja, Santa Helena y Bosconia respectivamente.

¹⁰ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 68 de 358

manifestado, entre otras cosas, por una convivencia legitimada en lo social y en la cotidianidad propuesta en el programa.

- Aporta al buen funcionamiento y ambiente institucional, y cumple los compromisos adquiridos en su Plan de Atención Individual.
- Ha mostrado progresos significativos a nivel de su formación académica y formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Ha culminado o está culminando el grado académico en el que se encuentre, y de formación para el trabajo y desarrollo humano en caso de haberlo tomado.
- Manifiesta de manera explícita y constante su intención de realizar un proyecto de vida alejado de circuitos de ilegalidad.
- Ha superado el consumo de sustancias psicoactivas.
- La familia, - *en caso de tenerla* -, ha mostrado compromiso constante con el adolescente y cumple a cabalidad los compromisos adquiridos en el Plan de Atención Individual.

Esta estrategia, no obstante, continúa siendo privativa de la libertad, ofrece a los adolescentes una motivación para la continuidad de su proceso y deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA.

El equipo interdisciplinario del programa establecerá, con la Defensoría de Familia, los elementos que indiquen a la autoridad judicial la pertinencia del cambio o cese de la sanción, conforme a los avances en el proceso de resignificación vital, que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 69 de 358

darán cuenta del mayor beneficio real para el adolescente y su interés superior como sujeto de derechos.

La autoridad judicial competente deberá ser informada por medio del operador pedagógico institucional, y el Defensor de Familia, de la inclusión del adolescente o joven a la estrategia de atención pre-egreso.

Esta estrategia facilitará al adolescente la vinculación a redes públicas y privadas, la asistencia a universidades, colegios, institutos tecnológicos, centros religiosos, actividades deportivas, y culturales, las cuales serán evaluadas periódicamente para permanecer allí. Teniendo en cuenta que el Plan de Atención Individual en la etapa de egreso e inclusión al medio familiar y social implica para el adolescente definir aspectos concretos en todos los niveles de su vida, es importante, además de la activación de redes, ofrecer oportunidades laborales, académicas (Bachillerato y Universidad), de formación laboral, deportiva y artística, mediante diversos convenios interinstitucionales.

- **Estrategia de Atención en Detención Domiciliaria**

Definición:

Se considera un servicio que se desarrolla en corresponsabilidad con la policía y el ente territorial, bajo la responsabilidad de la familia, en virtud de lo contenido en los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 70 de 358

artículos 141, 162 y el párrafo 2do, inciso 4 del artículo 181 de la ley 1098 de 2006. Asimismo, retomando las Reglas de Tokio se podrá considerar lo contemplado en el acápite 8.2. “la suspensión de la sentencia o condena diferida; el régimen de prueba y vigilancia judicial; Arresto domiciliario; cualquier otro régimen que no entrañe reclusión; Alguna combinación de las sanciones precedentes”. Del mismo modo, lo contenido en las Reglas de Beijing al respecto de “Sistemas intermedios, como establecimientos de transición, hogares educativos, centros de capacitación diurnos y otros sistemas pertinentes que puedan facilitar la adecuada reintegración de los menores a la sociedad”.

Es un servicio alternativo para cumplir las sanciones privativas de la libertad, para los adolescentes que cuenten con familia y ésta reúna las condiciones de atención y contención. Se considera un servicio que se desarrolla en corresponsabilidad con la policía y el ente territorial, bajo la responsabilidad de la familia.

Objetivo:

Propiciar en el medio familiar el cumplimiento de la finalidad pedagógica y restaurativa, favoreciendo la reflexión y preparación del adolescente y su familia, para el reconocimiento de las consecuencias de las conductas que lo vincularon al Sistema de Responsabilidad Penal, comprendiendo la incidencia de la norma en el ejercicio de la ciudadanía y dando además una atención diferencial que ayude al tratamiento y rehabilitación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 71 de 358

Descripción:

En esta sub-modalidad la familia participa en el cumplimiento de la sanción mediante la contención en la vivienda y el apoyo emocional y formativo del adolescente. Todas las actividades que impliquen desplazamiento del adolescente o joven deben ser autorizadas por el juez que impuso la medida.

Lo equipos de la Defensoría de Familia y operadores pedagógicos deberán enviar los informes de los adolescentes y jóvenes a la autoridad competente, teniendo en cuenta:

- La especificación de al menos un miembro de la familia comprometido y mayor de edad.
- Que las condiciones del adolescente no presenten situaciones de riesgo y/o peligro contra su integridad.
- Que el contexto social cercano al domicilio del adolescente no represente un riesgo significativo para este o la familia.
- Cómo la familia garantiza la satisfacción de las necesidades básicas del adolescente.
- Un análisis de las condiciones de vivienda e instalaciones con acceso a servicios públicos, donde cuente con higiene y salubridad tanto habitacional, como personal y para la preparación de alimentos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 72 de 358

Atención:

Por tratarse de una estrategia de atención en la que la familia asume la responsabilidad de apoyar el cumplimiento de la sanción, se requiere un operador que articule acciones para coordinar el acceso del adolescente a los servicios de salud, formación y educación a los que tiene derecho, y que realice acompañamiento a la familia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La familia como formadora y grupo de contención.
- Todos los desplazamientos de los adolescentes y jóvenes deben ser autorizados por el juez que impuso la medida.
- El equipo psicosocial deberá brindar la atención en el domicilio o donde fuese citado el adolescente con un mínimo de 4 intervenciones al mes por profesional.
- Realizará un seguimiento al desarrollo de las actividades académicas y formativas.
- Evaluará de manera periódica las condiciones socio comunitarias, realizando un seguimiento a las mismas.
- Se gestionará el acceso a la educación, formación y la participación en actividades de índole deportivo o cultural.
- El equipo psicosocial brindará acompañamiento y seguimiento para evaluar el proceso de atención y los logros alcanzados de acuerdo con el Plan de Atención Individual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 73 de 358

- Informar de la inobservancia al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el adolescente o joven, y su familia.

3.4 ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL

3.4.1 MODALIDAD APOYO POSTINSTITUCIONAL SRPA

Definición:

Es un servicio en medio socio-familiar que consiste en brindar apoyo a los y las adolescentes y jóvenes que han egresado de los servicios que operan medidas o sanciones SRPA, para favorecer su integración familiar e inclusión social. Debe aclararse que el adolescente o joven puede no haber terminado de cumplir la sanción o haberla cumplido, pero no se trata de prorrogar la misma sino de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1098 de 2006.

Esta acción de protección es de carácter transitorio y la autoridad judicial competente o la Defensor/a de Familia podrá modificarla o suspenderla cuando esté demostrada la modificación de las circunstancias que dieron lugar a ella en atención al artículo 103 de la Ley 1098 del 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 74 de 358

Objetivo

Brindar orientación y apoyo al adolescente con el fin de favorecer la integración e inclusión social de manera integral, constituyéndose en una alternativa de apoyo y acompañamiento.

Descripción

El funcionamiento de la estrategia estará a cargo de operador y consiste en apoyar al adolescente y su familia en las gestiones y procesos que sean necesarios para su vinculación a los servicios, instituciones y redes a que haya lugar para su plena integración familiar y social.

Esta estrategia contempla apoyo psicosocial y de acceso a capacitación y vinculación laboral. El Programa se basa en una Intervención Psicosocial Individualizada, así como la intervención orientada a la inclusión social.

El que el adolescente haya conformado una familia, o tenga hijos, no es impedimento para incluirlo en esta modalidad, recomendándose garantizar la vinculación a programas del ICBF y/o Entes Territoriales, como: Generaciones con Bienestar, jóvenes en acción y continuación con educación Superior (convenios con Universidades, capacitación técnica o Tecnológica en el SENA) iniciadas en el programa institucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 75 de 358

El adolescente beneficiario de ésta modalidad deberá contar con el apoyo de red familiar o vincular.

Atención

Atención mínima de seis (6) meses y máxima de dieciocho (18) meses. Las acciones a desarrollar deben responder a lo contenido en el Proyecto de Atención Institucional PAI para la modalidad, y a lo formulado en el Plan de Atención Individual del adolescente, conforme a la fase de proyección (pre-egreso y vida autónoma) y los componentes del proceso de atención, señalados en el Modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA.

Teniendo en cuenta las características de la modalidad se desarrollan las fases de proyección e inclusión social, partiendo del informe de egreso de la modalidad en la que estuvo vinculado.

La atención se debe realizar mínimo dos veces por semana.

Terminada la atención se entregará informe a la autoridad que lo haya ubicado (Defensor de Familia o Juez) en el cual explique el impacto del proceso del SRPA en el adolescente o joven, los resultados de la intervención post institucional, el planteamiento de hipótesis y estrategias de atención acerca de factores de riesgo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 76 de 358

y/o protección frente a la reiteración en la conducta delictiva y/o consumo de Sustancias psicoactivas.

Para el logro del objetivo propuesto, se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

- Intervención psicosocial y soporte socioemocional para la inclusión.
- Apoyo en habilidades sociales para integración.
- Apoyo y acompañamiento en la vinculación a actividades educativas, formativas culturales, lúdicas, musicales.
- Desarrollo de la trascendencia.
- Fortalecimiento de factores de resiliencia.
- Acompañamiento en la construcción y/o replanteamiento del proyecto de vida autónomo.
- Remisión a otros servicios que se requieran.
- Vinculación e intervención con las familias y/o red vincular.

3.4.2 MODALIDAD CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Definición:

Estrategia orientada a brindar apoyo integral de prevención secundaria y terciaria a los adolescentes y jóvenes del SRPA de un territorio para facilitar el cumplimiento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 77 de 358

de las condiciones de que trata el artículo 326 de la ley 906 de 2004, definidas por el fiscal y aprobadas por el juez como compromisos a ejecutar durante el período de suspensión del procedimiento a prueba de cara a la aplicación del Principio de Oportunidad y ofrecer herramientas de justicia restaurativa para su integración familiar e inclusión social, brindando soporte en la gestión, vinculación a redes sociales y la participación en espacios para el desarrollo de habilidades, competencias y talentos.

Objetivo:

Brindar espacios y experiencias de fortalecimiento al desarrollo humano y resiliencia a los adolescentes y jóvenes del SRPA en un contexto comunitario con los propósitos de generar elementos de protección frente a situaciones de consumo de SPA y vinculación a procesos de delincuencia juvenil.

Promover la reparación del daño, la responsabilización y la restauración a través del desarrollo de mecanismos de aplicación de principio de oportunidad o justicia restaurativa o como parte del incidente de reparación integral, de carácter inclusivo y participativo, con el fin de generar reflexión, aceptación sobre las consecuencias de las conductas ilegales de un adolescente o joven. Implica la implementación de acciones restaurativas y de prevención de la reiteración del delito.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 78 de 358

Criterios de Ubicación:

Recomendación del fiscal competente para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el adolescente en el marco de la suspensión del procedimiento a prueba. (Artículo 326 de la Ley 906 de 2004) aprobado por el juez con función de control de garantías.

Por disposición de la Autoridad Administrativa competente:

- En los casos de delitos querellables cuando ha prosperado la conciliación y se ha ordenado el archivo.
- En los eventos en que se da por terminada la sanción y se ubica el adolescente en post egreso.

Por disposición de la Autoridad judicial: Por terminación del cumplimiento de la sanción. Ubicación post egreso

Descripción

El Centro de Integración Social que trabaja la estrategia de Justicia Juvenil Restaurativa desarrolla acciones de promoción, prevención e intervención, mediante la preparación de los diferentes actores (adolescentes, jóvenes, familia, víctima -presente o simbólica-, comunidad, operadores, y redes sociales e

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 79 de 358

institucionales), para materializar prácticas restaurativas de acuerdo con la situación particular del adolescente.

La vinculación al centro para participar en la estrategia, se da por recomendación de la autoridad judicial competente, -fiscal o juez- o por la autoridad administrativa a cargo del caso y voluntad del adolescentes o jóvenes y sus familias; podrá darse desde el inicio del proceso, para facilitar la vedad, la reparación y el fortalecimiento de la capacidad restaurativa, evitando llegar a la imposición de una sanción, dando lugar a avanzar en procesos de integración social y el fortalecimiento de su proyecto de vida reparativo e incluyente.

Se propone Implementar un modelo de intervención bajo el enfoque restaurativo, a través de componentes de prevención del conflicto, en comunidades desde una perspectiva pedagógica y de desarrollo humano.

El funcionamiento del Centro de Integración Social estará a cargo de un operador, quien garantizará un equipo profesional que apoye al adolescente o joven y su familia en las gestiones y procesos que sean necesarios para su vinculación a los servicios, instituciones y redes de apoyo a que haya lugar para su efectiva integración familiar y social, brindando también la atención necesaria para fortalecer su resiliencia y su autonomía, a fin de posibilitar una integración activa con su entorno cercano y cada vez menos dependiente del proceso institucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 80 de 358

Este servicio solo podrá programarse cuando se garantice el 50% o más de su financiamiento por parte de la Entidad Territorial, y el ICBF aportará un porcentaje menor o igual al 50% para la atención de adolescentes o jóvenes representado en el costo de los cupos a atender.

Cada regional, de acuerdo con su posibilidad presupuestal, podrá elaborar una propuesta en la que incluya la participación de la Entidad Territorial para concepto de la Subdirección de Responsabilidad Penal.

Como refuerzo en la atención para Acompañamiento al Egreso de las Medidas de Restablecimiento en Administración de Justicia, se plantea el apoyo de un gestor institucional, que se contrate para ésta modalidad, y que tendrá a cargo mínimo cuarenta (40) atenciones, una (1) por adolescente al mes. Este gestor debe registrar de forma mensual los avances alcanzados durante el proceso de acompañamiento como insumo para el informe de seguimiento que se entrega a la Defensoría de Familia.

Atención

Teniendo en cuenta las características de la modalidad las fases se desarrollaran de acuerdo al énfasis en que participe el adolescente o joven y al objetivo por el cual se remite al centro. En este sentido se aplicara a todos los adolescentes y jóvenes vinculados a esta modalidad la etapa de inclusión social.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 81 de 358

- Realizar acciones de reparación del daño fomentando acuerdos que resulten de la reflexión del adolescente y su familia respecto de las consecuencias de la conducta punible, los daños causados a la víctima (presente, indirecta o representada simbólicamente) y a la comprensión de normas comunitarias para el mejoramiento del orden y de las relaciones.
- Desarrollar acciones que faciliten el liderazgo en los entornos comunitarios.
- En los casos de suspensión del procedimiento a prueba en la aplicación del principio de oportunidad, el operador rendirá informes periódicos al Defensor de Familia y al fiscal responsable del proceso.

Cada centro podrá tener uno (1), o los dos (2) énfasis de las líneas estratégicas para la intervención, concertados con la entidad territorial:

- **Énfasis cultural para la resiliencia e inclusión social**

Es un espacio de prevención terciaria que funciona dentro de los ámbitos comunitarios y ofrece la oportunidad de vinculación de los adolescentes o jóvenes a diferentes opciones formativas, de práctica de actividades deportivas que le permitan descubrir intereses, habilidades y desarrollar actividades de socialización, interacción e integración comunitaria alrededor de actividades lúdicas, deportiva, culturales o artísticas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 82 de 358

Las acciones están encaminadas a la resignificación de la relación de los adolescentes o jóvenes que han estado vinculados al SRPA y sus entornos comunitarios, con la transformación del rol social de estos en la dinámica familiar y comunitaria propiciando nuevas opciones para crear espacios de ejercicio de ciudadanía.

Del mismo modo, se busca construir espacios de encuentro comunitario con oportunidades de formación en áreas que les faciliten desempeños distintos para encontrar oficios motivadores para el desarrollo personal y el fortalecimiento de la resiliencia a través diversos lenguajes como la música, las artes, el deporte.

Las acciones pueden adelantarse en medias jornadas durante 15 días al mes.

El espacio debe promover la gestión de riesgo de situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos de los adolescentes y jóvenes, fomentar el acceso a servicios de bienestar social y la vinculación a formación laboral para la autonomía con acciones como:

- a. Brindar apoyo psicosocial a las familias a fin de revitalizar las relaciones afectivas, y activar su capacidad para brindar apoyo y contención a los adolescentes y jóvenes.
- b. Gestionar la vinculación de los adolescentes, los jóvenes y sus familias a los servicios sociales con que cuentan los entes territoriales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 83 de 358

- c. Desplegar dispositivos de acompañamiento psicosocial orientados a generar espacios de conversación con las y los adolescentes y jóvenes que, además de incentivar procesos de reflexión sobre sus conductas, los lleven a plantear alternativas que movilicen acciones de cambio en su cotidianidad y planes de vida.
- d. Promover la exploración del cuerpo como lugar de poder y de construcción personal y colectiva, implementando propuestas lúdico-deportivas que les permitan exteriorizar las representaciones e imaginarios que fortalezcan su desarrollo humano.
- e. Desarrollar estrategias que impulsen el aprendizaje en oficios cercanos a las expectativas y planes de vida de las y los adolescentes y jóvenes como vía para entrar en contacto con su dimensión emocional, expresiva y relacional.
- f. Agenciar mediaciones pedagógicas que pongan en contacto a las y los adolescentes y jóvenes con dispositivos artísticos y culturales que los doten de recursos para hacer comunicable su mundo interior, entrar en comunicación consigo mismos, con los otros y con su entorno, y potenciar su capacidad resiliente.
- g. Desarrollar el autocuidado en sus diferentes dimensiones (de sí mismo, de las y los otros, del ambiente) por medio de dispositivos propios de la educación popular, el arte, la cultura y el deporte.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 84 de 358

▪ **Énfasis territorial para la Justicia Juvenil Restaurativa**

Estrategia orientada a brindar procesos de formación e implementación de la justicia restaurativa a los adolescentes, jóvenes y sus familias, buscando desarrollar procesos de la reparación del daño que haya ocasionado el adolescente o joven con su conducta, así como restaurar las relaciones desde el manejo del conflicto y las tensiones en busca de un ejercicio cada vez más integrador y humano en el cual el adolescente asume una responsabilidad activa, pero también la comunidad y la víctima participan para alcanzar un resultado restaurativo.

El Centro de Justicia Juvenil Restaurativa representa una manera de llevar la restauración a los diferentes espacios en los cuales se integran los adolescentes, jóvenes y sus familias, posibilitando el ejercicio de restauración en los diferentes contextos sociales y comunitarios con el acompañamiento y gestión de profesionales capacitados y especializados para tal fin.

Estas estrategias podrán fortalecerse a partir de incorporar resultados de experiencias piloto que desarrollen a instancias de entidades territoriales.

Para llevar a cabo la atención en este énfasis se debe:

- Realizar acciones de reparación del daño fomentando acuerdos que resulten de la reflexión del adolescente y su familia respecto de las consecuencias de la conducta punible, los daños causados a la víctima (presente, indirecta o

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 85 de 358

representada simbólicamente) y a la comprensión de normas comunitarias para la reestructuración de las relaciones.

- Desarrollar acciones que faciliten el liderazgo en los entornos comunitarios.
- En los casos de suspensión del procedimiento a prueba en la aplicación del principio de oportunidad, el operador rendirá informes periódicos al Defensor de Familia y al fiscal responsable del proceso.
- Se deben cumplir las obligaciones aprobadas por el juez según establece el artículo 326 de la Ley 906 del 2004.
- Atender al adolescente, su familia y su entorno comunitario, teniendo como norte la reflexión de los hechos, sus consecuencias y los daños a las víctimas y a la comunidad, buscando que el adolescente se “ponga en los zapatos del otro”, entienda la magnitud del daño y analice alternativas de reparación, tanto para él, como para la víctima, su familia y su comunidad.
- Desarrollar alternativas de reparación centradas en el diálogo, profundizando en los sentimientos propios y de las partes, y facilitando la identificación de las problemáticas presentadas, del impacto del delito y la importancia que tiene la construcción de tejido social quebrantado por el acto delictivo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 86 de 358

- Trabajar con la familia -como responsable subsidiaria, analizando las posibles causas de la conducta del adolescente, y evaluando su responsabilidad y generatividad para participar en los escenarios restaurativos.

- Desarrollar elementos que les permitan valorar los logros, establecer metas frente al proceso, su participación en el mismo y restaurar desde acciones de resignificación de su estilo y proyecto de vida.

Permanencia

Según lo que establezca la autoridad competente para el cumplimiento de compromisos y alcance de logros.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 87 de 358

4. GESTION PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS

- **Cupos, traslados y/o reubicaciones**

En los casos de las Regionales que no cuentan con instituciones en su jurisdicción para la atención de las medidas y/o sanciones privativas de libertad o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras Regionales, los adolescentes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y autorice la autoridad competente. La Regional de donde proceda el adolescente se encargará de gestionar su traslado y el cumplimiento de la sanción, y de responder por el retorno del mismo a su lugar de origen, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje, así como de coordinar con la Policía de Infancia y Adolescencia, a quien corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente.

Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el operador de servicios del ICBF.

Los traslados a Centros de Atención Especializados ubicados en otra Regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 188, señala como uno de los derechos de los adolescentes privados de libertad el: “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de su padres, representantes o responsables”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 88 de 358

Igualmente, el artículo 162 de la misma Ley señala que “(...) En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presentan más adelante estas alternativas como estrategias de atención en respuesta a éstos casos.

En la atención directa en las modalidades el costo cupo/mes incluye: a) Alimentación; b) Dotación básica; c) mantenimiento de planta física, de uso de las instalaciones; d) dotación personal, aseo e higiene, dotación lúdico - deportiva, escolar, artístico y cultural; e) Talento humano; f) Recreación; g) Emergencias y botiquín; h) Servicios públicos domiciliarios; e i) transporte según modalidad y papelería, para garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en el servicio de acuerdo con los lineamientos y estándares definidos por el ICBF.

Reconocimientos de transporte según modalidad:

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 89 de 358

Tabla 1 RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE POR MODALIDAD

Modalidad	Transporte
Centro transitorio	Transporte de Adolescentes a los servicios
Libertad Vigilada – Asistida*	Transporte mensual a cada adolescente para asistencia a intervenciones y de gestión institucional
Prestación de Servicios a la Comunidad*	Transporte mensual a cada adolescente para asistencia a intervenciones y de gestión institucional
Semicerrado Internado	Transporte mensual a cada adolescente para asistencia a intervenciones
Semicerrado Externado media jornada*	90% del subsidio de transporte vigente, mensual para transporte de los adolescentes *
Semicerrado Externado jornada completa*	
Internamiento preventivo	
Centro de Atención Especializada	Transporte para Gestión Institucional
Apoyo Post institucional*	Transporte mensual a cada adolescente para asistencia a intervenciones y de gestión institucional
Centro de Integración Social*	Transporte mensual a cada adolescente para asistencia a intervenciones y de gestión institucional

*Se entrega transporte a adolescentes cuyo lugar de vivienda se encuentre a más de mil metros de distancia del centro de atención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 90 de 358

- **Vigilancia y seguridad**

Los Centros de Atención Especializada deben contar con las medidas de seguridad, función asignada a la Policía de Infancia y Adolescencia, en virtud del artículo 87 de la Ley 1453 del 2011, que precisa lo siguiente:

Sin perjuicio de las funciones atribuidas en otras leyes, en relación con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Policía Nacional y en especial la Policía de Infancia y Adolescencia tendrá las siguientes funciones... *“16 Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los... adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal. 17 Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales”.*

Cuando el traslado implique un desplazamiento interdepartamental e intermunicipal la seccional de Policía que tenga la jurisdicción, garantizará la custodia y asumirá los gastos de viaje de sus funcionarios. Salvo casos y condiciones especiales los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 91 de 358

funcionarios del ICBF, y de los operadores de los servicios de atención, no podrán acompañar los desplazamientos y traslados por ser esta una función exclusiva de la Policía.

Los adolescentes no podrán salir del Centro, salvo que medie autorización expedida por el Juez competente. Sin embargo, frente a casos excepcionales, de extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, donde la salud, la vida y la integridad del adolescente se encuentre en peligro, el responsable del servicio decidirá su salida, *siempre y cuando, sea para garantizar derechos fundamentales y constitucionales*, los que serán debidamente justificados mediante informe presentado a las autoridades competentes.

Las medidas de seguridad deberán conservar los protocolos, recomendaciones y estándares definidos por la Policía de Infancia y Adolescencia, a partir de los estudios de seguridad que realicen a los Centros, los cuales deberán permitir procesos pedagógicos, guardar respeto por la dignidad humana y prevenir situaciones de riesgo que alteren la sana convivencia al interior del programa.

Igualmente la Ley 1709 del 2014 en su artículo 95 adiciona un párrafo al artículo 187 de la Ley 1098 del 2006 en el que refiere: "(...) Los Centros de Atención Especializada funcionarán bajo el asesoramiento del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en lo relativo a las medidas de seguridad y administración,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 92 de 358

de conformidad con la función protectora, restaurativa y educativa de la medida de privación de libertad”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 93 de 358

5. ESTÁNDARES DE CALIDAD

5.1. ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO

Este apartado define profesionales y perfiles requeridos para dar cumplimiento al modelo de atención en cada una de las modalidades que operan las medidas y sanciones del SRPA. Los requisitos de cada perfil están definidos en el documento de modelo de atención.



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 94 de 358

**Tabla 2
ATENCIÓN INICIAL Y ATENCIÓN A SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD**

SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD						
AREAS	PERSONAL	SEMICERRADO- INTERNADO	SEMICERRADO- EXTERNADO JORNADA COMPLETA	SEMICERRADO- EXTERNADO MEDIA JORNADA	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	LIBERTAD ASISTIDA
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	NA	NA	NA	NA	NA
	Coordinador	1TC X cada 100	1TC X cada 100	1TC X cada 100	1/2 T X cada 100	1/2 T X cada 100
	Auxiliar Administrativo	1TC x 100	1TC/Unidad	1TC/Unidad	1/2 T X cada 100	1 TC X 100
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Médico (a)	40 horas X 40 adolescentes	Gestionar con Defensoría de Familia en SGSSS	Gestionar con Defensoría de Familia en SGSSS	NA	NA
	Odontólogo (a)	Gestionar con Defensoría de Familia en SGSSS	Gestionar con Defensoría de Familia en SGSSS	Gestionar con Defensoría de Familia en SGSSS	NA	NA
	Psicólogo (a)	1TC X cada 40	1TC X cada 40	1/2 T X cada 50	1TC X cada 50	1 TC X cada 50
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo	1TC X cada 40	1TC X cada 40	1/2 T X cada 50	1/2TCX cada 50	1 TC X cada 50
	Nutricionista	40 horas X 40 adolescentes	40 horas X 40 adolescentes	20 horas mes X 40 adolescentes	NA	NA
	Especialista de área	1TC X cada 40	1TC X cada 50	1/2 T X cada 50	1TC X cada 50	1 TC X cada 50
	Terapeuta Ocupacional	NA	NA	NA	NA	NA
	Gestor Institucional	1/2 T X cada 50	1/2 T X cada 50	1/2 T X cada 50	NA	1/2 T X cada 50
	Instructor de Taller	1/2 T X cada 40	1/2 T X cada 40	NA	NA	NA
	Formador Diurno/Educador	1 TC X cada 25	1 TC X 50	1/2 T X cada 50	NA	NA
	Auxiliar nocturno	1 TC X Institución	NA	NA	NA	NA
	Auxiliar de Enfermería	1 TC X cada 100	NA	NA	NA	NA
SERVICIOS	Servicios Generales	1 TC X cada 50	1/2 T X cada 50	1/2 T X cada 60	NA	1/2 T X cada 100
	Cocina	1 TC X cada 50	1 TC	1 TC	NA	1/2 T X cada 100
	Portero	1 TC	1 TC	1 TC	NA	NA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 95 de 358

**Tabla 3
ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

MEDIDAS Y SANCIONES CON PRIVACION DE LIBERTAD				
AREAS	PERSONAL	CENTRO TRANSITORIO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	1TC	1 TC	1 TC
	Coordinador	NA	1TC X cada 100	1TC X cada 100
	Auxiliar Administrativo	NA	1TC X 100	1TC X 100
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Médico (a)	NA	40 horas X 40 adolescentes	40 horas X 40 adolescentes
	Odontólogo (a)	NA	40 horas X 40 adolescentes	40 horas X 40 adolescentes
	Psicólogo (a)	NA	1TC X cada 40	1TC X cada 40
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	NA	1TC X cada 40	1TC X cada 40
	Nutricionista	NA	20 horas X 40 adolescentes	20 horas X 40 adolescentes
	Especialista de área	NA	1TC X cada 50	1TC X cada 50
	Terapeuta ocupacional	NA	1/2 TC X cada 50	1/2 TC X cada 50
	Gestor Institucional	NA	NA	NA
	Instructor de Taller	NA	1TC X cada 30	1TC X cada 40
	Formador /Educador 24 horas	1 X cada 10 adolescentes X turno (3 turnos en 24 horas)	1 X cada 15 adolescentes X turno (3 turnos en 24 horas)	1 X cada 15 adolescentes X turno (3 turnos en 24 horas)
	Auxiliar Nocturno	NA	1TC X cada 100	1TC X cada 100
	Formador/Educador de Convivencia Diurno	NA	1TC X cada 50	1TC X cada 40
	Auxiliar de Enfermería	NA	1 TC X cada 100	1 TC X cada 100
SERVICIOS	Servicios Generales	1TC X cada 50	1TC X cada 50	1TC X cada 50
	Cocina	1 TC X cada 50	1TC X cada 50	1TC X cada 50
	Portero	NA	1 TC 24 horas	1 TC 24 horas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 96 de 358

**Tabla 4
 ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL**

FORTALECIMIENTO EN LA INCLUSION SOCIAL			
AREAS	PERSONAL	APOYO POST INSTITUCIONAL	CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	NA	1 TC
	Coordinador	1 TC	NA
	Auxiliar Administrativo	1/2T	NA
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X cada 40	1/2 T X cada 25
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 40	1/2 T X cada 25
	Especialista de área	NA	1 TC X cada 40
	Gestor en Artes	NA	1 TC X cada 40
	Gestor Institucional	1 TC X cada 40	1 TC X cada 40
	Terapeuta Ocupacional	NA	1 TC X cada 40

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 97 de 358

5.2 COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION

Promoción de agricultura familiar y compras locales

El Operador Pedagógico deberá estimular y reforzar los mercados locales, promoviendo la compra de los alimentos a productores de la región. De esta manera puede mejorar la nutrición, la salud y las relaciones sociales de la población local y regional, a la vez que estimula las economías locales.

Complementación alimentaria

a) Servicio de Alimentos

El servicio de alimentos deberá dar cumplimiento a los requisitos mínimos de infraestructura, áreas, talento humano, equipos y plan de saneamiento básico, definidos en la "Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales de ICBF".

b) Suministro de Alimentos

El Operador deberá dar cumplimiento a la minuta patrón incluida en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y a partir de este documento diseñar –en los formatos establecidos por el ICBF- el ciclo de menús, la lista de intercambios, el análisis de contenido nutricional y la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 98 de 358

estandarización de preparaciones y porciones, respetando los hábitos y costumbres alimentarias de la población beneficiaria.

La elaboración de los anteriores documentos es responsabilidad del Nutricionista del operador y para su implementación deben contar con la aprobación del Nutricionista del ICBF designado para el tema. La especificación del desarrollo de estas actividades está contenida en la "Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales de ICBF".

En caso de contar con población de grupos étnicos (indígena, afrodescendiente, palenquero, raizal y Rom) se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias del beneficiario. Para mayor claridad se debe consultar el documento Minutas con Enfoque Diferencial de la Dirección de Nutrición del ICBF del año 2010.

Programa de Selección y Evaluación de Proveedores

Para la adecuada definición, seguimiento, control de calidad o modificación de las materias primas para el suministro de alimentación, el operador pedagógico deberá diseñar e implementar un Programa de Selección y Evaluación estableciendo criterios estratégicos, técnicos y comerciales claros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 99 de 358

La especificación del desarrollo de estas actividades está contenida en la "Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales de ICBF".

Aporte de Micronutrientes

La variabilidad de los alimentos que componen las preparaciones que se suministran permite el adecuado aporte de micronutrientes a partir de la alimentación.

Manipulación de Alimentos

Todo lugar o establecimiento en el que se almacenen, preparen o distribuyan alimentos para el consumo humano, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3075 de 2009 y, a partir del 22 de junio de 2014, a la Resolución 2674 de 2013.

La especificación de requisitos de mínimo cumplimiento de la submodalidad se encuentra contenida en la "Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para las modalidades ICBF".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 100 de 358

Sistema de seguimiento nutricional

El Nutricionista del operador debe realizar la toma adecuada de datos de peso y talla, así como la clasificación nutricional del niño, niña o adolescente, de acuerdo con lo establecido en la "Guía Técnica Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional" y en la "Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para las modalidades ICBF".

Los datos del adolescente, la fecha de valoración y los datos de peso y talla por toma, deberán ser incluidos en el sistema de información que defina el ICBF, de acuerdo con el procedimiento que para tal fin se establezca (el sistema se ajustará durante el 2014, para su total implementación a partir de 2015).

La adquisición, cuidado y mantenimiento (preventivo y calibración) de los equipos antropométricos es responsabilidad del operador. Los equipos deben cumplir con las condiciones de calidad mínimas establecidas en la "Guía Técnica para la Metrología en los programas de prevención y protección del ICBF" y la Resolución 2121 de 2011.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 101 de 358

Promoción de acceso y asistencia a salud

El operador pedagógico, el Centro Zonal o la Defensoría de Familia, de acuerdo con el caso, deben cumplir con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 respecto a la verificación de afiliación y acceso al SGSSS.

Educación alimentaria y nutricional

El operador deberá diseñar e implementar un Plan Anual de Educación Alimentaria y Nutricional a los adolescentes, incluyendo temáticas específicas como: Hábitos y Estilos de Vida Saludables, Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana, Lactancia Materna, Actividad Física, Prácticas de la UNICEF para la Atención Primaria en Salud, etc.

La orientación general sobre temas para la Educación Alimentaria y Nutricional se encuentra definida en la "Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para las modalidades ICBF".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 102 de 358

Tabla No 5

ACCIONES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SEGÚN MODALIDAD

LEY 1098- CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		MODALIDAD	ALIMENTACIÓN	NUTRICIÓN
	Transitorio	Centro transitorio	Suministro de alimentación las 36 horas de permanencia.	NA
MEDIDAS	Internamiento Preventivo	Centro de internamiento preventivo.	Suministro de alimentación durante 4 meses de permanencia. Tipo de raciones diarias: Desayuno -Refrigerio media mañana -almuerzo -refrigerio tarde -comida Población y sus requerimientos Minuta Patrón Ciclos de Minutas Listas de alimentos Fichas técnicas de alimentos	Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad Valoraciones iniciales antropométricas ¹¹ Información, educación y comunicación en estilos de vida saludable. Seguimiento nutricional. Plan alimentario y nutricional.

¹¹ De acuerdo con la Resolución 2121 de 2010 que establece en su anexo técnico los parámetros de la valoración antropométrica por grupos de edad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 103 de
358

SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD	Prestación de servicios a la comunidad	Prestación de servicios a la comunidad	Tipo de ración refrigerio 1 por semana	Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad
	Libertad vigilada	Libertad Asistida/Vigilada	Suministro de alimentación durante en las sesiones de intervención. (15 mes) Tipo de ración: - Refrigerio	- Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad
	Ubicación en medio semicerrado	Externado Media Jornada	Suministro de alimentación durante cuatro (4)	Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad Valoraciones iniciales antropométricas Información, educación y comunicación en estilos de vida saludable. Plan alimentario y nutricional.
horas diarias alterna a la jornada escolar				
Tipo de ración Refrigerio y almuerzo				
Externado Jornada Completa		Suministro de alimentación durante las 8 horas diarias:		
		Tipo de ración		
		Desayuno -Refrigerio media mañana -almuerzo -refrigerio tarde		
		Población y sus requerimientos		
		Minuta Patrón		
		Ciclos de Minutas		
		Listas de alimentos		
Fichas técnicas de alimentos				

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 104 de
358

		Internado	Suministro de alimentación durante permanencia diaria del adolescente** Tipo de raciones diarias Desayuno -Refrigerio media mañana -almuerzo -refrigerio tarde -comida ·Población y sus requerimientos · Minuta Patrón · Ciclos de Minutas · Listas de alimentos ·Fichas técnicas de alimentos	
SANCION PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	Privación de libertad	Centro de atención especializada	Suministro de alimentación durante la permanencia del adolescente en cumplimiento de la sanción. Tipo de raciones diarias Desayuno -Refrigerio media mañana -almuerzo -refrigerio tarde -comida ·Población y sus requerimientos · Minuta Patrón · Ciclos de Minutas · Listas de alimentos ·Fichas técnicas de alimentos	Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad Valoraciones iniciales antropométricas . Información, educación y comunicación en estilos de vida saludable. Plan alimentario y nutricional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 105 de 358

	MODALIDAD	ALIMENTACIÓN	NUTRICIÓN
ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL	APOYO POSTINSTITUCIONAL	Suministro de alimentación durante en las sesiones de intervención ocasional	Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad,
	CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL	Tipo de ración: Refrigerio	Información, educación y comunicación en estilos de vida saludable

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 106 de 358

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Reconocimiento de Transporte por Modalidad	Pag 89
Tabla 2	Atención Inicial y Atención a Sanciones No Privativas de Libertad	Pag 94
Tabla 3	Atención a Medidas y Sanciones Privativas de Libertad	Pag 95
Tabla 4	Atención para el Fortalecimiento a la Inclusión Social	Pag 96
Tabla 5	Acciones de Alimentación y Nutrición según Modalidad	Pag 102

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 107 de 358

ANEXOS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 108 de 358

ANEXO A

PROTOCOLO DE INGRESO Y REGISTRO A LOS CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD DEL SRPA

OBJETIVOS

General

Garantizar el ingreso de los adolescentes y jóvenes, su derecho a visitas en los centros privativos de libertad, y definir los procedimientos para el ingreso de las personas al interior de estos centros con el fin de promover la seguridad y evitar la afectación del funcionamiento del servicio.

Específicos

- Asegurar que el ingreso de los adolescentes y jóvenes cumpla con los procedimientos establecidos
- Asegurar que las visitas no alteren el normal desarrollo de los procesos de atención de los adolescentes y jóvenes.
- Disminuir los riesgos que puedan afectar la seguridad de la comunidad institucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 109 de 358

GARANTÍA DEL DERECHO A LA RESERVA DE LA IDENTIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.

A continuación se presentan los pasos a seguir definidos para garantizar el derecho a la reserva de la identidad e información de los adolescentes y jóvenes ubicados en los centros privativos de libertad por parte de los visitantes.

1. El (la) visitante, bien sea funcionario del operador, servidor público, familiar o red de apoyo del adolescente, otro visitante (ver punto III) o proveedor, realiza la solicitud de ingreso a la unidad de atención, preferiblemente certificada por la entidad interesada en la visita y a la cual está vinculado el (la) visitante.
2. Aprobado el ingreso de acuerdo con lo establecido en los numerales I – 2 y II – 2.1, a la unidad de atención, el visitante deberá recibir una inducción por parte del operador del servicio, en la cual se indique rutas de evacuación en caso de emergencia, las características de la población que se atiende, los riesgos y el compromiso de:
 - a) Mantener en reserva la información de identificación de los adolescentes y jóvenes y sus familias.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 110 de 358

- b) Utilizar la información recibida u observada durante la visita y su socialización sin que en caso alguno pueda divulgarse información referente a la identidad de las personas.
 - c) No utilizar la información, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el objeto de la visita.
 - d) No entregar dicha información a terceros sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Dirección Regional.
 - e) Garantizar la custodia y seguridad de la información que le sea entregada en cualquier medio (físico, magnético, entre otros).
3. El visitante se compromete a seguir puntualmente las indicaciones que reciba de parte del operador, permitiendo prevenir situaciones que puedan poner en riesgo su integridad o la de los adolescentes, jóvenes y comunidad institucional.
 4. Los visitantes no podrán alterar los procesos de convivencia ni irrumpir con las normas establecidas por la institución. Así mismo, respetarán la programación y jornadas en las que se encuentren los adolescentes y jóvenes, y la dinámica institucional.
 5. El visitante se compromete a cumplir las restricciones para el ingreso que se relacionan en el presente documento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 111 de 358

PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

REGISTRO Y/O REQUISA

La Policía de Infancia y Adolescencia es la autoridad encargada de realizar los procesos de registro de todas las personas que ingresen a las instituciones privativas de libertad, por lo cual se entiende que el registro personal es una de las medidas que busca garantizar la seguridad, la tranquilidad y la convivencia pacífica, tarea asignada por mandato superior a la Policía Nacional, de acuerdo con el artículo 218 de la Constitución Política Colombiana.

El registro a personas se debe hacer desde la palpación superficial, lo cual es diferente a la inspección corporal, siendo este último prohibido por la Corte Constitucional, dado que se incurre en riesgo de tocamientos en zonas íntimas o inspección de las cavidades del cuerpo (sentencia C-822 de 2005), siendo esto una evidente violación a los derechos de las personas en su intimidad, dignidad y otros derechos fundamentales, cuando son sometidas a estos procedimientos.

La inspección corporal solo podrá ser practicada cuando exista autorización por parte de la autoridad judicial, luego de que se sospeche que los visitantes del grupo familiar o red de apoyo presuntamente están ingresando elementos de riesgo como SPA, armas u otros objetos, y han sido informados tanto la autoridad judicial, como administrativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 112 de 358

El registro a personas incluye también el registro de las prendas y otros objetos que estas porten, procedimiento que los funcionarios de la Policía de Infancia y Adolescencia realizan directamente con las manos (cacheo), o con la ayuda de mecanismos magnéticos, técnicos y/o electrónicos, los cuales permiten establecer si la persona registrada porta elementos que ponen en riesgo la sana convivencia, la tranquilidad o seguridad al interior de los centros.

La Policía de Infancia y Adolescencia desarrollará actividades disuasivas y de control de policía a las personas que ingresan a los Centros Privativos de libertad de adolescentes, aplicando el paso a paso del procedimiento estandarizado de la Policía Nacional “REGISTRO A PERSONA Y CONSULTA EN BASE DE DATOS” así:

Se solicitará la autorización para efectuar el registro a la(s) persona(s). De esta manera se ejecuta el registro personal (requisa o cacheo) de parte de un Policía de Infancia y Adolescencia (del mismo sexo en recinto cerrado sin que llegue a tocar la piel del requisado), mientras otro(s) funcionario(s) de Policía debe(n) prestar seguridad; siempre respetando la dignidad, intimidad y pudor de la persona objeto de requisa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 113 de 358

Para hacer efectiva la aplicación de este protocolo, se requiere que el ente territorial garantice la dotación de escáner en arco, garrets, cámaras de vigilancia perimetral e interna y caninos entrenados.

El jefe de Policía del Servicio determinará la cantidad de personal de Policía necesaria para realizar a satisfacción la actividad programada por el operador, quien comunicará oportunamente. De no contar con el personal de Policía suficiente se realizará, por parte del Jefe del Servicio, la gestión ante el Comandante de Policía de Infancia y Adolescencia territorial quien también puede coordinar con el Comandante de seguridad del municipio.

Los Policías situarán a las personas utilizando las técnicas policiales y manteniendo la seguridad, para el registro. Si la persona se niega a la solicitud de revisión superficial reiterativamente no le será permitido el ingreso al Centro de Atención Especializada para la privación de libertad. Si es necesario se conducirá a la SIJIN para su identificación y/o ante la autoridad competente quien determinará si se debe expedir una orden para practicar una inspección corporal por profesionales idóneos y autorizados según el caso.

La Policía solicitará el documento de identidad, verificando que esté dentro de la lista de las personas autorizadas previamente por la coordinación de los Centros de privación de libertad para adolescentes para ingresar, al igual que la consulta al

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 114 de 358

CAD o por cualquier medio tecnológico para verificar posibles antecedentes registrados en la base de datos.

En el caso de que el Policía verifique que existe algún tipo de requerimiento al ciudadano realizará alguno de los siguientes procedimientos según corresponda así:

- Realizar captura.
- Realizar incautación de elementos varios, armas, municiones y explosivos.
- Aprehensión de mercancías o decomiso directo.
- Verificar antecedentes y registro de vehículos, entre otros.

En caso de que el ciudadano no registre en la base de datos de la Central de radio ningún requerimiento, se procede a la entrega del documento de identidad y se agradece la cooperación a la(s) persona(s) permitiendo el ingreso al Centro de Privación de la Libertad de adolescentes.

REQUISA A VEHICULOS

En lo referente a la requisa de vehículos que ingresen al centro, será la Policía Nacional la encargada de realizar este procedimiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 115 de 358

El operador será quien suministre a la Policía la información de los datos de identificación del vehículo que pretende ingresar, tipo de vehículo, motivo de ingreso, elementos o provisiones que transporta y personas que se desplazan en él, para que se autorice su ingreso y se plasme la información con hora de ingreso y salida en el libro de registros de la Policía.

I. INGRESO DE ADOLESCENTES, JÓVENES, FAMILIAS Y REDES DE APOYO

1. INGRESO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MEDIDA O SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD

Para el ingreso de los adolescentes y jóvenes a los centros privativos de libertad, deberá surtirse el protocolo elaborado por el operador, el cual deberá incluir:

1. La Policía de Infancia y Adolescencia entregará al funcionario del operador designado, el adolescente o joven con la remisión escrita entregada por la autoridad competente.
2. La Policía de Infancia y Adolescencia realizará la requisa correspondiente de los implementos personales del adolescente o joven, verificando que no incluya ningún elemento de los no autorizados para su ingreso.
3. La Policía de Infancia y Adolescencia realizará el registro del adolescente o joven en presencia del funcionario designado por el operador, siendo este

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 116 de 358

último quien le hará entrega de las prendas de vestir que deberá utilizar de manera inmediata. El vestuario con el que ingresa el adolescente o joven será remitido a zona de lavandería.

4. Los objetos personales con los que ingresa el adolescente o joven, que no pueden ser portados por él durante su permanencia en la unidad de atención, deberán ser empacados con la identificación del propietario, registro de inventario y firma del mismo. Estos serán entregados al momento del egreso con los demás objetos personales que porta en el momento del ingreso, o a la familia con acta de entrega por parte del operador.
5. Una vez el adolescente o joven sea entregado por la policía, quedará bajo el cuidado y custodia del operador, quien lo conducirá al lugar previamente determinado para la entrega de la dotación básica, personal y de aseo e iniciará el proceso de inducción al Centro.
6. El operador definirá el o los días de la semana (máximo dos) en los cuales los adolescentes y jóvenes del centro podrán vestir ropa y zapatos diferentes a los entregados en la dotación institucional, acorde con las condiciones climáticas, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
 - No ser prendas alusivas a equipos de futbol, sectas o grupos juveniles.
 - Las prendas y zapatos diferentes a los entregados por el operador no podrán ser de marca, ni chaquetas con gorras.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 117 de 358

Para el caso de los adolescentes y jóvenes que estén ubicados en medio privativo de libertad sin medidas de seguridad que se encuentren en etapa de pre-egreso e inclusión social, será el operador quien determine los días de la semana (sin límite de días) en que podrán utilizar ropa y zapatos diferentes a la dotación institucional.

2. INGRESO DE LAS FAMILIAS Y/O REDES DE APOYO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MEDIDA O SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD

1. Los horarios de los encuentros familiares (dominical o fin de semana, terapéuticos o eventos especiales) serán establecidos por los operadores. Los equipos interdisciplinarios del operador, previa verificación de documentos de identidad, evaluación y entrevista, definirán las personas que pertenecen tanto a familias como a redes de apoyo que pueden realizar la visita al adolescente o joven teniendo en cuenta que dichos referentes favorecen el avance de su proceso. Entre otros, se consideran:

- a. Red familiar nuclear y extensa.
- b. Personas significativas para el adolescente o joven.

Previamente se emitirá, por parte de la coordinación del centro, la boleta de ingreso por grupo familiar o red de apoyo autorizados con nombres completos y número de documento de identidad para la presentación en el momento de la visita al Centro. Igualmente el operador dará a conocer las normas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 118 de 358

institucionales correspondientes al ingreso de la visita y las consecuencias de su no acatamiento.

2. El operador establecerá los grupos o turnos de visita al igual que el número máximo de personas por visita.
3. Para el caso de familias o referentes que significan un riesgo para la convivencia institucional o del mismo adolescente o joven, el equipo interdisciplinario del operador informará de forma escrita a los Jueces y Defensores de Familia para que estos definan el procedimiento a seguir, restricciones, compromisos o prohibiciones.
4. El operador designará, para cada turno de visita, los profesionales que estarán ubicados en la entrada a la unidad de servicio, con el fin de que se verifique el documento de autorización de ingreso.
5. Los equipos interdisciplinarios brindarán, con anterioridad a la visita, las indicaciones para la autorización de su ingreso, a saber:
 - a. Presentación del documento de identidad.
 - b. Presentación de la autorización original emitida por el profesional delegado por el operador con firmas y sellos que den cuenta de su autenticidad.
 - c. No se permitirá el acceso de personas bajo efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas.
 - d. Indicar los elementos no autorizados para el ingreso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 119 de 358

- e. Respeto por la autoridad que realiza el registro y requisa así como a los funcionarios de la institución, siendo claros que se reserva el derecho de admisión.
 - f. Los visitantes que presenten comportamientos o incitación a actos violentos dentro del centro, serán abordados por los equipos interdisciplinarios del centro, con el fin de estabilizar la situación y, de persistir, serán retirados del mismo con el apoyo de la Policía. Se informará por escrito al Defensor de Familia para que realice las acciones a que haya lugar. Para su nuevo ingreso al centro, deberá estar autorizado por el equipo interdisciplinario del operador y/o Defensor de Familia previa firma de compromisos.
 - g. Los visitantes que ingresen al centro deberán vestir prendas enmarcadas en los parámetros de sobriedad y sin exhibir partes de sus cuerpos que puedan despertar comentarios o agresiones físicas o verbales.
6. Los registros y requisas a las personas que realizarán las visitas serán efectuados por la Policía de Infancia y Adolescencia tanto al ingreso como al egreso de la institución.
7. Para proceder al registro de los niños y niñas que utilizan pañal, se solicita al acudiente o responsable que retire este elemento en presencia del funcionario de la Policía de Infancia y Adolescencia, siempre velando por la salvaguarda de la integridad y dignidad del niño o niña. En ningún caso será

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 120 de 358

el funcionario de la Policía de Infancia y Adolescencia, quien adelante este procedimiento.

8. El registro a mujeres en estado de gestación se adelantará bajo las mismas condiciones como se ha descrito hasta este punto, sin ser expuestas a los elementos técnicos y tecnológicos que afecten su salud.
9. El operador será quien determine las fechas especiales en las cuales las familias o redes de apoyo podrán ingresar alimentos para compartir con los adolescentes y jóvenes cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. Los alimentos deben estar empacados en recipientes plásticos transparentes.
 - b. Las porciones deberán ser máximo para el número de personas de la familia o red de apoyo y adolescentes o jóvenes autorizados para la fecha especial. El adolescente debe consumir los alimentos en el lugar donde recibe la visita. En todo caso no es permitido que el adolescente o joven ingrese alimentos al lugar de alojamientos o dormitorios para consumo posterior al día de la visita autorizada.
 - c. No se admite el ingreso de gelatina, frutas ácidas, ni bebidas negras.
 - d. Los alimentos serán previamente requisados por la Policía, quien se reserva el derecho de admisión de los mismos de encontrar alguna inconsistencia o desacato a las normas establecidas.

Nota: En caso de que el miembro de la familia o red de apoyo autorizado, previamente para el ingreso, no presente su documento de identificación, el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 121 de 358

Coordinador General de la Institución será quien constate, autorice y se haga responsable del ingreso del visitante e informará a la Policía. Para este tipo de casos el operador deberá llevar un registro de seguimiento a fin de prevenir que esta situación sea reiterativa y se tomen las medidas correspondientes. Si de encontrarse que una persona no presenta su documento de identificación en dos oportunidades, no se volverá a permitir su ingreso hasta tanto cumpla con este requisito.

Si una persona presenta denuncia por pérdida o robo del documento de identidad, este documento solo será válido para máximo dos ingresos. Posterior a este, deberá presentar la contraseña que indique que su documento de identidad está en trámite. De no ser así, por ningún motivo se permitirá su ingreso.

3. ENCUENTROS CON LOS HIJOS DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS DE LA LIBERTAD

- El operador determinará el horario de encuentro con los hijos de los adolescentes o jóvenes. No se limitará el número de hijos para su ingreso.
- El día del encuentro, la madre, padre o acudiente del hijo(a) del adolescente o joven, deberá presentar el registro civil del niño o niña, y el carnet que previamente emite el operador donde es identificado el mismo.
- Solo se permitirá el ingreso de un pañal adicional al que trae puesto y un tetero, previa requisa de la Policía de Infancia y Adolescencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 122 de 358

- En ningún caso la visita de los hijos de los adolescentes y jóvenes deberá ser suspendida por motivos de comportamiento disciplinario del adolescente o joven al interior del centro. Por el contrario los equipos interdisciplinarios velarán por fortalecer los lazos afectivos entre los mismos.
- Solo en aquellos casos determinados por autoridad judicial, administrativa o por concepto del equipo psicosocial que adelanta el proceso del adolescente o joven podrá ser restringida la visita de los hijos e hijas de los y las adolescentes y jóvenes.
- Se reitera que en este tipo de encuentros, tampoco deberá ser permitido el ingreso de los elementos no autorizados, citados en el presente protocolo.
- De presentarse el caso de agresión por parte del (la) adolescente visitado(a) hacia su pareja o hijo(s) al momento del encuentro, serán abordados de forma inmediata por el equipo psicosocial del operador. Para un próximo encuentro, el agresor deberá firmar acta de compromisos y cumplimiento de los mismos.

NOTA: La Policía de Infancia y Adolescencia y el Operador se reservan el derecho de admisión a encuentros de aquellas personas que:

1. No cumplan con el horario previamente establecido.
2. No presenten los documentos de identidad y aquellos requeridos para su ingreso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 123 de 358

3. Sean considerados en el momento de su presentación al ingreso de la unidad de servicio, como un riesgo tanto para el adolescente como para la comunidad institucional.

4. Se manifiesten de forma irrespetuosa y con vocabulario soez hacia la autoridad, funcionarios del operador, adolescentes o jóvenes.

5. Estimulen e inciten a desorden disciplinario a los demás visitantes en el momento del ingreso y/o durante su permanencia en el centro de atención.

4. ELEMENTOS NO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO

- Dinero.
- Armas de fuego y sus accesorios, armas o elementos corto punzantes y contundentes, explosivos.
- Alimentos sólidos o líquidos.
- Cigarrillos.
- Sustancias Psicoactivas (incluye bóxer, licor, entre otros.).
- Fósforos y encendedores.
- Envases de vidrio.
- Bolsos, Billeteras, monederos y llaves.
- Prendas de vestir alusivas a equipos de futbol, correas, fajas, bodys, chaquetas anchas con capota, medias veladas, gorras o sombreros y prendas dobles (doble ropa interior, doble pantalón, doble blusa, etc.).
- Zapatos de bota o plataforma, vendajes.
- Coches o sillas para bebés.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 124 de 358

- Balones e implementos deportivos.
- Elementos de aseo personal o maquillaje que puedan ser suministrados a los adolescentes.
- Medicamentos que puedan ser suministrados a los adolescentes (Estos deben ser entregados al equipo de salud del operador para su revisión, verificación de prescripción médica y suministro).
- Cámaras fotográficas, filmadoras, grabadoras.
- Electrodomésticos y equipos tecnológicos (celulares, MP3, Tablet, CPU).
- Elementos como cortaúñas, depiladores, tijeras, máquinas de afeitar, espejos, ganchos de cabello metálicos.
- Aretes, anillos, collares, accesorios o elementos de aluminio.
- Los visitantes que utilicen prótesis serán registrados en un espacio privado en el que ellos puedan retirarse estas ayudas de tal manera que no se afecte su dignidad.
- Otras ayudas de movilidad como sillas de ruedas, bastones, muletas o caminadores, de igual forma serán registrados.

5. ENTREGA DE ENCOMIENDAS O ELEMENTOS PERSONALES PARA USO DE LOS ADOLESCENTES O JÓVENES

El operador fijará días especiales y horarios para la recepción de encomiendas que la familia o red de apoyo autorizada entregará en la unidad de atención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 125 de 358

El procedimiento es el siguiente:

1. La familia o red de apoyo entregará de forma personal, o a través de correo certificado, en una bolsa plástica los elementos con destino al adolescente o joven ubicado en la unidad de servicio.
2. Si la entrega es de forma personal, la bolsa debe estar marcada con el nombre completo del adolescente o joven, su número de documento de identificación, sección o grupo al cual pertenece y nombre de la persona que lo entrega.
3. Si la entrega es por correo certificado, deberá en su exterior estar dirigido al responsable del servicio bien sea Director o Coordinador del centro y en su interior contener los datos del numeral 2.
4. Un funcionario delegado por el operador realizará la recepción de la encomienda y la Policía de Infancia y Adolescencia adelantará el registro de manera inmediata.
5. Los elementos que pueden ser enviados o entregados se especifican a continuación:
 - a. Teniendo en cuenta que los adolescentes no pueden portar más de tres mudas completas al interior de la institución, el vestuario entregado en encomiendas debe tener control a través de inventarios no sobrepasando por adolescente este número de mudas completas.
 - b. Solo aquellos adolescentes o jóvenes que por prescripción médica deban utilizar implementos de aseo diferentes a los suministrados por el operador, podrán sus familias o redes de apoyo entregar o enviar al operador dichos elementos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 126 de 358

- c. Las familias o redes de apoyo no podrán suministrar a los adolescentes o jóvenes a través de las encomiendas, los elementos antes mencionados en cantidades superiores a la que una persona utiliza al mes.
- d. Para el caso de los y las adolescentes que soliciten uso de maquillaje y gel, estos deberá ser entregados, de igual forma en cantidades razonables establecidas por el operador con anterioridad.
- e. En los casos en los cuales se autorice el ingreso de elementos de aseo estos deberán estar en sobres sellados, envases transparentes y otras recomendaciones adicionales que el operador realice.

II. INGRESO DE FUNCIONARIOS DEL OPERADOR Y SERVIDORES PÚBLICOS

1. INGRESO DE FUNCIONARIOS DEL OPERADOR DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD

Si bien es autonomía de los operadores de los servicios de atención establecer el reglamento interno de funcionamiento de los centros, es necesario que tengan en cuenta e incluyan en los mismos las siguientes consideraciones:

- La totalidad de los empleados del operador deberán ser registrados, así como sus pertenencias requisadas, al ingreso a los centros privativos de libertad por la autoridad competente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 127 de 358

- Todos los funcionarios del operador deberán portar desde su ingreso, y de manera permanente, el carnet de identificación institucional en un sitio visible.
- Ningún funcionario podrá ingresar elementos que envíe la familia o red de apoyo, o por cuenta propia, con destino para los adolescentes sin una autorización previa y por escrito del Director o Coordinador de la Unidad de servicio.

2. INGRESO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Los funcionarios o servidores públicos que podrán ingresar a los centros privativos de libertad son:

- Funcionarios activos de las entidades operadoras de la ruta jurídica del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como la Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscales para adolescentes y jóvenes, Jueces de Garantías y Conocimiento para adolescentes y jóvenes, Defensores Públicos, Defensores de Familia y Procuradores de Familia.
- Funcionarios y servidores públicos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como docentes de la Secretaría de Educación, profesionales de la entidad de deporte territorial, Cultura y SENA (los últimos tres, designados oficialmente para prestar sus servicios en la entidad), profesionales del área de salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 128 de 358

- Delegaciones y misiones de Gobiernos extranjeros y ONG internacionales que trabajan en el tema de Responsabilidad Penal de Adolescentes en otros países, realizadas en el marco de las actividades de Cooperación que adelanta el ICBF (previa solicitud que realicen ante la Oficina de Cooperación y Convenios, y autorización de la Subdirección de Responsabilidad Penal con visto bueno de la Dirección de Protección).

2.1 REQUISITOS DE INGRESO:

- **Funcionarios de entidades del Nivel Nacional:** Cualquier visita que se proyecte realizar por parte de funcionarios del Nivel Nacional de cualquier sector, deberá ser comunicada para su aprobación o negación con antelación, y por escrito, ante el (la) Subdirector (a) de Responsabilidad Penal con copia al Director Regional, indicando nombres de los funcionarios que realizarán la visita, fecha, hora, objeto de la visita, agenda a desarrollar y tipo de visita. Lo anterior deberá estar acorde con la actividad de la entidad a la cual pertenecen. La Subdirección de Responsabilidad Penal realizará el análisis de la misma y comunicará de forma escrita su decisión al peticionario con copia a la Dirección Regional y operador del servicio para su conocimiento.
- **Funcionarios de entidades del Nivel Regional:** Todas las visitas que se deseen realizar por parte de funcionarios del Nivel Regional deberán ser comunicadas para su aprobación al (la) Director (a) Regional ICBF con copia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 129 de 358

a la Subdirección de Responsabilidad Penal, indicando nombres de los funcionarios que realizarán la visita, fecha, hora, objeto de la visita, agenda a desarrollar y tipo de visita. Lo anterior deberá estar acorde con la actividad de la entidad a la cual pertenecen. El Director (a) Regional realizará el análisis de la misma y comunicará de forma escrita su decisión al petitionerario con copia al operador y a la Subdirección de Responsabilidad Penal para seguimiento.

- Una vez las visitas sean aprobadas por el nivel respectivo, se pondrá en contacto el funcionario que realizará la visita con el operador encargado del servicio de atención, entregando la certificación, presentando documento de identidad y Carnet de la entidad en la que labora.
- Aquellos funcionarios y servidores públicos a cargo de casos de adolescentes o jóvenes ubicados en el servicio de atención, no requieren autorización previa para su ingreso. Solo deben presentar su documento de identificación y carnet de la entidad en la que laboran.
- Para el caso de los apoderados particulares o de confianza, estos deberán presentar autorización para su ingreso al centro, la cual será expedida por del juez del adolescente o joven que representa.
- Todos los funcionarios y servidores públicos deberán ser registrados y sus pertenencias requisadas por la Policía en el momento de ingreso a la unidad de servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 130 de 358

- Los horarios de visita serán previamente establecidos y dados a conocer por el Operador del centro, previendo que no se afecte el normal funcionamiento del mismo.
- Los funcionarios tanto del nivel Nacional como Regional deberán tener en cuenta lo estipulado en este protocolo para su ingreso y cumplir con los requisitos establecidos en el mismo. De no ser así, su ingreso no será permitido y se informará por escrito por parte de quien autorizó la visita, a la entidad a la cual pertenecen.
- Ningún funcionario o servidor público podrá ingresar elementos que envíe la familia o red de apoyo, o por cuenta propia, con destino para los adolescentes.
- Las Delegaciones y misiones de gobiernos extranjeros y ONG internacionales que trabajan en el tema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en otros países surtirán el siguiente proceso:
 - La solicitud de visita debe ser realizada a través de la Oficina de Cooperación y Convenios del ICBF, quienes verificarán el objetivo de la visita y la procedencia de los visitantes.
 - Una vez verificados los detalles de la visita, la Oficina de Cooperación y Convenios solicitará la autorización a la Dirección de Protección - Subdirección de Responsabilidad Penal con copia a la Dirección Regional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 131 de 358

- La Oficina de Cooperación y Convenios y la Subdirección de Responsabilidad Penal, a través de profesionales delegados, serán los únicos autorizados para acompañar a las misiones de gobiernos extranjeros y ONG internacionales que trabajan en el tema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en otros países.
- La Subdirección de Responsabilidad Penal informará a la Regional respectiva y, de requerirse, solicitará la designación oficial de profesionales que acompañen dichas delegaciones.
- En caso de existir inquietudes y/o comentarios de los visitantes internacionales frente al Programa, los mismos deberán exponerse en un espacio cerrado, sin la presencia de los adolescentes y jóvenes, de modo que se permita un efectivo intercambio de experiencias o precisiones y aclaraciones.
- Las delegaciones y misiones de gobiernos extranjeros y ONG internacionales deberán tener en cuenta en el momento de la visita lo estipulado en este protocolo para su ingreso.

Nota: Los supervisores de los contratos ejecutados por los operadores pedagógicos, al igual que los supervisores de estándares de calidad, no requieren autorización ni aviso previo para cumplir con sus funciones. Otro tipo de visitantes señalados en este documento deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en este protocolo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 132 de 358

2.2. TRÁMITE PARA EL INGRESO Y EGRESO

Toda persona que ingrese como visitante deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- Presentación del documento de identificación en la recepción de la Unidad de Servicio.
- Verificación de la identificación por parte de la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Registro de datos en el libro de ingresos. Allí se consignará la siguiente información:
 - Fecha.
 - Hora.
 - Nombres y Apellidos.
 - Numero cédula de ciudadanía o pasaporte.
 - Profesión.
 - Nombre de la entidad en la que labora y/o representa.
 - Autorización emitida por quien corresponda, de acuerdo con lo establecido en los numerales I – 2 y II – 2.1.
- Requisa de ingreso y registro de elementos tecnológicos como celulares, computadores, tabletas, grabadoras y cámaras fotográficas. Solamente podrán ingresar elementos de comunicación y/o electrónicos el personal que realice supervisión y/o seguimiento del servicio de atención tanto del nivel zonal, regional o nacional del ICBF, y los medios de comunicación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 133 de 358

autorizados para producir trabajos periodísticos al interior de los Centros. De ser necesarias grabaciones y fotografías, se requiere autorización de la Dirección de Protección - Subdirección de Responsabilidad Penal y Oficina de Comunicaciones del Nivel Nacional del ICBF.

- Se deberá informar a la Dirección de protección y servicios especiales de la policía la autorización emitida por el ICBF para el ingreso de medios de comunicación.
- Desarrollo de la agenda prevista en compañía de un representante del operador del servicio de atención.
- Una vez terminada la visita se deberá elaborar un acta en la cual determine los aspectos tratados, acuerdos y decisiones y por último llevar la firma de los asistentes y participantes. De dicha acta se entregará copia al operador, al Director Regional y al Subdirector (a) de Responsabilidad Penal.
- Registro de egreso de elementos ingresados y registrados previamente.
- Requisa de salida.
- Firma del libro de ingreso con hora de salida.

Ninguna actividad contemplada dentro de la programación elaborada por el operador del servicio de atención a los adolescentes y jóvenes deberá ser suspendida con motivo de la visita, como tampoco podrán ser retirados de actividades académicas o de formación vocacional para ser entrevistados. Las actividades que no se contemplen dentro de la programación previamente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 134 de 358

comunicada a la Subdirección de Responsabilidad Penal y/o Dirección Regional, no se podrán llevar a cabo.

2.3 ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA VISITA

- Está establecido que la única Autoridad Administrativa para realizar entrevista dentro del proceso judicial es el Defensor de Familia.
- No se permite la grabación o toma de fotografías de las instalaciones de la institución como tampoco de los adolescentes y jóvenes (este procedimiento debe contar con autorización de la Dirección de Protección).
- El lenguaje que se utilice deberá ser apropiado de forma tal que no se realicen apreciaciones negativas, promesas, entrega de regalos o insinuaciones que exalten o generen ansiedad al adolescente.
- Los visitantes que ingresen al Centro deberán vestir prendas enmarcadas en los parámetros de sobriedad y decoro, y sin exhibir partes de sus cuerpos que puedan despertar comentarios o agresiones físicas o verbales.
- Para los casos de Comisiones Verificadoras de Derechos Humanos, y comisiones que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, los profesionales que hacen parte de las mismas podrán realizar entrevistas previa autorización de la Dirección de Protección - Subdirección de Responsabilidad Penal o quien haga sus veces.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 135 de 358

- Las entidades del Ministerio Público, dentro de su función preventiva, de intervención y disciplinaria, adelantan acciones al interior de los servicios del SRPA, por lo cual no requieren de autorización para su ingreso o realización de entrevistas a los adolescentes o jóvenes.

3. ELEMENTOS NO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DEL OPERADOR Y SERVIDORES PÚBLICOS

- Armas de fuego y sus accesorios, armas o elementos corto punzantes y contundentes, explosivos.
- Alimentos sólidos o líquidos.
- Cigarrillos.
- Sustancias Psicoactivas (incluye bóxer, licor, entre otros.).
- Fósforos y encendedores.
- Envases de vidrio.
- Prendas de vestir alusivas a equipos de futbol, gorras o sombreros.
- Elementos de aseo personal o maquillaje para ser suministrados a los adolescentes.
- Medicamentos que puedan ser suministrados a los adolescentes.
- Cámaras fotográficas, filmadoras, grabadoras (salvo funcionarios de comisiones que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control o comisiones de verificación de derechos humanos).
- Electrodomésticos y equipos tecnológicos (celulares, MP3, Tablet, CPU).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 136 de 358

- Los visitantes que utilicen prótesis serán registrados en un espacio privado en el que ellos puedan retirarse estas ayudas de tal manera que no se afecte su dignidad.
- Otras ayudas de movilidad como sillas de ruedas, bastones, muletas o caminadores, de igual forma serán registrados.

Nota: El Operador deberá disponer de casilleros para que sus funcionarios y servidores públicos u otros visitantes enunciados en el punto II – 2-1, guarden los objetos no autorizados para el ingreso.

III. INGRESO DE OTROS VISITANTES A LOS CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

- Funcionarios de entidades públicas, privadas, ONG nacionales e internacionales, y observatorios que no prestan sus servicios en el marco del SRPA deben contar con **Previa autorización** del (la) Subdirector (a) de Responsabilidad Penal, con copia al Director Regional para funcionarios del Nivel Nacional. Para funcionarios del nivel regional con autorización del (la) Director(a) Regional con copia al (la) Subdirector(a) de Responsabilidad Penal.
- Personal médico que atiende urgencias de los adolescentes y jóvenes **por solicitud del operador para el cubrimiento de una emergencia.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 137 de 358

- Funcionarios de entidades que atienden emergencias y desastres, **por solicitud para el cubrimiento de una emergencia o para la preparación de prevención de emergencias y capacitación previo acuerdo con el operador.**
- Docentes, Investigadores o profesionales de Especializaciones, Maestrías y Doctorados en proceso de elaboración de proyectos de investigación o estudiantes, deberán contar con **Previa autorización** de la Subdirección de Responsabilidad Penal.
- Medios de comunicación, deberán contar con **Previa autorización** del Director (a) de Protección o del Subdirector (a) de Responsabilidad Penal, y bajo la coordinación y el acompañamiento de la Oficina Asesora de Comunicaciones (Sede de la Dirección General).

Personal médico que atiende urgencias en salud de los adolescentes y jóvenes

En caso de urgencia de salud, el responsable de la unidad de servicio deberá gestionar y coordinar con Policía de Infancia y Adolescencia el llamado a las líneas o centrales de urgencias, para agilizar la respuesta, ante la solicitud. Así mismo se deberá coordinar para el alistamiento de custodia en el caso que el adolescente o joven requiera ser trasladado a una unidad de atención en salud. En el momento del ingreso del vehículo se deberá hacer el registro de los datos del mismo, así como de los profesionales de salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 138 de 358

Funcionarios de entidades que atienden emergencias y desastres

En casos de emergencia o desastre el responsable del servicio en el momento se comunicará con la entidad competente, previa concertación de ruta de atención para estos casos.

Dicha ruta deberá estar dentro del Plan de Emergencia de la institución, que contemplará contactos, acciones, responsables, puntos de encuentro y acciones antes, durante y una vez manejada la etapa inicial de la emergencia.

En los siguientes casos los funcionarios de las entidades que atienden emergencias y desastres deberán contar con autorización por parte del Director de la unidad de servicio:

- Eventos programados para la realización de simulacros.
- Eventos de capacitación a funcionarios, adolescentes y jóvenes sobre prevención de desastres y primeros auxilios.
- A solicitud del operador para la detección de riesgos.

En los casos citados anteriormente en el momento del ingreso deberá cumplirse lo definido en este protocolo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		<p align="center">Versión 2.0</p>	<p align="center">Pág. 139 de 358</p>

Estudiantes con fines académicos.

Podrán ingresar previa autorización de la Subdirección de Responsabilidad Penal de ICBF, los docentes, investigadores, estudiantes de Pregrado, Especializaciones, Maestrías y Doctorados en proceso de elaboración de proyectos de investigación, prácticas y pasantías académicas previa estructuración detallada de la finalidad del ejercicio académico al interior del centro.

En los casos en los que los estudiantes se encuentran de tiempo completo en la unidad de atención, estos deberán portar un carnet de identificación de uso permanente emitido por el operador.

IV. INGRESO DE PROVEEDORES

1. PROVEEDORES DE ALIMENTOS Y OTROS

Teniendo en cuenta las características que contempla un servicio privativo de libertad únicamente se establecerá el ingreso de proveedores que corresponde a la alimentación, dotación de material educativo, aseo personal e institucional.

Al ingreso de la institución se realizará el siguiente procedimiento:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 140 de 358

- El proceso de descargue y entrega de insumos será realizado en un lugar previamente concertado con el Director del Centro, acompañado y supervisado de forma permanente por un funcionario del operador garantizando que no haya contacto verbal ni físico con los adolescentes y jóvenes.
- El operador destinará un lugar específico para la entrega que realizan los proveedores, teniendo en cuenta que ellos no deberán ingresar a la unidad de atención.

2. PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE OBRA CIVIL

Al ingreso a la unidad de servicio se realizará el siguiente procedimiento:

- Registro de los datos del vehículo que ingresa con las provisiones de obra.
- El proveedor al ingreso de la institución deberá entregar la documentación que certifique el material que va a entregar, la cual será verificada con los elementos que transporta el vehículo.
- Requisa y registro de ingreso tanto al personal como a los vehículos que transportan los materiales a fin de prevenir el ingreso de armas, sustancias psicoactivas y otros implementos que puedan poner en peligro la vida e integridad de la comunidad institucional.
- El personal de obra no podrá ingresar elementos tecnológicos como teléfonos celulares, computadores, tabletas, grabadoras y cámaras fotográficas. Está prohibida la utilización de aparatos de grabación de audio,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 141 de 358

video y registro fotográfico. Los Directores de Obra e Interventoría serán los únicos autorizados para el uso de estos implementos únicamente con destino a la documentación del avance de obra y del objeto contractual.

- El personal de obra que ingrese al centro no podrá tener acceso al servicio de alimentos que preste la institución, comercializar, ni ingresar alimentos a las instalaciones de la institución.

Estas recomendaciones aplican cuando, dentro del predio donde funcione un servicio de atención a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, se esté adelantando una obra civil:

1. El operador del servicio hará al contratista inducción sobre el tipo de servicio, los cuidados y las acciones preventivas en el manejo de la obra para evitar que se convierta en un factor que desestabilice la convivencia y seguridad de los adolescentes y jóvenes.
2. En todo momento será prioritaria la atención, protección y seguridad de los adolescentes y jóvenes, por lo cual las actividades de obra deberán programarse de tal forma que no interrumpan el normal funcionamiento del servicio.
3. La responsabilidad por el cumplimiento de estos parámetros de seguridad recae en la Interventoría de Obra en su condición de representante de los intereses de la entidad contratante, quien será el conducto regular para las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 142 de 358

comunicaciones entre la Dirección de la unidad de servicio y el/los contratistas.

4. No debe existir ningún tipo de comunicación entre el personal que realiza la obra y los adolescentes y jóvenes.
5. Ningún trabajador de la obra podrá dar información alguna sobre planos del proyecto a ninguna persona interna o externa a la institución, pues estos tienen carácter restringido dadas las condiciones de seguridad y protección de que son sujeto los adolescentes y jóvenes allí atendidos.
6. El contratista deberá habilitar servicio de vigilancia para las áreas donde desarrollará sus trabajos y será totalmente responsable de que los materiales, maquinaria, equipos y herramientas estén debidamente custodiados 24 horas al día. Las condiciones de vigilancia deberán ser previamente acordadas con el operador del servicio y el esquema de seguridad de la Policía de Infancia y Adolescencia.
7. No se permite la pernoctada en la obra de vehículos, ni personal de obra, diferente al de vigilancia designado por el contratista de la obra civil.
8. Se establecerán horarios fijos para ingreso, salida y alimentación para el personal de obra, de común acuerdo con el operador y la Policía de Infancia y Adolescencia, y no se autorizará el ingreso de personal fuera de los horarios establecidos.
9. El contratista deberá presentar la relación del personal que trabajará en obra para revisión de antecedentes por parte de la Policía y de los vehículos autorizados para ingresar al lugar de los trabajos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 143 de 358

10. Los trabajadores deberán portar identificación visible en todo momento, junto con su carnet de EPS y ARL.
11. Los trabajadores deberán portar los elementos de protección necesarios para el desarrollo de su trabajo de acuerdo con las normas de seguridad vigentes.
12. Todo el personal de obra podrá ser sujeto de requisas, registro y solicitud de antecedentes aleatorias que realice la Policía Nacional a solicitud del Operador, la Dirección Regional o la autoridad competente.
13. Se deberá informar a todo el personal de obra, y ubicar en lugar visible, las implicaciones legales de suministrar o coadyuvar a los adolescentes y jóvenes a evadirse, consumir sustancias psicoactivas, ingresar elementos no autorizados y cualquier otra conducta que pueda resultar en la comisión de un delito.
14. Dentro de las actividades de obra se deberá incluir el cerramiento provisional rígido que aisle completamente el sector donde se realicen los trabajos de las otras áreas del Centro que están en funcionamiento.
15. Por ningún motivo se autorizará ingreso de personal de obra a zonas de acceso restringido sin acompañamiento de personal autorizado del Centro.
16. Por ningún motivo se entregarán llaves del Centro al personal de obra.
17. Únicamente se autorizará cargue y descargue de materiales en horarios definidos previamente. Por ningún motivo se deberá adelantar actividades de cargue o descargue de elementos de construcción y trabajos en horarios nocturnos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 144 de 358

18. Deberá realizarse aseo general diariamente y no podrán acumularse escombros o residuos de obra por más de un (1) día calendario, toda vez que la acumulación de estos materiales se puede constituir en un riesgo para los adolescentes y jóvenes, y los trabajadores.
19. El desconocimiento de cualquiera de estos puntos podrá dar lugar a la suspensión de los trabajos o la limitación de los horarios por parte del Operador si se considera que se está generando un riesgo para la seguridad e integridad de los adolescentes, jóvenes y funcionarios.
20. El contratista e interventor deberán suscribir un documento en que manifiesten el conocimiento de las condiciones particulares, complejidades y riesgos asociados al desarrollo de las actividades objeto de su contrato, que aceptan el presente protocolo para el desarrollo de los mismos y se comprometen a difundir el contenido de este protocolo entre sus trabajadores para dar estricto cumplimiento a estos parámetros y minimizar los riesgos asociados a la funcionalidad de las unidades de servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 145 de 358

ANEXO B

PROTOCOLO PARA EL TRASLADO DE ADOLESCENTES Y/O JÓVENES UBICADOS EN UNIDADES DE SERVICIO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

OBJETIVOS

General:

Definir la coordinación y acciones necesarias para la realización de traslados de adolescentes y/o jóvenes ubicados en unidades de servicio privativas de libertad, garantizando sus derechos en el marco de la protección integral consagrada en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1098 de 2006.

Específicos

- Orientar el proceso de coordinación entre las entidades implicadas en el traslado de adolescentes o jóvenes ubicados en unidades de servicio privativas de libertad.
- Definir las acciones a realizar por parte de las entidades que hacen parte del SRPA y que tienen competencia en el procedimiento del traslado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 146 de 358

ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE TRASLADOS DE ADOLESCENTES O JÓVENES

- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Entidades territoriales.
- Jueces de Garantías o Conocimiento.
- Defensorías de Familia y Coordinadores de asistencia técnica o protección del ICBF.
- Operadores Pedagógicos de las medidas y sanciones del SRPA.

PROCESO DE TRASLADO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES

1.SITUACIONES EN LAS QUE PROCEDE EL TRASLADO RELACIONADO CON LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL

- Cuando se encuentre en peligro la vida e integridad del adolescente o joven.
- Cuando la situación del adolescente o joven se constituya en una amenaza para la seguridad de la comunidad institucional donde está ubicado actualmente.
- Cuando la infraestructura de la unidad de servicio se encuentre en estado de deterioro e inhabitabilidad, implicando riesgo para la población atendida.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 147 de 358

- Cuando la unidad de servicio esté amenazada por desastre natural o por situaciones de alteración del orden público.
- Por orden explícita de la autoridad judicial.

PROCEDIMIENTO

- El equipo interdisciplinario de la institución, en cabeza del Director o Coordinador, y la Defensoría de Familia correspondiente, deben designar un equipo técnico para evaluar la situación que rodea al adolescente y/o joven, levantando acta donde consten las decisiones tomadas y logística requerida con las respectivas recomendaciones, definiendo responsables y fechas de actividades concertadas. De esta acta se dejará copia en la historia de atención integral.
- El Defensor de Familia a cargo del caso deberá realizar el trámite respectivo para la consecución del cupo en otra unidad de servicio, a través de la Coordinación de Asistencia Técnica o de Protección, de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por la Dirección de Protección - Subdirección de Responsabilidad Penal, así como de la autorización de traslado ante la autoridad judicial competente.
- Una vez se tenga el cupo disponible en la unidad de servicio asignada y la autorización escrita por parte de la autoridad judicial competente, el Coordinador de Asistencia Técnica o de Protección de la Regional realizará coordinación con la Policía de Infancia y Adolescencia del territorio, para que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 148 de 358

dispongan de la logística necesaria para el traslado del adolescente o joven (art. 89 de la Ley 1098 de 2006).

- El transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, departamental o interdepartamental, debe ser garantizado por los entes territoriales en articulación con la Policía Nacional dando cumplimiento a la Ley 1551 de 2012. La logística para el traslado será asumida por la Policía de Infancia y Adolescencia, la cual incluye la asignación de custodio(s) necesario(s).
- El costo del transporte del adolescente o joven es asumido por la Regional donde el adolescente o joven cometió el delito.
- El operador pedagógico de la unidad de atención preparará la historia integral del adolescente o joven con los documentos originales para ser entregados a la autoridad competente responsable del traslado, con destino a la unidad de servicio donde será trasladado el adolescente o joven, y conservará una copia en la institución.
- La carpeta integral debe contener el informe de egreso, que incluirá el estado del proceso desde cada una de las áreas de atención.
- La Defensoría de Familia a cargo del caso realizará la revisión de la historia entregada por el operador pedagógico y de ser necesario solicitará su complementación o ajustes de acuerdo con lo pertinente, con soporte de lista de chequeo para entrega y recibo.
- El operador informará a cada familia y/o persona responsable del adolescente o joven, los datos de la unidad de servicio a donde será reubicado, así como las causas que dieron lugar a ello. Igualmente realizará

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 149 de 358

la respectiva intervención e inducción, informando las nuevas condiciones de la unidad de atención, las cuales se consignarán en la historia integral de atención. Siempre se apoyará para ello en las Defensorías de Familia.

- El equipo interdisciplinario de la unidad de servicio, conjuntamente con la Defensoría de Familia, sensibilizarán al adolescente o joven y su familia, preparándolos para el nuevo proceso de adaptación institucional, dejando consignado en la historia de cada joven el registro de dichas actuaciones. Este proceso de sensibilización está dirigido a:
 - Adolescentes y/o jóvenes a ser trasladados para favorecer su proceso de adaptación en la nueva unidad de servicio.
 - Adolescentes y/o jóvenes que permanecen en la unidad de servicio permitiendo la comprensión del procedimiento y sus motivaciones.
 - Adolescentes y/o jóvenes que se encuentran en la unidad de servicio donde llegan los trasladados, a fin de favorecer los procesos de convivencia y adaptación.
- El supervisor del contrato deberá tener conocimiento, desde el mismo momento en que se toma la decisión de traslado en comité técnico, del cambio del adolescente y/o joven de unidad de atención.
- El operador de la unidad de atención entregará mediante inventario los documentos de la historia de atención del adolescente y/o joven al Policía de Infancia y Adolescencia que realiza el traslado con copia al defensor de Familia encargado del caso, con el fin de que sea entregada conjuntamente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 150 de 358

con el adolescente o joven en la nueva unidad de servicio a donde se autorizó el traslado.

- En ningún caso funcionarios del ICBF o del operador pedagógico realizarán el traslado de adolescentes o jóvenes, ni acompañamiento a los mismos, dado que dicha competencia es otorgada a la Policía de Infancia y Adolescencia de acuerdo con el Artículo 89 de la Ley 1098 de 2006 numerales 10 y 17, este último modificado por la Ley 1453 de 2011 Capítulo IV Artículo 87, por tratarse de adolescentes y/o jóvenes que cumplen medidas o sanciones privativas de la libertad.
- En los casos de requerirse traslados masivos de adolescentes y/o jóvenes por deterioro de la infraestructura, amenaza de desastre natural o alteración del orden público, previo concepto de profesionales especializados de las entidad de emergencias y desastres y/o autoridad militar, una vez se haya definido el nuevo lugar a donde serán conducidos los adolescentes y jóvenes para su atención, los procedimientos de movilización se organizarán y concertarán con las entidades antes mencionadas y el apoyo permanente de la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Para mejor control y manejo, se recomienda no trasladar grupos mayores a 10 adolescentes por trayecto-recorrido del lugar de ubicación actual a la nueva unidad de servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 151 de 358

2. SITUACIONES EN LAS QUE PROCEDE EL TRASLADO RELACIONADO CON LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD

- Urgencia médica.
- Citas médicas por consulta externa o remisiones a especialistas, tratamientos, terapias, de control, odontológicas, optométricas u otras.
- Atención especializada o vinculación a un programa de atención por Consumo de Sustancias Psicoactivas o Salud Mental.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE URGENCIAS:

- Se entiende por urgencia: *“...alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte”¹².*
- En caso de presentarse una urgencia con un adolescente o joven, el Director, coordinador del centro o responsable del turno, gestionará inmediatamente con la Policía de Infancia y Adolescencia para que disponga del custodio que acompañará el traslado y apoye con el llamado al servicio de ambulancia

¹² Decreto número 0412 de 1992 por el cual se reglamenta parcialmente los servicios de urgencias y se dictan otras disposiciones. Presidencia de la República de Colombia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 152 de 358

para el desplazamiento del adolescente o joven al servicio de salud más cercano.

- Si la urgencia presentada no da espera a que llegue la ambulancia solicitada, el adolescente o joven será trasladado en un vehículo de Policía o en otro que se encuentre disponible para cubrir la emergencia.
- En los casos de urgencia de un adolescente o joven, y dependiendo del horario en que suceda, un profesional del operador (enfermera o médico preferiblemente) acompañarán el traslado y realizarán las gestiones necesarias mientras la familia del adolescente o joven llega al establecimiento de salud.
- Las urgencias que comprometan la vida del adolescente o joven no requieren de autorización escrita por parte de la autoridad judicial para su traslado de la unidad de servicio a la institución de salud.
- El operador informará a la autoridad judicial y administrativa competente del caso, al igual que a la familia del adolescente o joven, sobre la situación presentada.
- La Policía de Infancia y Adolescencia realizará custodia del adolescente o joven en la institución de salud hasta su retorno a la unidad de servicio privativa de libertad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 153 de 358

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CITAS MÉDICAS POR CONSULTA EXTERNA O REMISIONES A ESPECIALISTAS, TRATAMIENTOS, TERAPIAS, DE CONTROL, ODONTOLÓGICAS, OPTOMÉTRICAS Y OTRAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA O VINCULACIÓN A UN PROGRAMA DE ATENCIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O SALUD MENTAL:

- Una vez asignada la cita, la familia o red de apoyo del adolescente o joven deberá informar, con 5 días de antelación, la fecha, hora, dirección, entidad prestadora del servicio y datos de contacto, anexando la constancia de la cita, al director de la unidad de servicio, quien verificará la información suministrada, y a su vez tramitará y coordinará con la Policía de Infancia y Adolescencia lo pertinente para el traslado.
- La autoridad judicial competente autorizará por escrito la salida del adolescente o joven de la unidad de atención. De no ser otorgada la autorización el adolescente o joven no podrá salir de la institución.
- El día de la cita el operador pedagógico hará entrega a la Policía de Infancia y Adolescencia de la solicitud de la cita, la autorización escrita de la autoridad judicial para que el adolescente o joven salga de la unidad de servicio y los datos del familiar o integrante de la red de apoyo que lo acompañará en la misma.
- Si llegado el momento de la cita, la familia o integrante de la red de apoyo del adolescente o joven no hace presencia, la Policía de Infancia y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 154 de 358

Adolescencia se retirará del centro médico con el adolescente o joven, e informará al operador, quien pondrá en conocimiento de la situación presentada tanto a la autoridad judicial como administrativa competente en el caso.

- El familiar o integrante de la red de apoyo del adolescente o joven lo esperará en el lugar en el cual se llevará a cabo la cita médica, asumiendo en adelante los trámites a que haya lugar para nuevas citas, medicamento y exámenes.
- De no contar el adolescente o joven con familia o red de apoyo, o de contar con ella pero esta no ser garante de sus derechos, un profesional del operador con formación en áreas de la salud realizará el acompañamiento y gestión para la entrega de medicamentos a que haya lugar.
- El transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, departamental o interdepartamental, debe ser garantizado por los entes territoriales en articulación con la Policía Nacional, dando cumplimiento a la Ley 1551 de 2012. La logística para el traslado será asumida por la Policía de Infancia y Adolescencia, la cual incluye la asignación de custodio(s) necesario(s). El costo del transporte del adolescente o joven es asumido por la Regional donde el adolescente o joven cometió el delito.
- Una vez el adolescente o joven esté en el lugar donde se efectuará la cita médica, será entregado por la Policía de Infancia y Adolescencia al profesional en salud que lo atenderá, quien dispondrá autorización para la persona acompañante que puede ingresar con el adolescente o joven al consultorio o cuarto médico.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 155 de 358

- De observarse riesgo de seguridad contra la vida e integridad del adolescente o joven, el personal encargado de la custodia definirá si es necesario retirarse de forma inmediata del lugar, así no haya cumplido con la cita médica. De la situación, la Policía de Infancia y Adolescencia realizará un informe que será puesto en conocimiento de las autoridades judicial y administrativa a cargo del caso, y al operador de la unidad de atención.
- En los casos en que los adolescentes o jóvenes con sanción de privación de libertad, o en internamiento preventivo, son trasladados para ser atendidos por salud mental, la Policía de Infancia y Adolescencia deberá realizar el desplazamiento del mismo previa autorización de la autoridad competente y disponer de custodios en el lugar donde sea atendido el adolescente.

3. SITUACIONES EN LAS QUE PROCEDE EL TRASLADO PARA EDUCACIÓN

- Educación formal:
 - a. Educación básica: 0° - 9°.
 - b. Educación media: 10° y 11°.
 - c. Superior.
- Educación informal.
- Educación para el trabajo y desarrollo humano.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 156 de 358

PROCEDIMIENTO

En los casos en que el adolescente o joven, en garantía de su derecho al acceso a la Educación, requiera desplazarse a centros educativos ubicados fuera de las instalaciones de la unidad de servicio donde cumple la sanción privativa de libertad, el operador solicitará a la autoridad judicial competente la autorización escrita para el traslado del adolescente.

La solicitud de autorización deberá incluir nombre de la institución educativa, dirección, teléfono y horarios de clase.

La autoridad judicial competente, con base en el informe remitido por el operador pedagógico de la unidad de servicio donde está ubicado el adolescente o joven, determinará la viabilidad de la autorización, al igual que la pertinencia de la utilización de custodio que acompañe al adolescente o joven de acuerdo con las condiciones específicas de cada caso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 157 de 358

- **Autorización de salida de la unidad de servicio privativa de libertad para estudiar SIN custodio policial:**

Para los adolescentes y jóvenes a los cuales la autoridad judicial respectiva autorizó su salida del centro privativo de libertad con motivo de estudio y sin custodia policial, el procedimiento de salida será el siguiente:

El operador, una vez reciba la autorización por escrito de la autoridad competente, informará a la Policía de Infancia y Adolescencia para coordinar su salida de la unidad de servicio.

El operador informará a la autoridad administrativa correspondiente y a la familia para que se realice el control conjunto del cumplimiento del adolescente o joven de los compromisos educativos establecidos.

La Autoridad Administrativa a cargo del caso, junto con el operador, elaborará un acta de compromiso, la cual será firmada por el adolescente o joven comprometiéndose a cumplir con el horario y las obligaciones académicas adquiridas, así como por la familia o integrante de la red de apoyo, quienes en el marco del Decreto 860 de 2010, realizarán seguimiento a los compromisos pactados. Dicha acta reposará en la historia de atención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 158 de 358

En ejercicio de su corresponsabilidad la Familia, de ser posible, deberá asumir el subsidio de transporte y, de ser necesario, el pago de costos educativos.

La Policía de Infancia y Adolescencia registrará donde corresponda, el ingreso y salida del adolescente o joven de la unidad de servicio anotando fecha y hora.

El operador verificará y registrará por escrito las condiciones de ingreso y salida del adolescente de la unidad de servicio. De presentarse irregularidades por parte del adolescente o joven en las condiciones de ingreso y salida de la unidad de servicio privativa de libertad, informará por escrito de forma inmediata a las autoridades judicial y administrativa para lo pertinente.

- **Autorización de salida de la unidad de servicio privativa de libertad para estudiar CON custodio policial:**

Recibida la autorización escrita por parte de la autoridad judicial, el operador informará a la familia y a la autoridad administrativa respectiva para la coordinación con la entidad educativa frente a horarios, pensum académico y establecimiento de compromisos (acta referida en el punto anterior) del adolescente y la familia o miembro de la red de apoyo, frente al cumplimiento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		<p align="center">Versión 2.0</p>	<p align="center">Pág. 159 de 358</p>

de los compromisos académicos. En ejercicio de su corresponsabilidad, la Familia, de ser posible, deberá asumir el subsidio de transporte y, de ser necesario, el pago de costos educativos.

El operador pondrá en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia la autorización anexando el horario de clases para que se organice la logística respectiva y la asignación de custodio. La Policía de Infancia y Adolescencia estudiará la posibilidad de que el recurso humano asignado para garantizar la custodia del adolescente o joven mientras asiste a las jornadas académicas, vista de civil con el fin de evitar exponer la situación del adolescente o joven en público garantizando el derecho a la intimidad del adolescente ante la comunidad educativa.

Tanto el operador como la Policía de Infancia y Adolescencia registrarán las condiciones físicas en que egresa e ingresa el adolescente. De presentarse irregularidades por parte del adolescente en las condiciones de ingreso y salida del centro privativo de libertad, deberá realizar un informe por escrito, el cual se deberá remitir de forma inmediata a las autoridades judicial y administrativa para lo pertinente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 160 de 358

4. SITUACIONES EN LAS QUE PROCEDE EL TRASLADO RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS VÍNCULOS CON LA FAMILIA

(En cumplimiento del artículo 188 de la Ley 1098 de 2006, numeral 1. “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”).

- Cuando se solicita traslado del adolescente o joven a una unidad de servicio ubicada en la ciudad en la que su familia se encuentra.
- Visita a parientes que se encuentran reclusos en establecimientos penitenciarios y carcelarios.
- Cuando se sustituye, modifica o finaliza el cumplimiento de la medida y/o sanción que se atiende en un lugar diferente al del domicilio de la familia del adolescente o joven.

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE UN ADOLESCENTE O JOVEN AL LUGAR DONDE ESTÁ RADICADA O DOMICILIADA SU FAMILIA O RED DE APOYO:

- El equipo interdisciplinario de la unidad de servicio, en cabeza del Director o Coordinador y la Defensoría de Familia correspondiente, designarán un equipo técnico para evaluar la situación del adolescente y/o joven, levantando acta y anexándola en la historia de atención, donde consten las decisiones tomadas y logística requerida con las respectivas recomendaciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 161 de 358

- El Defensor de Familia a cargo del caso deberá realizar el trámite respectivo para la consecución del cupo en otra unidad de servicio a través de la Coordinación de Asistencia Técnica o de Protección, de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por la Dirección de Protección - Subdirección de Responsabilidad Penal.
- El Defensor de Familia, en el marco del artículo 188 numeral 1 de la Ley 1098 de 2006, solicitará a la autoridad judicial autorización para el traslado del adolescente o joven a una unidad de servicio en la ciudad donde está ubicada la familia del adolescente o joven.
- Una vez se tenga el cupo disponible en la unidad de servicio asignada y la autorización escrita por parte de la autoridad judicial competente, el Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional realizará el trámite ante la Policía de Infancia y Adolescencia del territorio, para que dispongan de la logística necesaria para el traslado del adolescente o joven.
- El transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, departamental o interdepartamental, debe ser garantizado por los entes territoriales en articulación con la Policía Nacional dando cumplimiento a la Ley 1551 de 2012. La logística para el traslado será asumida por la Policía de Infancia y Adolescencia la cual incluye la asignación de custodio(s) necesario(s).
- El costo del transporte del adolescente o joven es asumido por la Regional del ICBF donde es llevado el caso del adolescente o joven.
- El operador del servicio de atención preparará la historia de atención del adolescente o joven con los documentos originales para ser entregados a la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 162 de 358

autoridad competente responsable del traslado, con destino a la unidad de servicio donde será ubicado el adolescente o joven, y conservando una copia en la institución de donde egresa.

- La carpeta integral debe contener el informe de egreso así como el estado del proceso, desde cada una de las áreas de atención.
- La Defensoría a cargo del caso realizará la revisión de la historia entregada por el operador y, de ser necesario, solicitará complementarla o ajustarla de acuerdo con lo pertinente, con soporte de lista de chequeo para entrega y recibido.
- El equipo interdisciplinario de la unidad de servicio conjuntamente con la Defensoría de Familia, sensibilizará al adolescente o joven y su familia, de tal manera que permitan la preparación de los mismos para el nuevo proceso de adaptación institucional, consignando en la historia de cada joven el registro de dichas actuaciones.
- El operador pedagógico informará por escrito a la supervisión del contrato desde un inicio, el cambio de unidad de servicio del adolescente y/o joven adjuntando el acta del Equipo Técnico realizado.
- El operador de la unidad de atención entregará mediante inventario los documentos de la historia de atención del adolescente y/o joven al Policía de Infancia y Adolescencia que realiza el traslado, con copia al Defensor de Familia encargado del caso, con el fin de que sea entregada conjuntamente con el adolescente o joven en la nueva unidad de servicio a donde se autorizó el traslado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 163 de 358

- En ningún caso funcionarios del ICBF o del operador pedagógico realizarán el traslado de adolescentes o jóvenes, ni acompañamiento a los mismos, dado que dicha competencia es otorgada a la Policía de Infancia y Adolescencia de acuerdo con el Artículo 89 de la Ley 1098 de 2006 numerales 10 y 17, este último modificado por la Ley 1453 de 2011 Capítulo IV Artículo 87, por tratarse de adolescentes y/o jóvenes que cumplen medidas o sanciones privativas de la libertad.
- La Dirección Regional del ICBF de la comprensión territorial del lugar en el cual se adelanta el proceso judicial, (lugar en el que presuntamente se cometió el delito), es responsable de la coordinación con la Policía Nacional para que en toda caso se cumpla lo estipulado en el numeral 17 del artículo 87 de la Ley 1453 del 2011, modificadorio del artículo 89 de la Ley 1098 del 2006. Así mismo adelantará los trámites necesarios para velar por la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes atendidos en el SRPA, evitando dilaciones innecesarias y vencimientos de términos.
- Sustituida, modificada o dada por finalizada la medida y/o sanción por autoridad judicial, corresponde a la Policía Nacional prestar la logística y el recurso humano, necesario para el traslado pertinente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 164 de 358

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA VISITA A PARIENTES EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

- Las visitas se podrán realizar solamente a parientes en primer, segundo y tercer grado de consanguinidad previo estudio de caso.
- Se requiere previa autorización judicial y del director del centro penitenciario donde se encuentre el familiar del adolescente o joven. Para realizar la visita el operador pedagógico coordinará con el director del centro penitenciario la fecha, condiciones del encuentro familiar, hora y la finalidad del mismo.
- En caso de no contar con el permiso del director del centro penitenciario, el operador debe informar al Defensor de Familia para que este, a su vez, indague las razones con las autoridades correspondientes para lograr el encuentro familiar del adolescente o joven y su red de apoyo.
- Una vez se tenga la autorización escrita por parte de la autoridad judicial competente y del Director del establecimiento penitenciario, el Coordinador de Asistencia Técnica o de Protección de la Regional, realizará el trámite ante la Policía de Infancia y Adolescencia en articulación con el ente territorial, para que dispongan de la logística necesaria para el traslado del adolescente o joven.
- El transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, departamental o interdepartamental, debe ser garantizado por los entes territoriales en articulación con la Policía Nacional dando cumplimiento a la Ley 1551 de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 165 de 358

2012. La logística para el traslado, será asumida por la Policía de Infancia y Adolescencia la cual incluye la asignación de custodio(s) necesario(s).

- El costo del transporte del adolescente es asumido por la Regional del ICBF de donde proviene el adolescente o joven.
- El encuentro familiar en medio carcelario estará acompañado por un profesional del área psicosocial, definido por el operador de servicios de atención, y esta actuación se consignará en la historia de atención.
- La Policía de Infancia y Adolescencia del Centro privativo de la libertad del SRPA registrará la salida e ingreso del adolescente o joven, según protocolo de registro correspondiente.
- En garantía de los derechos de los adolescentes, el establecimiento penitenciario dispondrá de un lugar visible y adecuado con la respectiva guardia y custodia designada para la realización de estos encuentros familiares.
- Antes de generar el encuentro en el centro penitenciario es indispensable que el operador realice una sensibilización al adolescente o joven con apoyo del equipo psicosocial, con el fin de prepararlo para dicho encuentro.

5. SITUACIONES EN LAS QUE PROCEDE EL TRASLADO RELACIONADO CON CALAMIDAD FAMILIAR (gravedad médica, fallecimientos, velaciones y exequias)

- Gravedad médica de un referente significativo del adolescente o joven.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 166 de 358

- Calamidad de un referente significativo del adolescente o joven.
- Fallecimiento de padres, hermanos, abuelos o referentes afectivos significativos.

PROCEDIMIENTO

Conocida la situación de calamidad, la familia del adolescente solicitará a la autoridad judicial respectiva autorización para que el adolescente o joven se desplace al lugar donde se encuentra el familiar o miembro de la red de apoyo, e informará al operador y autoridad administrativa para que preparen al adolescente o joven frente a la situación.

Si en el momento de la visita al lugar autorizado los custodios advierten alguna situación de peligro contra la vida e integridad del adolescente o joven, estos deberán retirarse de forma inmediata del lugar así no se haya cumplido con el término del tiempo concedido para el encuentro familiar autorizado por el juez. De esta situación se entregará informe detallado.

Dado que es el equipo psicosocial del operador pedagógico y de la Defensoría de Familia quienes conocen la situación particular de cada adolescente, pondrán en conocimiento a la autoridad judicial la información que consideren relevante y que comprometa la vida e integridad del mismo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 167 de 358

De ser autorizada la salida por parte de la autoridad competente (en la cual debe incluir el tiempo de permanencia y el momento dentro del evento al cual deba asistir el adolescente o joven en el lugar), el operador pedagógico informará a la Policía de Infancia y Adolescencia para que disponga de la logística requerida para el traslado y custodia del adolescente o joven, así como determinar los aspectos de seguridad, teniendo en cuenta el lugar a trasladar junto con las circunstancias personales y sociales con las que se va a encontrar.

Por parte de la Policía de Infancia y Adolescencia se debe identificar y verificar la situación de seguridad del lugar a donde se trasladará el adolescente y, de detectar riesgo alguno, informará de inmediato a la autoridad judicial del caso sobre la inconveniencia del traslado.

El operador entregará a la Policía de Infancia y Adolescencia la autorización escrita emitida por la autoridad judicial correspondiente y los datos del familiar o miembro de la red de apoyo responsable del adolescente.

El traslado se realizará en vehículos de la Policía de Infancia y Adolescencia en donde se transportará únicamente al adolescente o joven. Por ningún motivo se hará entrega del adolescente o joven a sus familiares y la policía lo custodiará de forma permanente, garantizando su seguridad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 168 de 358

ANEXO C

PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE UN OPERADOR A OTRO

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene el fin de orientar a los profesionales de las diferentes áreas de las Direcciones Regionales y supervisores de los contratos de aporte frente a los aspectos mínimos a tener en cuenta en los casos de entrega de un servicio de atención a adolescentes en Restablecimiento de Derechos en Administración de Justicia.

OBJETIVOS

General

Definir las acciones mínimas y pertinentes a desarrollar en los casos de entrega de un servicio de atención a adolescentes en Restablecimiento de Derechos en Administración de Justicia SRPA, de un operador a otro, o a la Regional ICBF

Específicos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 169 de 358

- Describir el proceso mínimo para la terminación del contrato.
- Establecer las acciones mínimas a tener en cuenta para la entrega del inventario de los recursos físicos, documentos relacionados con cada uno de los adolescentes a quienes se ha prestado la atención, hojas de vida de los integrantes de los equipos psicosociales que han apoyado la prestación del servicio y en general de todo el personal que ha laborado en la institución, documentos a través de los cuales se debe acreditar la prestación del servicio ejecutado.
- Brindar las orientaciones sobre los aspectos a tener en cuenta en la terminación y liquidación del contrato.
- Determinar los elementos técnicos y de atención a tener en cuenta en la documentación de cada uno de los procesos.

CASOS EN LOS CUALES SE REALIZA ENTREGA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE UN OPERADOR A OTRO

- Cuando el operador actual del servicio **no es seleccionado dentro del proceso contractual** para la siguiente vigencia.
- Cuando el operador actual realiza la **solicitud de entrega** del servicio a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato de aporte.
- **Terminación anticipada:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 170 de 358

manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA

I. TIEMPO ESTIPULADO PARA REALIZAR EL EMPALME:

Componente Jurídico, Administrativo y Financiero: se realizará alternamente con la entrega del componente técnico y de atención. Solo la liquidación del contrato de aporte tiene un plazo máximo de cuatro meses a partir de su terminación para su culminación.

Componente Técnico y de atención: Se estima que por día, se realice mínimo la entrega de 32 procesos de adolescentes contando para cada uno de ellos con un tiempo aproximado de 30 minutos por equipo interdisciplinario delegado para la entrega. El empalme debe realizarse con la participación de los equipos interdisciplinarios de los operadores que entregan y reciben, equipos de supervisión y Defensorías de Familia asignadas para este proceso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 171 de 358

II. COMPONENTES DEL PROCESO DE ENTREGA:

Es importante aclarar que el supervisor del contrato, así como participa en la liquidación del contrato, debe responder por el proceso de entrega y que en el mismo, dependiendo del componente que se entrega, debe estar apoyado por la dirección del área correspondiente.

1. COMPONENTE JURÍDICO

De acuerdo con la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, el supervisor ejercerá sus funciones con sujeción, entre otros, al principio de COORDINACIÓN, mediante el cual deberá actuar de manera armónica de acuerdo con el marco de competencia atribuido a las demás autoridades y dependencias del ICBF

Siempre que se presente designación de supervisión en el desarrollo del contrato o para efectos de liquidación, el supervisor recién designado deberá respaldarse en la documentación soporte de ejecución recopilada por el anterior supervisor y en sus informes periódicos, y dejará constancia en el Informe Final de Supervisión, de la fecha en que asumió la misma, en las condiciones en que recibió el contrato y su supervisión, y la documentación existente en ese momento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 172 de 358

Teniendo en cuenta la entrega a realizar por parte del operador actual, la Dirección Regional deberá delegar un profesional en derecho que se desplace a la institución a realizar la revisión de los documentos a que haya lugar, apoye al supervisor del contrato en el trámite de la documentación para la terminación del contrato, y elabore el acta de liquidación (tener en cuenta el numeral 6.3 de la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y el numeral 5 del Manual de contratación del ICBF aprobado por resolución 1100 de 2015 sobre responsable de la liquidación y firma del acta de liquidación).

Aspectos a tener en cuenta:

1.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Para la finalización del contrato y posterior desembolso financiero causado por la atención de adolescentes antes de la terminación del mismo, el operador actual deberá entregar los soportes que demuestren que el operador está a paz y salvo con:

- Pagos de Aportes a seguridad social y parafiscal al día con cada uno de los empleados.
- Pago de sueldos a cada uno de los empleados.
- Pago por todo concepto a todos los proveedores de alimentos, dotaciones y otros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 173 de 358

- Pago a la fecha de terminación del contrato, de los servicios públicos del inmueble donde se atiende.
- Pago del canon de arrendamiento si el inmueble donde se presta el servicio pertenece a un tercero.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley -19 de 2012, serán objeto de liquidación los siguientes contratos o convenios:

- a. Los contratos o convenios de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (Ej. Contratos de suministro, prestación de servicios, obra, mantenimiento, consultoría, interventoría, aporte). Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- b. Los contratos o convenios terminados anormalmente. (Ej. Terminación anticipada).
- c. Los contratos o convenios que hayan sido objeto de incumplimiento o caducidad.
- d. Los contratos o convenios que a su terminación presenten saldos por pagar, liberar y/o reintegrar. (Ej. Contratos con suspensiones).

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 174 de 358

1. MULTAS: El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al operador mediante la imposición de multas sucesivas por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10% del valor del contrato: (i) Incumplimiento de obligaciones especiales: multas del 1% del valor del contrato. (ii) Incumplimiento de obligaciones del componente técnico: multas del 0.5% del valor del contrato. (iii) Incumplimiento de obligaciones incluidas en el componente técnico: multas del 1% del valor del contrato. (iv) Incumplimiento de obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento: multas del 0.5% del valor del contrato. (v) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El OPERADOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 175 de 358

pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El OPERADOR autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al OPERADOR con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al operador de indemnizar perjuicios superiores.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 176 de 358

1.2. ENTREGA DEL INMUEBLE

▪ EN CASO DE SER PROPIEDAD DEL ICBF

Procedimiento de egreso de bienes muebles e inmuebles en comodato para operadores de programas del ICBF con contratos de aporte:

Es importante partir del acta de entrega que debió efectuarse en el momento en que se le entregó el inmueble al operador, acta en la cual debe estar insertado el inventario general del inmueble como tal, sus anexidades, servicios con que cuenta, servidumbres si las hay, etc. Con base en esta acta y sus modificaciones, puesto que si hubo construcciones, debió adicionarse, se levantará el acta de recibido de inmueble por parte del ICBF en la cual debe incluirse el inventario pormenorizado, dejando las constancias de la coincidencia e inconsistencias con el inventario inicial.

Una vez se establezcan las cláusulas para su terminación y las obligaciones del operador con el mismo, se procederá a realizar un nuevo documento jurídico en el cual se realice el reintegro del inmueble para su tenencia y uso por parte del ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 177 de 358

▪ **EN CASO DE SER PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL**

El ICBF pondrá en conocimiento al ente territorial del retiro del operador de la prestación del servicio en el inmueble entregado para tal fin, para que este determine el procedimiento a seguir.

Para una nueva entrega, el ente territorial definirá el mecanismo para la misma y definir si quedará a cargo del ICBF o directamente del operador, quedando establecida la responsabilidad de servicios públicos, impuestos. De cualquier forma el operador será responsable por realizar mantenimiento preventivo y correctivo e informar oportunamente al propietario de aquellas situaciones que excedan su capacidad económica para que estos gestionen los recursos y la forma de solucionar estas adecuaciones.

De cualquier forma el inmueble deberá estar cubierto por una póliza a todo riesgo que pueda cubrir los arreglos que se deriven de la funcionalidad del equipamiento.

1.3 ESTADO DE CONVENIOS PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES

Uno de los aspectos a revisar es el estado actual de los convenios que el operador había establecido con instituciones públicas o privadas para brindar atención a los adolescentes ubicados en la institución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 178 de 358

1.4 DOCUMENTOS A REQUERIR PARA EL CASO DE ORGANIZACIONES EXTRANJERAS PARA CONTRATAR SERVICIOS EN SRPA EN COLOMBIA.

Régimen especial para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dispuesto en la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, la función de otorgamiento, renovación suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, les fue delegada a los Directores Regionales del ICBF, así se trate de instituciones extranjeras.

Las Direcciones Regionales del ICBF cuentan con un término de hasta de 2 meses para resolver, los cuales se cuentan a partir del momento en que se presenten los documentos que cumplan con los requisitos y las formalidades legales de cada trámite (Artículo 6).

Los Requisitos están contenidos en el Artículo 7 y tienen que ver con la constitución de la persona jurídica, su representación, objeto social y administración de los negocios.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 179 de 358

Ahora bien, deben acreditarse los requisitos Técnico- Administrativos para desarrollar el programa de Protección Integral, los cuales están descritos en el Artículo 18 de la misma resolución y tiene que ver con el proyecto de atención institucional PAI ajustado a la guía expedida el 19 de enero de 2012, así mismo acreditar que se cumple con el Lineamiento Técnico de Apoyo y fortalecimiento a las Familias y los Lineamientos Técnicos Administrativos para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal

A partir del 10 de enero de 2012, fecha en que entró en vigencia el Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, que deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deben constituir en el lugar en donde tengan tales negocios o en el lugar del domicilio principal en el país, apoderados con capacidad de representación judicial. Para el efecto, deben protocolizar en una notaría del correspondiente circuito la escritura de constitución en el extranjero, los estatutos y acreditación en el respectivo país, documentos que deben estar debidamente apostillados (Convención de la Haya, suscrita el 5 de octubre de 1961, aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998) y el poder de representación judicial. Estos documentos se elevan a escritura pública que es la que se lleva a la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en donde le expiden el certificado de inscripción de documentos de entidad extranjera sin ánimo de lucro.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 180 de 358

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

El Director Regional deberá delegar dos profesionales en el área administrativa y financiera, que se desplacen a la institución a realizar la revisión de los documentos a que haya lugar, y se encarguen de elaborar las actas respectivas con los pormenores de la entrega del servicio.

Aspectos a tener en cuenta:

2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Los profesionales delegados por el nivel regional junto con el(a) supervisor(a) del contrato y su equipo de apoyo deberán realizar la revisión, recepción y elaboración de actas donde se detallen los siguientes aspectos:

- 2.1.1 Entrega de inventarios de dotación institucional entendida como los equipos, muebles y enseres que la institución debe tener y tiene en los espacios en donde se desarrolla la modalidad de atención. Se debe detallar el estado de los mismos.
- 2.1.2 Entrega de inventarios de existencia en almacén de dotación básica, personal, escolar y lúdico deportiva:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 181 de 358

Dotación Básica: se refiere a todo el mobiliario y enseres suficientes y adecuados para la permanencia de los adolescentes en la modalidad. Se debe detallar el estado de los mismos.

Dotación Personal: se refiere al vestuario básico requerido por adolescente de acuerdo con los estándares establecidos para la modalidad.

Dotación escolar: referente a todos los implementos escolares que los adolescentes requieren para cursar sus grados, niveles o ciclos de educación básica primaria, secundaria y media.

- 2.1.3 Revisión e inventario de dotación básica, personal, escolar y lúdico deportiva de cada adolescente atendido.
- 2.1.4 Entrega de planos, estudios o diseños de infraestructura.
- 2.1.5 Estado de obras de mantenimiento, adecuación o construcción nueva dentro del predio.

2.2. ASPECTOS FINANCIEROS

Una vez el operador actual realice la entrega de los diferentes componentes, el profesional financiero junto con el(a) supervisor(a) del contrato realizarán el procedimiento para el último desembolso de acuerdo con la cantidad de cupos atendidos en el último periodo de tiempo, anexando los soportes respectivos, atendiendo lo estipulado en la Resolución 2926 de abril 30 de 2013.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 182 de 358

3. COMPONENTE TÉCNICO Y DE ATENCIÓN

ICBF:

El Director(a) Regional, conformará el número de Defensorías de Familia que sea necesario de acuerdo con el número de adolescentes que atiende la institución, quienes realizarán el acompañamiento técnico durante el proceso de entrega al nuevo operador y a la Regional ICBF. Este acompañamiento puede realizarse de manera que cada equipo que atendió al adolescente sea quien realice el empalme a los profesionales del equipo del operador y del equipo supervisor de la Regional ICBF.

Es indispensable que en las historias de cada uno de los adolescentes el equipo interdisciplinario que deja de prestar el servicio efectúe una nota en el acta de entrega de cada caso, concretando el proceso pedagógico que se aplica y su avance.

Cada equipo de Defensoría de Familia estará integrado por Defensores de Familia, Trabajador Social y Psicólogo, quienes tendrán como función la verificación del estado actual de cada uno de los adolescentes atendidos actualmente en la institución, del proceso de atención y de los soportes de cada acción desarrollada en el marco de los procesos individuales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 183 de 358

OPERADOR SALIENTE Y OPERADOR ENTRANTE:

Tanto el operador actual como el nuevo operador delegarán un equipo conformado mínimo por Trabajador Social, Psicólogo, Pedagogo y Educador, quienes, en compañía del equipo delegado por el ICBF, realizarán la verificación del estado y proceso de cada adolescente y entrega formal a través de acta.

De otra parte cada operador (actual y nuevo) delegarán los profesionales en medicina, enfermería, odontología, y nutrición quienes, en compañía de un(a) nutricionista delegada por el ICBF, realizarán la verificación el estado de salud de cada adolescente y entregarán (operador actual) al nuevo operador los soportes de cada atención y seguimiento realizado a cada beneficiario del servicio dejando en acta lo encontrado en cada caso. El (la) profesional de nutrición del ICBF realizará el acompañamiento y supervisión de esta entrega.

3.1 VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DE CADA ADOLESCENTE

Se establecerá dentro de la institución un espacio destinado para la ubicación de los integrantes de los equipos del operador actual, del operador que ingresa y del ICBF encargados de realizar la entrega y recibo de los procesos de los adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 184 de 358

Espacios para el área de ciencias de la salud: estos serán los consultorios de cada profesión (medicina, enfermería, odontología, nutrición) donde se ubicarán los profesionales de los operadores actual y nuevo, quienes diligenciarán las actas respectivas con firmas de los intervinientes a medida que realicen la revisión de cada uno de los adolescentes que se encuentran atendidos en la institución.

Entrega de Soportes de cada una de las historias de atención: Con la entrega de la carpeta de historia de atención, deben entregarse los soportes correspondientes a las intervenciones de cada uno de los profesionales que han participado en el proceso integral de atención del adolescente incluyendo:

- Valoración del adolescente al ingreso a la institución.
- Seguimientos al estado de salud.
- Tratamientos realizados a cada adolescente como respuesta a una situación específica presentada, acompañado por la fórmula de los medicamentos. Debe reposar en cada una de las historias el control diario del suministro de medicamentos firmado por el adolescente y el responsable en el área.
- Copia de exámenes realizados al adolescente.
- Remisiones a especialistas.
- Valoración actual del adolescente para entrega al nuevo operador.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 185 de 358

NOTA: TODOS LOS ADOLESCENTES QUE ESTÉN SIENDO ATENDIDOS ACTUALMENTE EN LA INSTITUCIÓN, DEBERÁN SER VALORADOS POR ESTE EQUIPO.

3.2 VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE CADA ADOLESCENTE

Se establecerá dentro de la institución un espacio destinado para la ubicación de cada equipo tanto del operador actual, nuevo y del ICBF, que realizarán la entrega y recibo de los procesos de los adolescentes. Estos llevarán a cabo:

3.2.1 Entrega de los soportes de procesos de atención de cada uno de los adolescentes actualmente ubicados y atendidos en la institución: de cada uno de los adolescentes se realizará la entrega de los soportes dentro de la carpeta de Historia de Atención donde se revisará por área (Legal, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Terapia Ocupacional, Educadores) los siguientes documentos:

Área Legal:

- Copia de documentos de identificación del adolescente.
- Afiliación a seguridad social.
- Solicitudes de Autorización de salidas de la institución y permisos emitidos por las autoridades respectivas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 186 de 358

- Soportes de ubicación en la institución.
- Oficio de Juez indicando ubicación, tiempo y sanción.
- Solicitudes de Autorización de salidas de la institución y permisos emitidos por las autoridades respectivas.
- Autorizaciones de ingreso miembros de familia o red extensa incluyendo copia de documentos de identidad.

Área Psicosocial, pedagógica y ocupacional:

- Valoración del adolescente al ingreso a la institución.
- Intervenciones individuales, grupales y familiares realizadas. Incluye talleres, asambleas, etc.
- Valoración o empalme del estado actual, en el que contemple evolución y necesidades actuales o situaciones pendientes.
- Estado actual del adolescente para entrega al nuevo operador.
- Plan de Atención Individual inicial y seguimiento periódico al mismo.
- Estado de educación formal, formación para el trabajo, proyecto de vida.

NOTAS:

- 1. NO SE REQUIERE LA PRESENCIA DE LOS ADOLESCENTES EN ESTA PARTE DEL PROCESO DE ENTREGA.**
- 2. SE LEVANTARÁ ACTA DE CADA PROCESO DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES ENTREGADO**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 187 de 358

3.2.2 Entrega de historias de atención de adolescentes que ya no son atendidos en la institución.

-adolescentes que ya cumplieron la sanción y egresaron, adolescentes que egresaron de la institución por cambio de medida, adolescentes fallecidos dentro de la institución, adolescentes evadidos de la institución-:

De acuerdo con la fecha en que el operador dio inicio a la atención de las nuevas modalidades de atención en el marco de la Ley 1098 de 2006, éste realizará entrega de las historias año a año del total de los adolescentes atendidos.

Cada historia deberá contemplar mínimo los soportes relacionados en el numeral anterior foliadas para ser relacionada en el acta.

3.3 INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DEL OPERADOR

3.3.1 Informe de Evasiones y Amotinamientos:

El operador actual del programa deberá hacer entrega de un informe completo, año a año, de cada uno de los eventos de amotinamiento presentados y de los adolescentes evadidos de la institución durante el cumplimiento de una sanción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 188 de 358

Este informe contemplará la situación que originó la evasión, así como los factores asociados a la evasión de los adolescentes/o jóvenes, incluyendo si reingresó o no a la institución.

3.3.2 Informe de denuncias por presunto abuso sexual, maltrato y otros contra la vida e integridad de los adolescentes y profesionales de la institución

El operador actual del programa deberá hacer entrega de un informe completo, año a año, de cada uno de los eventos presentados indicando nombre de los presuntos agredidos, nombre de los presuntos agresores, resumen del evento, acciones tomadas por el operador frente al evento, y así mismo, el estado actual de la situación en términos de proceso jurídico, pedagógico y terapéutico.

3.3.3 Informe de donaciones recibidas para la atención de los adolescentes en la modalidad:

El operador realizará un informe detallado de las donaciones recibidas incluyendo nombre o razón social del donante, artículos donados indicando valores unitarios y totales, estado de la donación, destinación y comprobantes de quienes recibieron las donaciones, entre otros.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 189 de 358

3.3.4 Informe de registro en el sistema de información misional del ICBF

OPERADOR SALIENTE

- Generar el último reporte del mes inmediatamente anterior descargado del aplicativo línea base y/o SIM.
- Desubicar masivamente todos los beneficiarios en los diferentes servicios contratados con la fecha de finalización del contrato en el aplicativo línea base y/o SIM.
- Entrega de usuarios y contraseñas para deshabilitar las cuentas en la línea de base y/o SIM.

OPERADOR NUEVO

- Capacitación por parte del líder SIM Regional.
- Creación de los usuarios de la institución en el aplicativo de la línea base y/o SIM.
- Confirmar el ingreso de todos los beneficiarios a todos los servicios contratados en línea base y/o SIM.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 190 de 358

NOTAS:

1. EN CASO DE QUE SEA INMINENTE EL CAMBIO DE OPERADOR Y LA REGIONAL NO CUENTE CON UN NUEVO OPERADOR, LA ENTREGA SERÁ REALIZADA POR EL OPERADOR ACTUAL A LOS EQUIPOS DE PROFESIONALES DELEGADOS POR EL DIRECTOR REGIONAL Y SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO Y SU EQUIPO DE APOYO QUIENES RECIBIRÁN PROCESOS, SOPORTES Y ADOLESCENTES Y RETOMARÁN EL MANEJO DE LA INSTITUCIÓN HASTA TANTO SE CONSIGA UN NUEVO OPERADOR.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 191 de 358

ANEXO D

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS EN LOS SERVICIOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

“La ética relacional supone que el individuo es un “ser en diálogo”; un diálogo estructurado sobre la justicia y la reciprocidad, de modo que la ética surge como un asunto existencial de la lealtad de los participantes en este diálogo merecedores de confianza y de consideración mutuas, sin eso es imposible restaurar los recursos bloqueados, resolver las lealtades ocultas y exonerar las deudas morales”¹³.

INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto que las situaciones de crisis al interior de las unidades de atención privativas de libertad emergen por múltiples causas, los equipos interdisciplinarios deben estar preparados para afrontarlas, de manera efectiva y oportuna, haciendo una clara diferenciación entre crisis, y desórdenes disciplinarios o actos delictivos al interior de los servicios, aunque estos pueden estar relacionados entre sí.

¹³ ICBF. Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias. Pág. 96. Segunda edición. 2009

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 192 de 358

La atención en situaciones de crisis posibilita el trabajo interdisciplinario y el estudio de caso, lo cual ayuda a su vez a la mirada integral de los adolescentes y jóvenes sujetos de atención, donde la construcción y reconstrucción de saberes serán los tejidos que apunten a la comprensión de la génesis de dichas situaciones, así como la oportunidad de visualizar estrategias para el afrontamiento o resolución de las mismas.

La construcción de saberes implica reconocer a los adolescentes y/o jóvenes y sus familias como los protagonistas de su historia. Por tanto, son poseedores de un conocimiento que es fundamental en la atención que se brinda. En este sentido el Protocolo de Intervención en Crisis en los Servicios de Privación de Libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, es un instrumento en el que se incluyen elementos conceptuales y prácticos que aportan de manera sencilla a la comprensión y ejecución de acciones asociadas a eventos de crisis presentados, desde una mirada incluyente, propositiva, de articulación y de corresponsabilidad.

Objetivo General

Implementar en las unidades de atención privativas de libertad procedimientos que den respuesta a las situaciones de crisis que presenten los adolescentes y jóvenes a fin de velar por su integridad, su salud física y psicológica respetando su dignidad desde el enfoque de derechos humanos y protección integral.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 193 de 358

Objetivos específicos

- Brindar las orientaciones técnicas sobre intervención en crisis y su aplicación en primera y segunda instancia.
- Describir las acciones que deben ser adelantadas en las situaciones de crisis en las que se pueden ver inmersos los adolescentes y jóvenes de los servicios privativos en el SRPA.
- Establecer el procedimiento a realizar en los casos en que se requiere adelantar acciones de separación de grupo, como consecuencia de una crisis presentada por los adolescentes o jóvenes.

Referente conceptual y de contexto

La adolescencia es una etapa del ciclo vital en la que los sujetos viven cambios significativos a nivel biológico, conductual, socio-familiar y en general en las diferentes áreas de ajuste vital. Este proceso de cambio y de consolidación del desarrollo exige de forma especial el análisis de las maneras como se manifiestan estos cambios para así mismo darles respuesta. Los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una sanción privativa de la libertad en los servicios de atención, por orden de un Juez de la República no se escapan a estos cambios. Por el contrario, se suma un factor que evoca estrés, tensión, incertidumbre,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 194 de 358

acomodación o ajuste a las circunstancias que se deben considerar durante el proceso pedagógico en los Centros de Atención Especializados.

Así mismo, se debe considerar que los adolescentes traen consigo una historia de vida que ha influido en su desarrollo físico y mental, adquisición de hábitos y comportamientos, al igual que repertorios o habilidades para afrontar las situaciones cotidianas de la vida, pero también esquemas para dar respuesta a las situaciones de mayor complejidad que evocan estrés.

De acuerdo con lo anterior es comprensible que algunos adolescentes, encontrándose en el cumplimiento de sus medidas o sanciones, activen sintomatologías propias de una situación de crisis, bien sea por la pérdida de la libertad, proceso de adaptación al contexto institucional, activación de estados de ansiedad, síndrome de abstinencia, entre otros factores tanto internos como externos, los cuales requieren de atención por parte del equipo interdisciplinario de acuerdo con los momentos en los que se manifiesta la crisis, a la intensidad de la misma o a la competencia de los profesionales que hacen parte de dicho equipo.

Aunque el protocolo de intervención en crisis y las acciones indicadas para su desarrollo surgen bajo la premisa de que la crisis ya está presente, es de gran importancia que en los servicios privativos de la libertad se desarrollen acciones pedagógicas, restaurativas y terapéuticas de carácter proactivo que motiven la prevención de estas, favoreciendo el fortalecimiento de recursos intrínsecos y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 195 de 358

extrínsecos como la autonomía, la articulación con redes de apoyo y la creación de elementos individuales y socio familiares, entre otros, que contrarresten factores de riesgo.

Los ejercicios dialógicos adquieren un sentido y un significado en los procesos de atención, los cuales dan cuenta del acompañamiento que se brinda a los adolescentes, jóvenes y familias, promoviendo la interlocución, la empatía y la escucha activa, direccionando el abordaje para la exteriorización y la elaboración de situaciones que son factores potenciales de riesgo que pueden desencadenar una crisis.

Antes de atender la situación en crisis se deben identificar los signos, síntomas e indicadores de una posible situación de estas, que al presentarse debe obedecer a la prevención secundaria entendida como las acciones que se destinan a disminuir la existencia de riesgo.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Responsabilidad Penal elabora el siguiente protocolo con miras a brindar las indicaciones técnicas y operativas que enriquezcan la atención en crisis con los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas o sanciones en los servicios privativos de libertad del Sistema de Responsabilidad Penal, entendiendo que este se desarrolla en el marco de la prevención terciaria, entendida como la intervención ante la presencia de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 196 de 358

sintomatología propia de una crisis, para lo cual es necesario realizar las siguientes precisiones conceptuales:

1. CRISIS

Asumiendo siempre la crisis como un evento que al ser superado brinda al adolescente o joven nuevos elementos para hacer frente a situaciones de su vida, a prevenir nuevas situaciones de alteren su bienestar, y a desarrollar y a mejorar sus relaciones consigo mismo y los demás podemos definirla como “(...) *el estado en que se encuentra una persona, una familia, un grupo o una colectividad, en el cual no solo los afectados se ponen en tensión y experimentan niveles significativos de estrés, sino que, para lograr satisfacción, es imprescindible un cambio: en la apreciación de la realidad y en los mecanismos de enfrentamiento, con el correspondiente ajuste a su medio* ”¹⁴.

Partiendo de la definición de crisis, se debe entender que algunos adolescentes buscan en su repertorio de aprendizaje y mecanismos utilizados anteriormente, estrategias que “faciliten” el afrontamiento de las situaciones, pero en algunas ocasiones estas son superiores a la capacidad de ellos en ese momento en particular, bien sea por su estructura personal o por su condición psicológica y

¹⁴ González, J. y Clavijo, A. (1998). Intervención psicosocial en las crisis. Manual de procedimientos para el trabajador profesional de la salud en el nivel primario de atención. Bogotá: República de Colombia. Ministerio de Salud.

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 197 de 358

contextual en el momento específico, lo que desencadena la crisis, sin que exista mediación de procesamiento cognitivo e integración emocional.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, se considera la crisis psicológica como un estado caracterizado por una incapacidad del adolescente o joven para dar trámite y solución a una situación en la que se da afectación psicológica, lo cual tiene implicaciones sobre la forma de relacionarse con los otros (familia, pares y adultos de la comunidad institucional), la convivencia y la resolución de problemas.

Por superflua o básica que parezca la crisis por la que atraviesa el adolescente o joven, se debe entender que para él, este evento es significativo y/o trascendental, y que puede ocasionar sufrimiento emocional. Es desde aquí que se debe abordar, ya que posiblemente se están poniendo en juego los recursos adaptativos y de resolución de problemas con los que cuenta, los cuales rebasan sus capacidades y, por lo tanto, la atención de manera inmediata, oportuna, afectiva y efectiva, puede convertirse en un elemento claro de formación, aprendizaje y oportunidad para su desarrollo como sujeto integral, o por el contrario se predispone o precipita afectación en su salud mental, lo cual tendrá una evolución de acuerdo con la manera como sea abordado.

La situación de privación de libertad en sí se convierte en un evento que desencadena estrés (llegando a ser este en algunas ocasiones estrés agudo) como se mencionó anteriormente. Sin embargo, no es posible precisar la serie de eventos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 198 de 358

acumulados a los que se han visto sujetos los adolescentes y/o jóvenes a lo largo de su historia de vida, lo que incluye situaciones adversas, por lo que un evento que puede o no ser aislado, es el que rebasa la condición emocional del adolescente o joven, y lo que determina la crisis. Por otro lado, es de aclarar que un evento o situación desencadenante de crisis en una persona no necesariamente lo será en otra.

El proceso que adelantan los adolescentes y jóvenes a nivel pedagógico y restaurativo implica que la presencia de una situación de crisis deba ser interpretada como una oportunidad para que estos avancen en su proceso de atención, identificando sus conflictos no resueltos y desarrollando recursos, repertorios o habilidades nuevas de afrontamiento, que tendrán un impacto en la resignificación de su sentido y proyecto de vida como parte de la preparación para el egreso, sobre todo cuando no pueda contar con el apoyo y acompañamiento profesional post egreso. Por ello, la crisis puede ser posibilitadora, dependiendo de la mirada e intervención de los profesionales que acompañen al adolescente.

Desde un punto de vista sistémico es importante entender que las crisis superan con frecuencia las capacidades de afrontamiento de los adolescentes y jóvenes, y también pueden desbordar situaciones de convivencia armónica con otros sujetos, que eventualmente pueden estar viviendo sus propias crisis o no.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 199 de 358

1.1. TIPOS DE CRISIS

Dentro de las precisiones conceptuales se deben considerar los tipos de crisis y cómo estas se asocian con las presentadas por los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, quienes tienen características propias que deben ser consideradas antes de cualquier abordaje. Por tal razón se debe diferenciar la tipología de crisis que se está presentando ya que la misma puede implicar un tratamiento diferencial.

Las clasificaciones de crisis son diversas y normalmente han sido adaptadas según el grupo social o contexto en el cual se presentan. Sin embargo, se especificarán dos tipos de crisis que permiten identificar dos abordajes en el tratamiento con los adolescentes y jóvenes del SRPA, a saber:

1.1.1. Crisis Evolutivas

Estas son las relacionadas con el paso de una etapa a otra dentro del ciclo vital y los procesos de desarrollo. Como se mencionó al inicio del presente protocolo, la adolescencia es una etapa en la que se viven grandes cambios, los cuales pueden evocar crisis como parte del proceso que implica el desarrollo evolutivo de los seres humanos. A modo de ejemplo, el embarazo, el aborto y la definición de identidad sexual son crisis a las que se pueden ver enfrentados los adolescentes y jóvenes,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 200 de 358

además de la adquisición de la mayoría de la edad para aquellos que se encuentran cumpliendo sanciones privativas de la libertad, entre otras.

Las crisis evolutivas “se caracterizan por tener un origen interno y estar relacionadas con los cambios que se asocian con la maduración y el desarrollo”, y se pueden expresar en el caso de los adolescentes, por ejemplo, con transiciones como la búsqueda de identidad y las diferencias que en esta etapa se pueden dar con figuras de autoridad, la omisión a la norma y la identificación con pares.

Erik Erikson desarrolló una teoría que puede dar una explicación a las crisis evolutivas que se pueden presentar en la población del SRPA. Su teoría, denominada “teoría del ciclo vital”,¹⁵ se compone de varias fases que según manifiesta se esperan cumplir dentro de un margen temporal que daría espacio para una nueva crisis que en su esencia es buena. Su concepto de crisis no se ve solo a nivel patológico, ya que la crisis superada permite desarrollar potencialidades y capacidades, que en el caso de los adolescentes y jóvenes del SRPA que se encuentran en el espacio institucional, les pueden permitir afrontar las situaciones cotidianas, vivir en armonía y mejorar su convivencia.

En la población adolescente se asume, según Erik Erikson, que estos ya han atravesado por algunos eventos en su desarrollo y curso de vida para su crecimiento. Sin embargo, si estas situaciones no han sido bien sorteadas o se

¹⁵ ERIKSON, Erik. El ciclo vital Completado. Paidós: Ibérica 2000.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 201 de 358

avanzó de etapa sin alcanzar los logros suficientes, el resultado es que crisis pasadas pueden emerger en cualquier momento, razón por la cual es fundamental concebir a cada adolescente como el portador de una historia única.

Es propio de la etapa del ciclo vital en la que se encuentran los adolescentes y jóvenes que se den procesos de diferenciación que pueden llevar a confrontaciones, conductas rebeldes y choques con figuras de autoridad. La activación de situaciones emocionales en las cuales se vinculan otras personas y el mismo adolescente o joven, puede llevar a que el manejo que se dé a estas situaciones sea un elemento que constituya un factor de riesgo o peligro, en lugar de ser una oportunidad. De ahí la importancia de que se aborden en el proceso de atención componentes humanos, la alteridad, autoesquemas y la conciencia frente a sus acciones, siempre en el marco de la escucha empática, el respeto y los derechos humanos.

1.1.2. Crisis Circunstanciales

Las crisis circunstanciales “se originan cuando se produce una pérdida de la fuente de satisfacción de necesidades básicas, o cuando se presenta una amenaza a tales pérdidas”¹⁶. Estas son inesperadas, accidentales y dependen en mayor medida de factores ambientales. En estas se incluyen alteraciones emocionales y de la conducta como reacción ante la pérdida o amenaza de la misma.

¹⁶ SANTACRUZ, H. (2005). Intervención en crisis. Manual de autoformación. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Asociación Colombiana de Psiquiatría.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 202 de 358

Este tipo de crisis puede ser más difícil de prevenir debido a que representa una respuesta a una situación en la cual el adolescente o joven no contó con las herramientas suficientes de afrontamiento, generando una descompensación tal que afectó sus mecanismos de resolución de problemas, su estado emocional y sus defensas psicológicas.

Esta tipología de crisis está relacionada con eventos como: separaciones, muertes, abuso o agresión sexual, abuso de sustancias (alcohol, sustancias psicoactivas), choques culturales, agresiones, entre otras. Por otro lado, los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida o sanción en centros privativos de libertad se ven sometidos a circunstancias particulares dentro de la convivencia, alejados de sus sistemas habituales de relación, de su contexto social y familiar, viéndose obligados a afrontar situaciones sobre las que perciben tener poco control.

En ocasiones la percepción de excesiva vulnerabilidad, desesperanza, ansiedad, frustración ante los tiempos de sanción y situaciones familiares (lo que incluye su rol como pareja o padre/madre) ante las que no pueden intervenir o actuar, probablemente se manifiesta en crisis como expresión de su malestar psicológico.

Las crisis circunstanciales pueden tener un sinnúmero de causas, como también un sinnúmero de factores que las precipitan. La intensidad, la calidad y el impacto potencial, así como su evolución, dependerá no solo del evento que fue desencadenante, del manejo y factores presentes en su red de apoyo, sino también

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 203 de 358

de los recursos con los que se cuente y de la historia de aprendizaje, dos componentes que marcan la capacidad de respuesta en términos de afrontamiento. Por último dependerá también de las fuentes de apoyo percibidas y reales a las que pueden acudir.

1.2. TIPOS DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

Se considera intervención en crisis todas aquellas acciones orientadas a brindar ayuda, realizadas con una persona que afronta una situación o suceso vital especialmente estresante. En este sentido se deben contemplar dos tipos de intervención, de acuerdo con el momento en el que se presenta la situación, su evolución y necesidad de seguimiento o intervención.

1.2.1. Intervención en primera instancia (primeros auxilios psicológicos)

La intervención de primera instancia será comprendida en los servicios de atención privativos de la libertad para los adolescentes que se encuentran cumpliendo medida o sanciones en el SRPA como aquella que se brinda de inmediato, después del evento o situación que motivó o desencadenó la crisis. Ahora bien, esta puede ser de minutos, o máximo horas.

Es la atención más inmediata que se suministra después de que se ha presentado el evento desencadenante y el adolescente o joven se encuentra en el momento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 204 de 358

mismo de la crisis. Si bien es cierto se denominan primeros auxilios psicológicos, quien brinda esta atención no es necesariamente un profesional de la salud o un psicólogo, pues el objetivo principal de esta intervención es el restablecimiento inmediato del afrontamiento de la situación por parte de los usuarios de los servicios de atención.

1.2.2. Intervención en segunda instancia

La intervención en segunda instancia será comprendida en los servicios de atención para los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas y sanciones en el SRPA, como la que está encaminada a facilitar un proceso terapéutico breve que va más allá de la restauración del afrontamiento inmediato, y que se encamina a la resolución de la crisis. Esto significa acompañar al adolescente de tal manera que el evento o situación asociada a la misma se integre de manera funcional a su vida. La resolución psicológica de la crisis toma más tiempo (días, semanas o meses).

1.3. POSIBLES CONSECUENCIAS DE UNA SITUACIÓN DE CRISIS

Teniendo en cuenta que la crisis pone en juego los recursos de los adolescentes y jóvenes para afrontar y solucionar problemas, existen unas consecuencias que se pueden presentar como una respuesta a la carencia de habilidades individuales y que algunos de ellos, mezclados con activadores contextuales, familiares, jurídicos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 205 de 358

y/o grupales, pueden tener graves implicaciones sobre la convivencia, la seguridad o el bienestar en medio institucional, tales como:

- Consumo, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas (incluyendo tabaco y alcohol).
- Agresiones y lesiones personales.
- Intentos de evasión.
- Participación en desórdenes disciplinarios.
- Destrucción de la propiedad en los centros de atención.
- Activación de estados ansiógenos.
- Intentos de suicidio.
- Enfermedad mental.

1.4. ¿QUIÉN DEBE REALIZAR LA INTERVENCION EN CRISIS?

La intervención inmediata o en primera instancia (primeros auxilios psicológicos) frente a una crisis debe ser realizada por un profesional del equipo técnico (psicólogo/a, trabajador/a social, psiquiatra, educadores/as, antropólogo/a, sociólogos/as, instructores/as de talleres, pedagogos/as, profesionales de salud o un referente afectivo) con el que se encuentra el adolescente en el momento de la crisis, o una persona que pueda responder de manera inmediata, asertiva y eficaz.

Para el caso de **intervención en crisis en segunda instancia**, esta debe ser realizada por un profesional en Psicología, Trabajo Social o Psiquiatría. Es

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 206 de 358

necesario que los profesionales que realicen la intervención cuenten con entrenamiento y experiencia en la materia.

La intervención en crisis debe posibilitar la liberación de las emociones y brindar contención desde el apoyo que se ofrece. De igual manera, es necesario facilitar estrategias de afrontamiento desde el entrenamiento en auto instrucciones, inoculación de estrés, solución de problemas, entre otras, desarrollando competencias de acuerdo con objetivos a corto o mediano plazo según el tipo de intervención que se realiza. De ninguna manera la crisis puede ser vista solo desde el componente individual, razón por la cual la intervención debe considerar los diferentes niveles sistémicos implicados.

Torres y otros¹⁷, afirman que la intervención en crisis debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Establecer un contacto psicológico para crear una relación rápidamente.
2. Examinar la dimensión del problema para luego definirlo.
3. Estimular la exploración de los sentimientos y las emociones.
4. Generar y explorar soluciones alternativas y específicas.
5. Explorar y evaluar los intentos previos del afrontamiento.
6. Restablecer el funcionamiento cognoscitivo por medio de la aplicación de un plan de acción.
7. Realizar un seguimiento.

¹⁷ TORRES, J., Álvarez, C., y otros. Diseño de una guía de práctica clínica de intervención en crisis dirigida a familiares en una unidad de cuidados intensivos. Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología Universidad el Bosque. Bogotá. Vol. 12 N° 1. 2012. p 53-64

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 207 de 358

2. ACCIONES ANTE UNA SITUACIÓN DE CRISIS EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS EN EL SRPA

1. Aclare si la crisis es una respuesta a un evento identificable, una acumulación de situaciones que se han repetido en varias ocasiones o un hecho que pudo ser traumático y que ocurrió tiempo atrás.
2. De ser necesario solicite apoyo (de acuerdo con el tipo de intervención) para atender la situación de crisis.
3. Si la situación ha sido activada por la interacción con una persona, esta no debe estar presente en el momento de la intervención.
4. Lleve al adolescente o joven a un espacio seguro.
5. Evite la confrontación, tenga en cuenta que la tensión y ansiedad que presenta el adolescente o joven le dificulta que él pueda asumir una postura asertiva en la que haya procesamiento cognitivo e integración emocional frente a la situación presentada (sobre todo si se está realizando intervención en primera instancia).
6. Fortalezca recursos internos o habilidades para el afrontamiento de la situación y fortalezca sus potencialidades. En otras palabras, permita que el adolescente identifique que tiene los recursos para hacer frente a la situación que ha generado la crisis.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 208 de 358

7. Sea oportuno. Una situación de crisis puede desbordarse y tener implicaciones en la convivencia y en el bienestar físico y mental de los demás integrantes de la institución.
8. A diferencia de una intervención terapéutica, la cual aborda la historia personal y el ciclo vital, la intervención en crisis solo se concentra en el momento actual, en el estado de crisis.
9. Aborde la situación de manera individual y dé la importancia merecida a la crisis que el adolescente o joven atraviesa. Independiente de que esta parezca superflua o básica, recuerde que esta es significativa para él.
10. Mantenga una actitud serena y empática que genere confianza en el otro para la superación del evento, mediante una actitud de ayuda y comprensión con firmeza y seguridad.
11. No haga parte a otros adolescentes o jóvenes del abordaje de la situación de crisis presentada. De requerirse, solo puede ser atendida con el acompañamiento de los profesionales.
12. Permita que el adolescente o joven identifique que contará con el profesional de manera atenta y permanente. No haga promesas que usted no podrá cumplir o compromisos que se salen de su alcance.
13. Favorezca (en caso que sea necesario) el contacto con un referente afectivo positivo que ayude a la regulación emocional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 209 de 358

2.1. ATENCIÓN DE SITUACIONES ASOCIADAS A CRISIS

Para el abordaje y el tratamiento a estas situaciones potenciales es de gran importancia que el profesional tenga claridad frente a:

- En la intervención en crisis, hay acciones que necesitan complementarse con otros miembros del equipo o con otros profesionales o instancias, es decir debe tener una mirada interdisciplinaria y transdisciplinaria.
- La historia clínica del adolescente (antecedentes de enfermedad mental) y el proceso de atención del mismo.
- Condición emocional de los adolescentes y jóvenes posterior a la decisión que haya tomado la autoridad Judicial en audiencias frente al caso **(es absolutamente necesario el empalme al operador del servicio, por parte de las Defensorías de Familia).**

En este sentido se debe tener en cuenta que:

2.1.1 El consumo de sustancias psicoactivas es una problemática multifactorial, en la que los adolescentes y jóvenes se pueden encontrar inmersos dependiendo del proceso de adicción en el que se encuentran, convirtiéndose cada caso en una historia única y singular que requiere de atención diferencial, especializada y basada en un plan de tratamiento que obedece a la valoración integral que realizan los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 210 de 358

profesionales, los cuales deben contar con la especialización o experiencia para abordar de manera puntual y específica la problemática. Es necesario que se tenga claro si la situación de crisis vivenciada por un adolescente o joven es la respuesta a un síndrome de abstinencia, requiriendo de atención específica y de ser necesario médica de acuerdo con el patrón de consumo del adolescente, historia clínica e intensidad de los síntomas presentados.

La decisión de cambio o no frente el consumo de SPA es del adolescente o joven. En este sentido la intervención por parte de los profesionales debe ir dirigida a la motivación al cambio, identificación de factores internos y externos disparadores de estados de ansiedad, partiendo de la aceptación de la problemática y la necesidad de tratamiento.

Es de tener en cuenta que el consumo de SPA se constituye en un problema de salud pública, razón por la cual este comportamiento no puede ser visto desde el punto de vista disciplinario en las instituciones privativas de libertad, toda vez que la presencia del mismo exige de atención psicosocial o de tratamiento especializado cuando existe dependencia.

En los casos en los que se presentan síndromes de abstinencia, es necesaria la valoración médica por urgencias, de tal manera que se brinde la atención necesaria para disminuir el impacto de los síntomas a nivel físico, así como preservar la vida de los adolescentes o jóvenes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 211 de 358

De requerirse, se deberá gestionar con el apoyo de la Defensoría de Familia la atención por parte de la EPS del adolescente o joven, en relación con procesos de desintoxicación o tratamiento especializado de acuerdo con el concepto realizado por el equipo técnico, en el que se mediría el nivel de riesgo. Lo anterior en el marco de la ley 1566 del 31 de Julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias"

2.1.2 Las conductas suicidas presentan diferentes causas, las cuales son muy variables desde fuentes conceptuales bajo las cuales son abordadas, encontrando análisis y explicación con relación a la etiología biológica, sociológica y psicológica. Existen postulados en los que se afirma que hay factores y grupos de riesgo, y que las causas varían según los patrones culturales y sociales. Así mismo, los trastornos asociados con el suicidio frecuentemente son trastornos del ánimo, principalmente la depresión, abuso de sustancias y conductas antisociales. La ansiedad, agregada a un cuadro clínico de ideación suicida, más bien cumple un rol amplificador en el desarrollo y/o la mantención de la ideación suicida que un factor de riesgo per se¹⁸.

El impacto psicológico de la aprehensión y la privación de libertad puede exceder las habilidades de afrontamiento de los adolescentes o jóvenes más vulnerables,

¹⁸ RIVERO, K., Sainz, H. y Polo C. (2013-2014) Conductas suicidas Asesoramiento Psicológico.
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 212 de 358

como ya se ha mencionado antes. La afectación personal por la comisión del delito (como homicidios o aquellos contra la libertad sexual), trae consigo no solo consecuencias de tipo jurídico, también tienen afectación en la estabilidad emocional de algunos de ellos.

De acuerdo con lo enunciado es probable que algunos adolescentes o jóvenes que se encuentren cumpliendo una medida o sanción en los servicios del SRPA, particularmente privativas de libertad, como lo refiere Shneidman¹⁹ presenten las siguientes características vean la conducta suicida como:

- a. El propósito de buscar una solución.
- b. Cesar la consciencia como una meta.
- c. Se encuentran experimentando un dolor psicológico insoportable.
- d. El factor estresante común son las necesidades psicológicas frustradas.
- e. Presentan desesperanza o impotencia.
- f. El estado cognitivo común en el suicidio es la ambivalencia.
- g. El estado de percepción común en el suicidio es la opresión.
- h. La acción en común en el suicidio es la salida.
- i. El acto interpersonal común en el suicidio es la comunicación de intenciones (no en todos los casos).
- j. La regularidad común en el suicidio consiste en utilizar los mismos patrones que utilizan durante toda su vida para arreglárselas.

¹⁹ SHNEIDMAN E. Definition of suicide. Mew York: John Wiley & Sons. 1985.

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 213 de 358

En el sentido de lo expuesto, las intervenciones breves son tan altamente efectivas como las intervenciones de mediana o larga duración. Para el caso de este protocolo se deben tener presentes las indicaciones con relación a intervención en crisis en primera y segunda instancia, según el caso, y la valoración realizada por los profesionales que atienden al adolescente que se encuentra en riesgo.

Con relación a la conducta suicida, es necesario tener en cuenta tres frentes de acción, enmarcados en la singularidad de la población con acciones acordes a la propuesta pedagógica y terapéutica, enfatizando la importancia de todo el personal de los Centros Transitorios, Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada a quienes les corresponde detectar una posible conducta suicida:

1. **Prevención:** Condiciones y acciones que permiten evitar riesgos en torno al suicidio, en donde el acompañamiento y supervisión permanente es absolutamente obligatorio.

2. **Detección:** acciones tendientes a identificar condiciones y manifestaciones que permiten descubrir intención de suicidio. Todo el personal de los equipos interdisciplinarios, en especial los educadores o pedagogos formativos en el cumplimiento de su labor, deberán conocer a los adolescentes o jóvenes que le han sido asignados, manteniendo observación y una escucha activa que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 214 de 358

posibilite la comprensión, el diálogo y la intervención inmediata frente a riesgo suicida, por lo que cualquier cambio repentino o dramático que afecta el desempeño o comportamiento personal deben ser considerados seriamente, así como la falta de interés en las actividades cotidianas y/o la disminución del esfuerzo para la realización de las mismas. De presentarse cualquier señal de alarma se hará remisión al área de Psicología.

El momento del ingreso es clave para detectar a los usuarios que por sus características personales, jurídicas, médicas, motivo de ingreso, comisión de delito, entre otras, son de alto riesgo. Las valoraciones realizadas por los profesionales en psicología son de vital relevancia toda vez que estas permiten identificar factores de riesgo en la población atendida.

Es necesario realizar seguimiento a los adolescentes o jóvenes que han estado depresivos y repentinamente mejoran. Esa mejoría aparentemente espontánea puede surgir de personas que han resuelto todos sus problemas con la decisión de suicidarse. De igual manera el monitoreo permanente en los casos pos crisis, es obligatorio, ya que estos son de alto riesgo para la repetición de situaciones.

¿Qué adolescentes o jóvenes requieren de evaluación profesional?:

- Aquellos que han sobrevivido a un intento de suicidio.
- Los que manifiestan tener pensamientos suicidas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 215 de 358

- Los que muestran potencialidad suicida, es decir, aquellos que por sus características, de acuerdo con lo enunciado, podrían llegar a suicidarse.

Atención: acciones que permiten atender y abordar situaciones de crisis respecto a la intención o idea suicida. Se requiere que la identificación de señales de alarma, debido a la escucha activa de cualquier persona, conlleve a la adopción de medidas de manera inmediata. La intervención del profesional en psicología debe ser ágil, pronta y eficaz, posterior a la intervención en crisis en primera instancia, lo que implica un estudio conjunto por parte del equipo interdisciplinario de la condición anímica del adolescente ver la Guía de Entrevista – Ideación y Conducta Suicida que está al final de este documento.

3. Situaciones especiales de riesgo:

1. Preste especial atención a los adolescentes o jóvenes que presenten una sensación de desesperanza o desamparo. Las personas que creen que no hay salida a sus problemas tienen un alto riesgo de suicidio.
2. Conmemoración de fechas con alto significado a nivel personal para los usuarios o en el contexto social (celebración de cumpleaños, temporada decembrina, aniversario de fallecimiento de significantes, entre otras).
3. Periodos de tiempo en los que no se pueda llevar a cabo la respectiva valoración de ingreso, como fines de semana o periodos de ausencia de los profesionales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 216 de 358

4. Conflictos familiares graves, lo cual conlleva a que el Trabajador Social al que le corresponda, deba adelantar las acciones necesarias para valoración de lo ocurrido y su incidencia en el estado emocional del adolescente o joven. El educador o pedagogo formador o cualquier otro miembro del equipo, de tener conocimiento de conflictos familiares, los pondrá en conocimiento a los profesionales del equipo para que se inicien las acciones necesarias.
5. Ausencia o falta de apoyo familiar.
6. Será de especial análisis cualquier modificación en la situación jurídica o administrativa que pudiera ser vivenciada por los adolescentes o jóvenes de forma negativa.
7. Intentos previos de suicidio (últimos 3 meses).
8. Consumo de SPA, lo que incluye el consumo de alcohol.
9. Pérdidas familiares recientes.
10. Diagnóstico reciente de enfermedad grave (últimos 3 meses) o estado avanzado.
11. Variables de personalidad: impulsividad, vulnerabilidad, indefensión, recursos personales deficitarios.
12. Trastorno mental actual.
13. Ideación suicida o planes de suicidio en la actualidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 217 de 358

**En el caso que sea necesaria la intervención en crisis en primera instancia o
“IN SITU”**

Dé importancia a todo intento de suicidio.

- a) Escuche de forma empática, sin crítica (no juzgar, no interrogar, no aconsejar, no opinar).
- b) Cree un ambiente de apoyo, comprensión y aceptación incondicional, aceptando sus sentimientos y mostrando interés por el adolescente o joven.
- c) Formule preguntas abiertas para facilitar la expresión de sentimientos y pensamientos y generar un clima de confianza.
- d) Genere alternativas y estrategias ante los problemas que plantee sin dar consejos.
- e) No exprese confidencialidad.
- f) Evalúe el peligro suicida y formule preguntas directas si es necesario. No se puede ignorar o no explorar el peligro suicida.
- g) Tome decisiones prácticas y necesarias para proteger a la persona con riesgo suicida, siendo directivo e implicando a otros profesionales, familiares y sistema de salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 218 de 358

Dentro de los servicios de atención se adelantarán las siguientes acciones

- i. Ubique al adolescente o joven en un ambiente seguro. Por ninguna razón se deberá dejar solo al adolescente o joven, ni siquiera si ya se ha hecho contacto con otros profesionales de apoyo de la institución o de los servicios de salud. Es necesario que se sientan y permanezcan acompañados.
- ii. Si un adolescente o joven presenta autolesión y este debe esperar por el tratamiento, ofrézcale un ambiente que minimice el malestar, en un área tranquila y separada con supervisión permanente para garantizar seguridad.
- iii. Trate a los adolescentes o jóvenes que presentan conductas de autolesión con la misma atención, respeto y privacidad que se ofrecen a otras personas, y sea sensible al posible malestar emocional asociado con los actos de autolesión.
- iv. El discurso de quien acompañe NO debe hacer sentir culpable al adolescente o joven. Mantenga actitud de escucha, el profesional no debe hablar más que él.
- v. No desestime sus sentimientos. Permita que los exprese, muestre empatía, calidez y afecto (favorezca control emocional). Trabajar a través de los sentimientos suicidas. Entre más abiertamente hable facilitará que la confusión que acompaña la intención suicida ceda, lo que conllevará a que se promuevan procesos reflexivos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 219 de 358

- vi. **Usar la ambivalencia.** La intervención deberá centrarse en la ambivalencia sentida por el suicida, de manera que se fortalezca gradualmente el deseo de vivir.
- vii. Centre la intervención en las fortalezas o recursos del adolescente o joven, orientando el ejercicio dialógico, a que él o ella hable de cómo problemas previos han sido resueltos.
- viii. **Explorar alternativas al suicidio.** Tratar de explorar las diferentes alternativas al suicidio, aunque no parezcan ser soluciones ideales, con la esperanza de que la persona considere al menos una de ellas. Oriente la intervención en la técnica de resolución de problemas.
- ix. Evitar el acceso a elementos con lo que se pueda agredir o materializar el acto suicida, en este sentido asegurar el contexto y favorecer la seguridad de los profesionales que atienden la situación.
- x. La situación no permite contar con mucho tiempo, por lo cual se debe indagar la mayor información posible, incluyendo las causas que generan la crisis.
- xi. Establezca comunicación verbal y no verbal. No se trata de “razonar”. Posiblemente para el adolescente o joven sus razones cuentan con argumentos para acabar con su vida. Se trata de “ganar tiempo” para cambiar su estado emocional y para controlar su impulsividad.
- xii. El ejercicio dialógico es el mejor aliado, en la medida que se ponen en palabras los pensamientos y las emociones pierden fuerza, ya que se da un inicio de integración.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 220 de 358

- xiii. **Pacte un contrato.** Hacer que la persona prometa no cometer suicidio. Esto ayuda a activar acciones de apoyo o ayuda, además de ganar tiempo en casos puntuales de riesgo.

Posterior a la valoración que realiza el psicólogo de la unidad de atención, se debe realizar remisión a las unidades de atención en Salud Mental para que el adolescente o joven sea valorado y atendido por urgencias.

Si el evento se da en horas en las que no hay presencia de un Psicólogo, se activará la remisión de manera inmediata. Es de tener en cuenta que si existe compromiso físico, el traslado a los servicios de salud debe ser tenido en cuenta como urgencia vital. El reintegro a los servicios de atención se adelantará siempre y cuando se cuente con la valoración, concepto de Psiquiatría y recomendaciones del servicio de salud en el que recibió la atención, para dar continuidad al tratamiento y el respectivo seguimiento, lo que debe estar consignado en historia clínica. Lo anterior en el marco de la Ley 1616 del 21 de Enero de 2013 por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

El evento debe ser informado a la Defensoría de Familia de manera inmediata, de tal manera que se inicien las acciones necesarias desde la garantía de derechos, de acuerdo con las rutas integrales de atención en salud.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 221 de 358

2.1.3 La violencia sexual es una grave vulneración de los derechos humanos pues atenta en particular contra los derechos a la vida, la salud, la libertad, la integridad física y mental, la libre expresión y libertad de circulación, la autonomía, el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, el libre desarrollo de la personalidad. Se entiende por violencia sexual “toda acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas”²⁰. Todo acto de violencia sexual está ligado a una acción de sometimiento de una persona a otra en un ejercicio de poder. La violencia sexual no solo se lleva a cabo a través del contacto físico, y esto se debe tener en cuenta en los servicios de atención de los adolescentes del SRPA ya que la convivencia cotidiana y los factores asociados al compartir espacios, no implica que se desdibuje el concepto de intimidad, privacidad y respeto por el otro, teniendo especial atención con algunas creencias sociales encaminadas a la aprobación de prácticas en rutinas entre los adolescentes o jóvenes del mismo sexo, a la hora de compartir duchas, vestirse en espacios de alojamientos o dormitorios comunes, entre otros.

²⁰ Ley 1257 de 2008

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 222 de 358

“Es necesario diferenciar entre violencia sexual y delitos sexuales. Este último son conductas que han sido penalizadas por el ordenamiento jurídico. Se reconoce la violencia sexual como el término más amplio y el abuso sexual como la manera específica a un tipo penal o delito definido según las características de la víctima y circunstancia de indefensión”²¹. Por esta razón es necesario reconocer que existen diversas formas en que se presenta la violencia sexual, así: abuso sexual; violación; acto sexual violento; explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; acoso sexual; trata de personas en explotación sexual; y la violencia sexual en el conflicto.

2.1.4 Abuso Sexual: El abuso sexual tiene que ver con el aprovechamiento del agresor de circunstancias que le dan ventaja frente a la víctima, aprovechándose de una situación de vulnerabilidad pre-existente en la víctima. Puede ser del orden de la “superioridad manifiesta” o las de relaciones de autoridad dadas por la edad (adulto agresor, víctima menor de 14 años); poder o autoridad (Jefe, maestro, médico, sacerdote, pastor, funcionario público, militar, policía, etc.); por la condición de discapacidad (discapacidad física, psicológica o cognitiva de la víctima). También es importante reconocer que en el abuso sexual el agresor no necesariamente utiliza algún medio para someter a la víctima, sino que ésta puede encontrarse en estado de inconsciencia (por ejemplo, cuando una adolescente se emborracha por

²¹ LONDOÑO, A. Derecho a los derechos, atención integral a sobrevivientes de delitos sexuales. FNUAP y Consejería Presidencial para la Política Social. Bogotá. Citado en Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Organización Internacional para las Migraciones. (2007). Guía de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Primera edición.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 223 de 358

sí misma o se encuentra drogada o ha sufrido un desmayo o tiene una condición de inferioridad psicológica frente a la posición y conocimiento del agresor, entre otras).

1) Violación: Es una forma de violencia sexual en la que el agresor, conocido o desconocido, utiliza la violencia física, la fuerza o la amenaza de usarla para hacerle daño a su integridad física o psicológica, o a la de un familiar, que se da con penetración. La penetración puede darse por vía vaginal, anal u oral con el pene, u otra parte del cuerpo o un objeto.

2) Acto sexual violento: Al igual que en la violación, se somete a la víctima mayor de 14 años bajo fuerza o amenaza, a todo tipo de tocamientos/manoseos de carácter sexual, que no implican penetración.

3) Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes: Es cuando un niño, niña o adolescente es utilizado con fines sexuales por otra persona, recibiendo la víctima, o un tercero, pago en dinero o especie. En la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes existen diferentes modalidades entre las que se encuentran: proxenetismo con menor de edad, demanda (cliente) de explotación sexual comercial con persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, y turismo sexual.

4) Trata de personas en explotación sexual: La Trata de personas se presenta cuando la víctima es desarraigada del lugar donde vive y explotada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 224 de 358

sexualmente. El desarraigo puede ser cruzando las fronteras nacionales o dentro del mismo país o ciudad. Entre las formas de explotación sexual se encuentran: matrimonio servil, turismo sexual, la explotación de la prostitución ajena, entre otras.

5) El Acoso Sexual: El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

6) Violencia sexual en el conflicto: Son aquellas violencias sexuales que se cometen contra la población civil, quienes no participan en las hostilidades, y los civiles en poder de la parte adversa, combatientes que se encuentran heridos, enfermos, naufragos fuera de combate, o que hayan depuesto las armas por captura, rendición o causas análogas, personal sanitario o religioso, periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados²².

SIGNOS Y SÍNTOMAS

Es necesario manifestar que por las dinámicas de la violencia sexual los niños, niñas, y adolescentes víctimas son expuestos a situaciones de abuso repetitivo, por

²² MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Adaptación del Modelo de atención en salud para víctimas de violencia sexual.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 225 de 358

personas conocidas o familiares, produciendo un silenciamiento por parte de las víctimas. Por tal motivo se debe estar alerta ante signos y síntomas que nos pueden estar indicando una violencia sexual tales como:

Cambios Conductuales

- Conductas sexuales que no son habituales para la edad y nivel de desarrollo.
- Conductas suicidas.

Cambios Emocionales y Psicológicos

- Temor a estar con conocidos con quien se tenía una relación cercana.
- Síntomas depresivos (tristeza, llanto frecuente, aislamiento, deseo de estar solo la mayor parte del tiempo).
- Síntomas de ansiedad (temeroso, hipervigilante, sensible a cualquier estímulo externo).
- Dificultades en el aprendizaje o en el proceso de adaptación y rendimiento escolar.
- Mutismo selectivo.
- Irritabilidad.

Signos Físicos

- Trastornos de control de esfínteres (enuresis – ecopresis).
- Alteración del sueño.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 226 de 358

- Lesiones en aparato genitourinario, hematomas en vulva, vagina, muslos etc., desgarres en órganos genitales, ruptura de vejiga, cuerpos extraños en el ano o en la vagina.
- Hallazgo de semen en cualquier parte del cuerpo.

La presencia de estos signos, síntomas y factores de riesgo aislados no siempre indican que se está ante un caso de violencia sexual, razón por la cual son los profesionales de la salud quienes evaluarán y, de ser pertinente, buscarán otras causas y analizarán cada caso bajo su contexto, para determinar si se está ante un caso de violencia sexual o no.

PREPARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RUTA DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Es necesario que el operador tenga una preparación para que, cuando se presenten sospechas o casos de violencia sexual, se pueda garantizar especialmente la dignidad, el respeto y la confidencialidad de las víctimas, así como la oportunidad para la atención y el restablecimiento de sus derechos. Para tal fin realice los siguientes pasos:

- Delegar a un responsable de su equipo la responsabilidad de realizar las siguientes acciones. Una de las primeras tareas es conocer el procedimiento acá establecido.
- Identifique el centro hospitalario más cercano.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 227 de 358

- Realice contacto con el equipo institucional para el abordaje de los casos de violencia sexual que dispone la Resolución 459 de 2012, especialmente con el líder del equipo que será un profesional del área social o de la salud quién coordinará las distintas intervenciones sobre los casos con sospecha de violencia sexual.
- Determine una ruta, en conjunto con la institución prestadora de salud, en los siguientes casos: i) El cómo activar el proceso cuando se detecte que se están presentando algunos síntomas y signos, para que de manera inmediata el o la adolescente sean atendidos por la institución de salud. Es preciso recordar que entre las obligaciones dispuestas en el artículo 46 del Código de Infancia y Adolescencia, el sistema de seguridad social en salud deberá estar capacitado para detectar la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes; y ii) Cómo realizar la remisión y acompañamiento de adolescentes o jóvenes víctimas de violencia sexual a urgencias para la atención integral en salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 459 de 2012.
- Para facilitar el proceso de articulación es deseable contar con un directorio que sea de fácil acceso en la institución, el cual debe contener los datos de las personas responsables o con las que se va a hacer contacto en caso de presentarse una sospecha. Entre otros datos se sugiere correos electrónicos, celulares, teléfonos, direcciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 228 de 358

- Disponga de una persona que acompañe al adolescente o joven en caso que se requiera traslade a la institución prestadora del servicio de salud para su valoración inicial.
- Contar con los documentos de identificación de los adolescentes o jóvenes.
- Reconocer la autoridad administrativa competente para que, en caso de advertir los presuntos signos o síntomas, se dé informe y se coordine con el sector salud.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES EN CASO DE PRESENTARSE UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL.

1. En caso de sospecha de una violencia sexual

- En caso de que el operador identifique signos o síntomas que puedan alertarnos que el adolescente pueda ser una víctima de violencia sexual, se debe realizar contacto con el líder del equipo de violencia sexual de la institución prestadora de salud y activar la ruta que fue concertada previamente.
- De manera simultánea y coordinada se debe dar aviso a la autoridad administrativa competente para la coordinación con el sector salud.
- El operador acompañará al adolescente a institución prestadora de salud, con el documento de identidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 229 de 358

- En los casos en que se identifiquen signos o síntomas y los profesionales de la salud indiquen que estamos ante un caso de violencia sexual, la institución prestadora del servicio de salud debe proceder de conformidad a lo establecido en el Protocolo de atención en salud a víctimas de violencia sexual²³ (se estabiliza a la víctima y se remite inmediatamente a servicios de urgencia o especializados, se toman pruebas diagnósticas para explorar el estado de salud, se asegura profilaxis sindromática para ITS y VIH/SIDA, si es necesario se asegura anticoncepción de emergencia y acceso a interrupción voluntaria del embarazo, y se realiza la recolección de los elementos materiales o evidencias físicas muestras cuando sea pertinente, se realiza intervención terapéutica inicial especializada en salud mental, se planean seguimientos clínicos, y si se requiere se deriva hacia otros profesionales de la salud para la atención integral).
- La IPS debe activar los sectores de protección y justicia. Para tal fin debe dar aviso inmediato a la autoridad administrativa competente para que tome las medidas de protección inmediata y para activar la ruta del sector justicia la institución prestadora de salud tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 218 del CPP que establece que deberá dar aviso del ingreso de víctimas a la policía judicial, y el artículo 46 del Código de la Infancia y la Adolescencia que dispone entre las obligaciones del sistema de seguridad social en salud la de denunciar ante las autoridades

²³ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Resolución 459 de 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 230 de 358

competentes las situaciones que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.

- El operador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del Código de la Infancia y la Adolescencia que establece las obligaciones de la sociedad, debe responder con acciones que procuren la protección ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos. En tal medida, y teniendo en cuenta que es un operador del ICBF, debe realizar un informe con las acciones realizadas para poner en conocimiento a la autoridad administrativa competente y el supervisor del contrato del ICBF.

2. En caso que el operador del servicio de atención tenga la certeza de caso una violencia sexual

- El operador del servicio de atención debe realizar contacto con el líder del equipo de violencia sexual de la institución prestadora de salud y activar la ruta que fue concertada previamente para estos casos.
- De manera simultánea y coordinada debe dar aviso a la autoridad administrativa competente para dar inicio al proceso administrativo de restablecimiento de derechos y la coordinación con el sector salud.
- Acompañar a la víctima en su permanencia en la institución prestadora de salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 231 de 358

- Realizar la denuncia ante las autoridades competentes (Fiscalía: CAIVAS, URI, SAU. Policía judicial: CTI, SIJIN, DIJIN, Policía de Infancia y Adolescencia).
- El operador debe informar las acciones realizadas para poner en conocimiento a la autoridad administrativa competente.

El operador de los servicios de atención debe realizar todas las acciones pertinentes para garantizar los derechos de las víctimas de violencia sexual establecidos en el artículo 15 de la Ley 360 de 1997; en los artículos 11 y 14 y el Capítulo IV del título IV de la Ley 906 de 2004, en los artículos 8,19, 20, 21 y 22 de la Ley 157 de 2008; en la ley 1098 de 2006, 1719 de 2014, entre otras.

Entre otras acciones que se deben realizar dentro de los servicios de atención, se adelantarán las siguientes acciones:

- En el servicio de atención se iniciará la investigación interna que se requiera a fin de soportar los hechos que han sido informados y/o denunciados, así como las circunstancias o situaciones que dieron lugar a los mismos.
- Con el presunto agresor si es un adolescente o joven se realizarán las intervenciones en primer o segunda instancia, teniendo en cuenta las orientaciones dadas hasta este apartado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 232 de 358

- iii. Cuando el presunto agresor sea un funcionario contratado por el operador este debe ser retirado de sus funciones, iniciar el trámite de denuncia ante la autoridad competente.
- iv. Se deberá brindar atención inmediata al adolescente o joven presuntamente agresor, igualmente deberá procederse a separar a los adolescentes o jóvenes (presunta víctima-presunto agresor) de la convivencia si esta se da en el mismo espacio. Se deberá brindar acompañamiento permanente por parte del equipo interdisciplinario, y garantía de derechos en la continuidad del proceso desde las actividades formativas y académicas.
- v. Las familias de los adolescentes involucrados en la situación deberán ser informadas de manera inmediata y orientadas por el equipo técnico (Trabajador/a social y Psicólogo/a) designados. Por tanto se debe adelantar intervención en crisis con los integrantes de la familia que reciban la información y de ser necesario con otros que obtengan información en un segundo momento. Se contactará al equipo de Defensoría de Familia para que reciban la orientación respectiva.

2.1.4 Conducta violenta manifestada en gritos, amenazas, palabras soeces, injurias, golpes, empujones, agresiones físicas más severas que pueden ocasionar daños, en ocasiones comprometiendo la integridad del adolescente o joven que manifiesta estas conductas, como un mecanismo o manera de relación, de manifestación ante el desborde emocional que vivencian, por las diferentes razones internas o externas que tocan sus sentires, una expresión de situaciones específicas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 233 de 358

o simplemente la estrategia de afrontar las diversas situaciones de la vida, las cuales han estado cruzadas por la adversidad, el maltrato, los modelos de violencia, el reconocimiento del sujeto en los contextos sociales a partir de la defensa desde la violencia, son algunos de los elementos que se entrecruzan en las situaciones de crisis que viven los adolescentes y jóvenes de los servicios privativos del SRPA.

La valoración integral permitirá la comprensión de estas situaciones adversas y la relación a lo largo de la historia de vida de los adolescentes y jóvenes, para la intervención asertiva y oportuna a la hora en que se activen conductas violentas. El análisis integral, entonces permitirá mayor efectividad en la intervención en crisis en primer instancia, oportunidad para el reconocimiento de factores precipitantes, manifestados a través de los diferentes canales de respuesta (fisiológico, cognitivo, conductual) y factores que mantienen dichas conductas.

La intervención en segunda instancia permitirá el reconocimiento por parte del adolescente o joven de sí mismo, para dar paso a una intervención más prolongada, profunda, con un seguimiento que permita mayor adaptabilidad y desarrollo como sujeto individual, familiar y social. También se pueden presentar otras formas de comportamiento, en apariencia normales, que son violentas: la imposición, la apatía, el sarcasmo, la burla, entre otras, las cuales deben ser abordadas desde el componente pedagógico y terapéutico de acuerdo con la valoración integral y el Plan de Intervención Individual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 234 de 358

La intervención tendiente a contrarrestar, mitigar o eliminar estas conductas, requiere de la inclusión de los referentes familiares y afectivos, ya que es desde la mirada sistémica que se logra la comprensión de la génesis de estas conductas, así como el análisis de los factores influyentes para su mantenimiento, siendo posible de esta manera las acciones integrales.

Dentro de los servicios de atención se adelantarán las siguientes acciones:

- i. Estabilizar al adolescente o joven de acuerdo con las orientaciones brindadas. Estas son oportunidades que permiten el aprendizaje y resignificación de la historia de vida. El acompañamiento contribuirá no solo en la superación de la situación de crisis inmediata, también en la evolución dentro del proceso.
- ii. Es fundamental el ejercicio dialógico, reflexivo, de expresión emocional y de retroalimentación que conlleve a la creatividad y creación en los compromisos terapéuticos.
- iii. Si se presenta una crisis por enfermedad mental, siga las indicaciones ya abordadas en el presente protocolo, favoreciendo la protección de la integridad del adolescente o joven, así como de quienes intervienen en el momento de crisis.
- iv. Si la crisis presentada está asociada a una condición de enfermedad mental es necesario remitir a los servicios de urgencias de la red distrital o municipal, informando a la autoridad judicial y administrativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 235 de 358

- v. Se gestionará, con apoyo de la Defensoría de Familia desde la garantía al derecho a la salud, ante la EPS del adolescente o joven, la atención oportuna para la valoración respectiva, de tal manera que se ofrezca al adolescente la atención y tratamiento necesario.
- vi. En el caso de que el adolescente, luego de haber recibido atención en salud, sea reintegrado a los servicios de atención del SRPA, y manifieste nuevamente sintomatología que requiera de atención por Salud Mental, este será remitido nuevamente (tantas veces se requiera) a los servicios especializados y se informará a la Defensoría de Familia y al Juez de competencia para que se solicite de ser necesario valoración por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la toma de decisiones que haya lugar.
- vii. El adolescente no podrá ser reintegrado a los servicios de atención del SRPA hasta tanto no se cuente con la valoración por psiquiatría de la EPS y concepto que certifique su estado clínico estable.
- viii. El adolescente o joven contará con acompañamiento por parte del equipo técnico al retomar el proceso, dando continuidad a las recomendaciones dadas por el equipo de salud, estableciendo metas dentro del Plan de Intervención Individual con el fin de garantizar seguimiento, prevenir recaídas o activar alertas ante riesgos de síntomas asociados a enfermedad Mental.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 236 de 358

La atención de los adolescentes y jóvenes en los servicios de Salud Mental de acuerdo con lo expuesto en este apartado, se encuentra en el marco de la Ley 1616 del 21 de Enero de 2013 por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

Las agresiones entre los adolescentes que se encuentran en los servicios de atención son motivadas por diferentes razones. Estas pueden ser producto del compartir cotidiano hasta el resultado de situaciones incubadas antes de ingresar a los servicios de atención. Los motivos que se enmarcan en los conflictos de los adolescentes no pueden ser desestimados por ninguna razón y son además una oportunidad para desarrollar procesos reales, dirigidos, acompañados y retroalimentados desde las Prácticas Restaurativas y sus componentes, los cuales están directamente articulados al Marco Pedagógico, en donde la reparación se convierte en un pilar dentro del proceso, el reconocimiento de responsabilidades y así mismo el impacto de las acciones emitidas en los diferentes escenarios según sea el caso.

Por otro lado, las agresiones de los adolescentes o jóvenes hacia los adultos de la institución, sean verbales o físicas, deberán ser abordadas desde este mismo sentido. El proceso que se adelante desde el contenido pedagógico y terapéutico deberá estar plasmado en el Pacto de Convivencia que tiene en cuenta las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (reglas de la Habana), Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 237 de 358

administración de la justicia de menores (Reglas Mínimas De Beijing), Código de Ética elaborado por el ICBF para los servicios de atención del SRPA, las orientaciones del Comité Interamericano de Derechos Humanos Justicia de Menores y Derechos Humanos en las Américas.

Dentro de los servicios de atención se adelantarán las siguientes acciones

- i. Prestar los primeros auxilios psicológicos con el fin de facilitar la estabilidad emocional de los adolescentes o jóvenes. Recuerde en el momento de la crisis inicial el adolescente no logrará procesamiento cognitivo hasta tanto no esté regulado emocionalmente. No intente razonar, ni aplicar la lógica, solo acompañar para contener.
- ii. Mantenga el control, el tono de la voz debe ser de acuerdo con la situación, firme y consistente, pero por ningún motivo grite.
- iii. Preste atención al lenguaje corporal del adolescente o joven, esta lectura le brindará elementos para los minutos siguientes.
- iv. Mantenga contacto visual, mire a la cara, mire a los ojos.
- v. Si va a realizar contacto físico, este debe brindar seguridad, tranquilidad, de tal manera que no se sienta presionado o atacado.
- vi. Aborde la situación con la seriedad que requiere, no utilice amenazas.
- vii. No realice preguntas descontextualizadas, empiece por conocer la situación, siendo asertivo en sus palabras, comprensivo y empático. Brinde contención

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 238 de 358

bajo su propio control, una persona por más alterada que se encuentra responde a la contención que le brinden.

- viii. Evite riesgos, retirando objetos peligrosos que puedan causar daños.
- ix. Apóyese en los otros profesionales, no siempre se está en las mejores condiciones de equilibrio emocional para contener las situaciones agresivas.
- x. Cuando el adolescente o joven se encuentre regulado emocionalmente indague (con los implicados) los motivos que llevaron al conflicto y la agresión.
- xi. Por ninguna razón deje solos a los adolescentes o jóvenes, ni siquiera si ya se ha hecho contacto con otros profesionales de apoyo de la institución o que se perciba a los adolescentes más tranquilos.
- xii. Profundice en las causas de la agresión, motivaciones y los factores que estuvieron asociados, permita la expresión de sentimientos.

Continúe el proceso de intervención en crisis teniendo en cuenta los objetivos de la misma, desde el componente cognitivo, afectivo, conductual. La conducta agresiva o violenta puede ser la manera de responder ante un déficit de habilidades, esto puede mejorar si el adolescente o joven las adquiere. En este sentido la valoración integral que hace el equipo técnico permitirá establecer las necesidades de intervención.

Los adolescentes o jóvenes pueden reprimir el malestar que evoca diferentes situaciones y reaccionar por algo sin mayor importancia, pues en realidad se

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 239 de 358

responde a todo lo que ha ocurrido previamente. En este orden de ideas es fundamental la prevención, en términos del acompañamiento dialógico.

Las situaciones presentadas entre compañeros requieren de una intervención individual y posteriormente conjunta desde prácticas restaurativas, en donde se involucra Defensorías de Familia para adelantar estudios de caso en las intervenciones con los involucrados.

Es necesario que el análisis y estudio de las conductas violentas contemple el concepto de los profesionales con el fin de establecer la necesidad de valoración por el área de especialistas en Psiquiatría y/o Psicología a fin de descartar problemas de comportamiento vs. enfermedad mental no diagnosticada ni tratada.

3. INTERVENCION EN CRISIS E INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS

Partiendo del concepto de familia como una *“unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el interjuego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural”*²⁴, esta adquiere en el proceso de atención una importancia fundamental que trasciende la

²⁴ ICBF. Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias. (2009). Segunda edición. Pág. 66.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 240 de 358

corresponsabilidad y se instaura en cada una de las fases de este proceso, como protagonista creador de alternativas, que propendan por la superación de la crisis. El acompañamiento, contacto y orientación de la misma puede permitir que el adolescente o joven difumine la visión de túnel, incluso la misma familia, en situaciones en las que ellas se sienten bajo presión y “sin salida”.

Las familias pueden llegar a expresar sus propias preocupaciones y temores, razón por la cual su vinculación en el proceso de intervención en crisis facilitará el reconocimiento de estos estados, liberación de tensiones y postulación de compromisos en las que se involucran de manera activa y proactiva.

Si bien es cierto que la familia deberá ser vinculada en sesiones conjuntas con el adolescente o joven, es necesario que se tengan en cuenta las características de cada familia a fin de desarrollar sesiones individuales con los integrantes del sistema familiar, de tal manera que se profundice en creencias, mitos y rituales que son factores de riesgo en la situación que presenta el adolescente o por el contrario facilitadoras en la misma intervención.

En el proceso de intervención con el adolescente a nivel secundario, las acciones que se desarrollan conjuntamente con la familia permiten el desarrollo y la superación tanto de las crisis evolutivas, como circunstanciales a través de la promoción y desarrollo de recursos emocionales y relacionales al interior del sistema. El trabajo con la familia debe entenderse desde la teoría sistémica, como

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 241 de 358

un trabajo conjunto y participativo en el cual las relaciones son interpretadas desde la complejidad siempre favoreciendo la participación y el sentido de cambio, nunca forzando la modificación de patrones de relación, sino generando alternativas que puedan ser identificadas por todos sus integrantes permitiendo la superación de las situaciones de crisis dadas o con potencial de agudizarse.

En el proceso de intervención que se da con las familias existen algunos componentes que han sido identificados en el modelo solidario y que se ajustan de acuerdo con la complejidad de cada caso, lo cual determinará el tipo de intervenciones necesarias a nivel familiar articuladas con la situación de crisis presentada y estrategias que faciliten su solución o superación:

- Intervenciones de facilitación: estas promueven los recursos disponibles con los que cuenta la familia para ser vinculada en la intervención en crisis como promotora de alternativas que ayudan a hacer frente a situaciones presentadas con el adolescente.
- Intervenciones de apoyo: buscan compensar la falta de recursos para afrontar la situación de crisis en el adolescente o joven, suponiendo una posible carencia parcial de recursos en la familia que promueva en ellos el desarrollo de recursos existentes pero que están en el momento limitados por la misma situación.
- Intervenciones terapéuticas: se ofrecen cuando el desajuste familiar o de algunos de sus miembros no ha podido ser superado con los propios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 242 de 358

recursos. Es así que estas intervenciones contribuyen a modificar las dinámicas familiares que sostienen la crisis y buscan crear condiciones relacionales donde los adolescentes o jóvenes puedan activar y generar sus propios recursos.

Dentro de los servicios de atención se adelantarán las siguientes acciones

- En una situación de emergencia o intervención en primera instancia se deberá contactar a la familia con el objetivo de ampliar información que pueda ser de ayuda para comprender la situación de crisis activada en el adolescente o joven.
- En todos los casos se requerirá una intervención en segunda instancia en la que se deberá convocar a la familia.
- Se informará a la familia de la situación de crisis presentada promoviendo espacios de diálogo, restauración e intervención que busquen siempre el desarrollo de los recursos necesarios para su afrontamiento y superación.
- El equipo deberá garantizar que la familia comprenda la situación de crisis que atraviesa el adolescente y cuál es su participación en la misma y por lo tanto en la superación.
- Promover en la familia y el adolescente la generación de alternativas o posibles estrategias que contribuyan en el afrontamiento de la crisis.
- Favorecer la creación de acuerdos con la familia y adolescente que motiven el compromiso y la participación, identificando responsables frente a los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 243 de 358

acuerdos concertados tanto desde la familia como desde el equipo interdisciplinario.

- Desarrollar prácticas restaurativas en la intervención en segunda instancia para la promoción de la convivencia, el fortalecimiento de las relaciones y la prevención de nuevas situaciones de crisis siempre y cuando estos hayan admitido responsabilidad y manifestado su voluntad de participación.
- Hacer seguimiento a los acuerdos formulados, desarrollo de los mismos, su pertinencia y de ser necesario reformularlos de manera concertada.
- Motivar la formación permanente del equipo interdisciplinario y el análisis y estudio de casos que ayuden a su comprensión e intervención.

Nota: Todas las acciones realizadas deben ser consignadas en la historia integral.

4. SEPARACIÓN DEL GRUPO

Los adolescentes y jóvenes privados de su libertad dentro del Sistema de Responsabilidad Penal dependen en su gran mayoría de los equipos interdisciplinarios, quienes son los que acompañan, orientan, direccionan sus procesos y acciones favoreciendo la garantía de sus derechos, la protección integral y su bienestar. Por lo tanto también dependen de las decisiones que estos toman en sintonía con los procesos y la evolución de los mismos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 244 de 358

Es así que en el momento de la crisis presentada por un adolescente o joven, es de gran importancia las acciones que se adopten a fin de atender la situación. En este sentido la separación de grupo se considera como una medida de último recurso y que obedece a la protección integral.

Es necesario y obligatorio hacer distinción entre Separación de Grupo y aislamiento, aislamiento solitario²⁵ o segregación, siendo estos tres últimos absolutamente prohibidos en todas sus formas y en todos los servicios de atención. En este orden de ideas, a continuación se describen algunas de las características, impactos y posibles consecuencias del aislamiento, a fin de delimitar los procedimientos que se llevan a cabo en una situación de crisis y que requieren de separación de grupo de los adolescentes o jóvenes privados de la libertad:

- Forma de confinamiento en el que los adolescentes pasan de 22 a 24 horas al día solos en una celda, separados unos de otros.
- Se desarrolla por periodos prolongados de tiempo.
- El adolescente o joven tiene poco, mínimo o nulo contacto con otras personas.
- Hay restricción para salir del espacio en el cual se encuentran (celdas, cuartos, habitaciones).

²⁵ SHARON, S. (2008). Libro de referencia sobre aislamiento solitario. Centro de Criminología de la Universidad de Oxford. Traducción al español por Andrés Pizarro Sotomayor Especialista en Derechos Humanos. Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 245 de 358

- Experiencia estresante con potenciales efectos para la salud.
- El adolescente o joven es aislado socialmente de los demás, su nivel de contacto humano es reducido a un trato superficial con el personal de los equipos del operador, o contacto infrecuente con familiares (esto incluye la suspensión de las visitas o encuentros con familiares) y pares.
- Confinación a una pequeña celda con escaso mobiliario con poca ninguna vista al mundo exterior y con acceso limitado al aire fresco y la luz natural.
- El adolescente o joven vive en un ambiente con pocos estímulos y escasas oportunidades de ocuparse con alguna actividad.
- Tiene un impacto negativo en la salud física y mental generando secuelas negativas.
- Incrementa la probabilidad de autoagresión, automutilación y suicidio.
- No incide sobre la comprensión de la experiencia que se está viviendo.
- Hay reducción de estímulos y actividades
- La falta de estimulación sensorial que se presenta, puede conducir a una disminución de la actividad cerebral.
- Puede producir la “psicosis del aislamiento”.
- Genera incertidumbre y poca claridad frente al tiempo de aislamiento.
- Es considerado como un trato cruel, inhumano o degradante que genera una experiencia estresante siendo incluso una forma de tortura.
- El completo aislamiento sensorial en conjunto con el completo aislamiento social pueden destruir la personalidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 246 de 358

- Ubicación en espacios que no cumplen condiciones mínimas de salubridad, dotación y acceso a servicios sanitarios.

La seguridad y la disciplina son factores esenciales dentro de las unidades de atención, ya que son parte de los procesos que garantizan el orden, la convivencia y el bienestar, siempre desde la perspectiva de los derechos humanos, la protección integral y la preservación de la integridad física y psicológica tanto de los adolescentes y jóvenes, como del talento humano responsable de acompañarlos a lo largo del proceso en los diferentes momentos del mismo.

En razón a lo expuesto, es importante aclarar y acentuar el sentido de la separación de grupo, siendo esta una medida de seguridad e intervención en crisis y no una respuesta a las normas de convivencia como una medida o acción disciplinaria. Es decir, es una medida aplicable a fin de garantizar la seguridad personal del adolescente o joven o de otros que puedan estar implicados en una situación de alto riesgo, mas no ante el incumplimiento de una norma. Esta medida **no se puede asumir como sanción disciplinaria de aislamiento.**

4.1 SEPARACIÓN DE GRUPO PARA LA ATENCIÓN EN CRISIS

Partiendo de las situaciones de crisis que pueden presentar los adolescentes o jóvenes en los servicios privativos de libertad, es necesario contemplar que el abordaje se da de acuerdo con las circunstancias o la situación, realizando la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 247 de 358

intervención en unas condiciones diferenciales respetando la dignidad humana, garantizando la integridad, la convivencia y el bienestar del mismo y de la comunidad institucional.

La separación de grupo es definida como un conjunto de estrategias y/o acciones en las que un adolescente o joven requiere ser separado de los espacios de convivencia debido a una situación que genera desborde emocional y/o conductual. La separación de grupo trasciende un lugar físico y se constituye, como se mencionó, en el conjunto de prácticas pedagógicas, restaurativas y terapéuticas en el que se brinda acompañamiento permanente al adolescente o joven con el fin de superar la situación.

4.2 SITUACIONES CRÍTICAS QUE CONLLEVAN A LA SEPARACIÓN DE GRUPO

1. Desborde emocional del adolescente o joven, con conductas que refieren daño o riesgo de daño personal para sí o para otros (por ejemplo intentos de suicidio). Las acciones se enmarcan en el manejo clínico con remisión a los servicios de salud mental. El objetivo es separarlo del grupo para proteger la integridad del adolescente o joven y brindar contención emocional **BAJO SUPERVISION PERMANENTE**, es decir que debe estar todo el tiempo acompañando.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 248 de 358

2. Descompensación emocional con trasgresión al manual o pacto de convivencia (agresiones o conductas violentas, intento de evasión). Las acciones se desarrollan desde la intervención en crisis en primera instancia desde el enfoque terapéutico y clínico de requerirse. Se deberá informar al Juez de conocimiento que realiza seguimiento de la sanción de la situación presentada así como al Defensor de Familia, de tal manera que esto sea tenido en cuenta dentro del seguimiento del proceso. Además de activar acciones tendientes a la toma de decisiones con relación a la situación presentada.
3. Tránsito o violación del pacto de convivencia (participación en un desorden disciplinario, tráfico de estupefaciente al interior de la unidad de atención, porte de armas, intentos de evasión, entre otros). El objetivo de la separación de grupo se enmarca en la intervención en crisis, **NO COMO UNA SANCION**. La situación deberá ser informada de manera inmediata a la autoridad judicial para que se inicien las acciones correspondientes.

En los caso del numeral 2 y 3, luego de brindar intervención en crisis en primera instancia, se debe proceder a garantizar la intervención en segunda instancia, con objetivos específicos orientados a superar la situación presentada. Por otro lado se debe promover el estudio de caso en conjunto con autoridad administrativa y judicial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 249 de 358

4.3 DIRECTRICES EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE DERECHOS PARA LA SEPARACIÓN DE GRUPO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN EL SRPA

Dentro del conjunto de estrategias y acciones para adelantar la separación de grupo se deberán contemplar los siguientes aspectos que son de obligatorio cumplimiento:

- Evaluar si el adolescente o joven está en condiciones físicas y mentales para afrontar esta acción, teniendo en cuenta la necesidad de remitir a servicios de salud física o mental.
- El adolescente o joven será separado de grupo cuando se han agotado otras estrategias o cuando las existentes no son viables.
- Presencia obligatoria de un educador de manera permanente, en el espacio en el que se da la separación.
- El tiempo no excederá 12 horas a partir de que se da la separación de grupo.
- Se debe realizar monitoreo permanente de la salud física y mental de los adolescentes y jóvenes, así como evaluación de la evolución del estado del adolescente de acuerdo con la crisis presentada. Por consiguiente se llevará a cabo monitoreo escrito de los profesionales del equipo interdisciplinario que atienden el caso.
- En caso de presentarse alteración física o mental durante el tiempo de separación de grupo, esta deberá ser suspendida de manera inmediata y remitir a los servicios de salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 250 de 358

- Deberán ser informados de las razones por las cuales se adopta esta medida, así como el tiempo de su duración y garantizar la comprensión de la decisión.
- Se proveerán condiciones dignas en dicho espacio, en cuanto a iluminación natural, ventilación, dotación básica y acceso permanente a servicios sanitarios. No se debe llevar a cabo por ningún motivo en los alojamientos, habitaciones o dormitorios de los adolescentes o jóvenes.
- Deben realizarse actividades pedagógicas y terapéuticas que promuevan la reflexión, el análisis y la conciencia de la situación presentada, incluyendo la lectura, la elaboración de textos escritos y expresiones artísticas.
- Se debe garantizar que los adolescentes y/o jóvenes tengan contacto humano permanente y promueven la comunicación informal con la comunidad institucional.
- Se deben garantizar los encuentros familiares.
- Se brindará la alimentación en la calidad, cantidad y horarios en garantía de sus derechos.
- Asegurar las condiciones de salubridad, higiene y cuidado personal.
- En la intervención inicial del equipo interdisciplinario al adolescente o joven, se deberá hacer un reporte escrito de lo sucedido, favoreciendo la identificación de las causas de la situación presentada y la posible responsabilidad del adolescente y o joven, profundizando en el relato de las circunstancias.
- El equipo interdisciplinario debe profundizar en la atención de acuerdo con la evolución de la crisis y/o asumiendo a la misma como un momento de desarrollo individual para el adolescente o joven.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 251 de 358

- Por ningún motivo la atención de un adolescente o joven separado de grupo deberá asumirse como un sustituto al tratamiento formulado en el plan de atención individual desde cada una en las áreas de intervención.
- El profesional que acompaña el instante de la separación de grupo deberá rendir informe inmediato por escrito, el cual debe ser detallado, donde se plasma (teniendo en cuenta que esta acción es adoptada como último recurso):
 - Conducta presentada por el adolescente o joven, descripción de la situación de crisis.
 - Motivo por el cual se toma la decisión de separación de grupo.
 - Acciones previas como alternativa para atender la crisis.
 - Acciones inmediatas que deben ser asumidas por el equipo interdisciplinario con el objetivo de facilitar que el adolescente o joven supere la crisis.
- A la hora que el adolescente vaya a ser integrado a su lugar habitual de convivencia a nivel institucional se deberán plantear compromisos y acuerdos tanto del adolescente o joven, familia y profesionales para dar continuidad al proceso de atención, lo que debe quedar registrado de tal modo que se adelante seguimiento en el marco de la intervención en segunda instancia.
- Todas las acciones deberán quedar registradas en la historia integral, incluyendo el reporte del adolescente o joven. Estos registros deben ser detallados y claros por cada uno de los profesionales que realizan la intervención.
- Bajo ninguna circunstancia las adolescentes en estado de gestación o lactancia podrán ser separadas de grupo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 252 de 358

- Si dentro del monitoreo, seguimiento e intervención es evidente que el estado de crisis del adolescente o joven conlleva a un riesgo inminente contra otros miembros de la unidad de servicio (pares o adultos), a través de estudio de caso de equipo interdisciplinario para evaluar el abordaje realizado y la respuesta de los usuarios, así como evaluaciones periódicas de cada 12 horas, el tiempo se podrá extender hasta un máximo de 72 horas.

TODAS LAS ACCIONES ADELANTADAS DEBERAN SER INFORMADAS A LA AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y DEBEN REPOSAR SOPORTES EN LA HISTORIA INTEGRAL.

Guía de Entrevista – Ideación y Conducta Suicida

El tener claros los conceptos de las conductas suicidas permite entender qué tipo de abordaje y remisión se debe realizar, partiendo de la premisa que cada caso está sujeto a los factores de riesgo que se pueden identificar en el individuo y las circunstancias que lo acompañan.

TIPO DE CONDUCTA

Ideación suicida:

Pensamientos o cogniciones sobre el suicidio. Se refiere a todos los pensamientos acerca de acabar con la propia vida, con diversos grados de intensidad y elaboración.

Gesto suicida:

Conducta potencialmente lesiva, auto infligida, con evidencia explícita o implícita de que no hay intención de matarse.

Intento de suicidio:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 253 de 358

Conducta potencialmente lesiva, auto infligida, con evidencia implícita o explícita de intencionalidad de provocarse la muerte, que ocasiona o no lesiones, independientemente de la letalidad del método.

Suicidio consumado:

Muerte auto infligida, con evidencia implícita o explícita de intencionalidad de provocarse la muerte.

De acuerdo con la OMS el nivel de riesgo suicida se clasifica de acuerdo con:

Inexistente: Esencialmente no hay riesgo de hacerse daño.

Leve: Hay ideación suicida limitada, no hay planes ni preparativos concretos para hacerse daño y hay pocos factores de riesgo conocidos. La intención de suicidarse no es evidente, aunque hay ideación suicida; la persona no tiene un plan concreto y no ha intentado suicidarse en el pasado.

Moderado: Hay firmeza de planes y preparaciones evidentes con ideación suicida perceptible, posible historial de intentos previos y por lo menos dos factores de riesgo adicionales. O bien, hay más de un factor de riesgo de suicidio y, aunque hay ideación e intención suicida, no hay un plan claro; la persona está motivada para mejorar su estado emocional y psicológico actual, si es posible.

Grave: Hay planes y preparaciones concretos para hacerse daño, o a la persona se le conocen varios intentos de suicidio y hay dos o más factores de riesgo. La ideación e intención suicida se expresan junto con un plan cuidadoso y los medios para llevarlo a cabo. Esta persona demuestra inflexibilidad cognitiva y desesperanza acerca del futuro y rechaza el apoyo social disponible; ha habido intentos previos de suicidio.

Extremo: Varios intentos de suicidio previos con varios factores de riesgo importantes. La atención y la toma de medidas inmediatas son indispensables.

ACTITUD TERAPÉUTICA Y DE INTERVENCIÓN

Para determinar si un adolescente o joven realmente está pensando en suicidarse, hay que comunicarse con ellos, y para esto hay ciertos aspectos que deberá tener en cuenta²⁶:

- 1. Empatía.** El suicidio es algo muy personal. Por lo tanto el adolescente o joven debe ser abordado con empatía (poniéndose en la situación del otro) y respeto. Animar al

²⁶ BURBANO, C.; Gómez, P.; Posada, J.A. (2009). Manual de primeros auxilios mentales. Sección de educación departamento medico Cruz Roja Seccional Cundinamarca. 2da edición corregida.



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 254 de
358

adolescente o joven a expresar sus ideas permaneciendo calmado y acrítico. Debe establecerse un grado mínimo de comunicación antes de preguntarle directamente sobre ideas suicidas. Se debe proceder de lo general a lo específico.

- 2. Privacidad.** El éxito de la entrevista depende de la disposición del adolescente o joven para comunicarse con usted. Si el ambiente no es propicio, o sea que no hay un lugar donde sentarse, pasan personas constantemente por allí, etc., es muy probable que el diálogo no se logre. Por esto es importante que busque un lugar donde haya privacidad y cierta comodidad.
- 3.** Preguntar al adolescente o joven sobre ideas de suicidio, no pone este pensamiento en su cabeza. Es un error evitar el tema por pensar que de pronto la persona lo lleve a cabo. Las verdaderas personas suicidas frecuentemente sienten alivio al preguntárseles sobre esto.

Análisis del problema y propuesta de alternativas: proponer y analizar con el adolescente o joven las dimensiones del problema y plantear posibles alternativas al mismo, enfatizando en su perspectiva.

- 4.** No se ponga en la tarea de que el adolescente hable de algo distinto al suicidio.

Acuerde compromisos con el adolescente o joven y familia. Acordar con él la intervención. Se deben adelantar seguimientos por lo menos tres veces por semana para realizar intervención en segunda instancia. La estabilización se da de manera progresiva, el profesional en psicología de acuerdo con su criterio programara encuentros en la semana según la evolución del adolescente o joven.

Objetivos de la entrevista:

- 1. Evaluar el riesgo suicida:**
 - Pensamientos suicidas
 - Gestos suicidas
 - Intentos de suicidio
 - Planes de suicidio
 - Proyección a futuro
 - Estado mental
- 2.** Establecer diálogo reflexivo.
- 3.** Descartar factores de riesgo personales y demográficos para suicidio.
- 4.** Establecer si se requiere remitir a un servicio de urgencias para valoración por profesionales de salud mental.

VARIABLE A EVALUAR

GUÍA DE ENTREVISTA EN EL PROCESO DE VALORACIÓN

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 255 de
358

<p>1. Situación presentada por adolescente o joven suicida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escuchar su relato sobre sus dificultades que le ha llevado bajo su perspectiva a buscar la solución en el suicidio. Indague en las diferentes áreas de ajuste.
<p>2. Actitudes suicidas del adolescente o joven</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ideación y finalidad suicida: ¿Te sientes tan mal como para no querer vivir? ¿Las cosas están tan mal como para querer hacerte daño? ¿Piensas mucho en el suicidio? ¿Qué buscas con esta acción? ¿Crees que es la única solución? • Planificación suicida: ¿Cómo y cuándo piensas llevar a cabo el suicidio? ¿Se lo has dicho o se lo dirás a alguien antes? ¿Dejarás o has pensado dejar alguna nota, aviso o despedida? ¿Has pensado en que alguien te rescate en el último momento? • Consecuencias: ¿Cómo crees que afectará esto a tus seres queridos? ¿Has pensado o intentado en otras soluciones? <p>Propicie el diálogo para profundizar en cada una de las respuestas.</p>
<p>3. Presencia de psicopatología o enfermedad mental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preguntar por antecedentes personales y familiares de suicidio y otros trastornos mentales. Valorar si el adolescente o joven presenta en la actualidad trastorno mental, especialmente psicosis, depresión, abuso SPA. • Valorar si el adolescente o joven presenta alguna enfermedad.
<p>4. Apoyo sociofamiliar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Indagar si cuenta con apoyo y cuáles son las características de este apoyo real y percibido, antes de ingresar a la unidad de servicio, durante su permanencia en la misma y en el post egreso.

***Todas las variables evaluadas deben ser consignadas en la Historia Integral.
Todas las acciones adelantadas deben ser consignadas en los registros de seguimientos.***

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 256 de 358

Anexo E

PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CUPOS EN OTRAS REGIONALES

MOTIVOS DE TRASLADO:

- Carencia de cupos en la Regional.
- Condiciones de seguridad y riesgo por amenaza al adolescente.

Para Adolescentes cuya integridad presenta algún tipo de riesgo y/o peligro, se solicita informarlo para ser tenido en cuenta en la asignación del cupo, garantizando con ello que la institución o Programa responda no solo a su perfil, sino también a la seguridad requerida.

- Origen Étnico:

La Sentencia T-1238 de 2004 puntualiza: El juez natural de un pueblo indígena es su autoridad tradicional llámese Cabildo, Consejo de Ancianos, entre otros. Toda actuación de la justicia penal ordinaria que no respete la jurisdicción especial indígena es nula y el sindicado debe ser juzgado por la autoridad propia, de acuerdo con sus costumbres”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 257 de 358

- Situación de salud o personal del Adolescente:

En el caso de adolescentes con rasgos patológicos a nivel de psiquiatría, se solicita el dictamen del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por las áreas de Psiquiatría y/o Psicología Forense, donde se determina el Diagnóstico y el tipo de tratamiento requerido para elevar la solicitud de atención al Ente Territorial.

- En el caso de adolescentes madres, gestantes y/o lactantes, se recomienda estudiar la conveniencia y/o viabilidad de separarla de sus hijos en caso de tenerlos, del apoyo familiar y de sus ámbitos socio – culturales, (riesgo de desarraigo).
- Solicitud de Juzgado:

Con fundamento en hechos, pruebas presentadas o situación familiar del adolescente, la autoridad judicial puede solicitar la ubicación del adolescente en una regional diferente a la de origen.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Procedimiento en la Regional de Origen.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 258 de 358

La Defensoría de Familia responsable del caso, una vez emitida la sanción a un adolescente por parte de un juez, prepara informe del caso y remite junto con la solicitud al coordinador zonal. El informe debe contemplar los siguientes aspectos:

- Información General del adolescente, datos completos, nombre completo, edad, procedencia, tipo de delito cometido. Actitudes manifestadas en la interrelación con otros (agresividad, violencia, discapacidad), motivo de traslado.
- Valorar al adolescente y definir el perfil que presenta, lo que posibilitará la ubicación en un programa acorde a sus necesidades, situaciones e intereses.
- Valorar la situación socioeconómica y familiar para establecer la viabilidad de ubicarlo en otro municipio de Departamento. Aquí se deben tener en cuenta si tiene familiares, quiénes son, la vinculación afectiva, la importancia de fortalecer estos lazos.
- Situación socioeconómica de padres o cuidadores (cuentan con los recursos, las condiciones y la disponibilidad de tiempo para desplazarse a otro municipio o departamento).

El coordinador zonal gestiona con la Coordinación de Asistencia Técnica o Protección, la consecución del cupo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Si la Regional no cuenta con oferentes en su territorio o corresponde con uno de los motivos señalados se debe realizar sondeo con otras regionales

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 259 de 358

cercanas que puedan apoyar en la ubicación de los y las adolescentes, realizando las siguientes acciones:

Establecer contacto con las regionales donde sea necesario o factible el traslado para establecer la disponibilidad del cupo, así como:

- Capacidad instalada para atender un determinado número de adolescentes.
 - Si es una institución que tiene contrato vigente con el ICBF Regional, revisar si dentro de los cupos contratados tiene cupos disponibles, de lo contrario se verifica si permite realizar una adición y solicitarla de acuerdo con el procedimiento definido para ello.
- Si existe oferta en la Regional destino, pero no hay contratación con el ICBF Regional, se deberá indagar la posibilidad de realizar un contrato nuevo de acuerdo con el manual de contratación, que cumpla con los requisitos para dicha modalidad.

Una vez agotado el trámite establecido anteriormente la Regional debe informar a la Sede de la Dirección General a través de un Memorando a la Subdirección de Responsabilidad Penal, los cupos requeridos.

Si requieren adición presupuestal se deberá tramitar ante Subdirección “Formato modificación Metas Sociales y Financieras”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 260 de 358

La Subdirección de Responsabilidad Penal podrá apoyar suministrando información sobre las instituciones que brindan atención a los adolescentes en conflicto con la Ley.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Preparación del adolescente para el traslado de institución:

- Brindar información sobre el traslado y los procedimientos del mismo.
- Solicitar a la institución informe de egreso del adolescente.
- Preparar resumen historia de atención del adolescente.
- La institución que recibe a los y las adolescentes deberá preparar un ambiente cálido y propicio para la llegada de los mismos.
- El supervisor del contrato, el coordinador de centro zonal de la jurisdicción y/o asistencia técnica o Protección de la Regional, deberán de permanecer atentos para coordinar eventualidades que se puedan presentar en todo el proceso de traslado.

PROCEDIMIENTO LOGÍSTICO

Todo lo concerniente al transporte y la logística, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia. Para los y las adolescentes vinculados al Sistema de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 261 de 358

Responsabilidad Penal para Adolescentes, la Policía de Infancia y Adolescencia deberá disponer del transporte y los custodios necesarios previendo y controlando todo tipo de alteración que pueda presentarse durante el traslado según el numeral 17 del artículo 89 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1453 de 2011.

El ICBF Regional, a través del proyecto correspondiente, financiará los gastos concernientes al traslado del adolescente.

En todos los casos y para traslados, ubicaciones o reubicaciones, se debe contar con la autorización escrita del Juez competente y mantener permanente conocimiento y acompañamiento en el egreso, desplazamiento, ubicación y seguimiento por parte de las Defensorías de Familia, quienes deberán conocer el proceso de atención en medio institucional y hacer el respectivo seguimiento a la garantía de derechos, el cual por razones de desplazamiento puede ser delegado mediante acto administrativo a la Defensoría de Familia que disponga el Director Regional o Coordinador del centro zonal de la regional de destino.

Téngase en cuenta que en el país, todos los Centros de Atención Especializada y Centros de Internamiento Preventivo, prestan el mismo servicio en la modalidad privativa de libertad y que es la Policía de Infancia y Adolescencia la que presta la vigilancia, seguridad y logística en cada uno de ellos. Por lo tanto, no se puede presumir que un centro es más o menos seguro que otro. Igualmente, todos los Centros Privativos de la libertad cumplen con los estándares establecidos en los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 262 de 358

lineamientos, por ello no existe argumento alguno para considerar traslados por los servicios “especializados” que uno u otro prestan para la atención de adolescentes en conflicto con la ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 263 de 358

Anexo F

GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA²⁷

1. ANTECEDENTES

Colombia contempla en su Constitución Política los derechos fundamentales de la niñez, e indica que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Art. 44), y que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral.

De acuerdo con lo anterior y en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño de 1989 entre otras disposiciones internacionales adoptadas por Colombia, se promulgó el Código de la Infancia y la Adolescencia –Ley 1098 de 2006-, con la finalidad de “garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso

²⁷ICBF, SRPA revisión: Subdirección de Responsabilidad Penal, Elaborado por el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 264 de 358

desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1).

Esta Ley crea, en su Libro II, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Art. 139), donde el proceso y las medidas deben tener un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Art. 140).

Una vez expedida la citada ley, se dio inicio a la implementación gradual del SRPA de acuerdo con la distribución judicial del país que contempla Distritos y Circuitos Judiciales, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 4652 de 2006; 1494 de 2007; 3951 de 2007 y 3840 de 2008 utilizando las infraestructuras que venían prestando los servicios en las modalidades de atención de recepción, observación, centros cerrados y semicerrados en el marco del Decreto 2737 Código del Menor.

Es así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del artículo 177 de la Ley 1098, diseñó los lineamientos técnicos que crean modalidades que responden a los nuevos requerimientos de la ley, las cuales se operan a través de programas especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Por lo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 265 de 358

anterior, surge la necesidad de conformar los Centros de Servicios Judiciales para Adolescentes como espacios de confluencia de las diferentes instituciones que hacen parte del sistema; adecuar y construir nuevas infraestructuras para la atención inicial de los adolescentes aprehendidos en flagrancia o por orden judicial en “Centros Transitorios” y para privación de libertad, los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializado con parámetros específicos que contemplen medidas de seguridad siempre salvaguardando los derechos de los adolescentes.

Fue así, como se puso en operación las modalidades privativas de libertad en los diecinueve (19) centros existentes en el país, algunos de ellos propiedad del ICBF y otros de los entes territoriales y a partir del año 2009, con la aprobación del Conpes 3629 a través del cual se asignó al ICBF un presupuesto de \$40.000.000.000 que provenían de la Ley 85 de 1985, siendo invertido este en mejoramiento y construcción de Centros de Atención Especializada, en La Escuela de Trabajo El Redentor en Bogotá, Valle de Lily y Buen Pastor en Valle del Cauca, Unidad San Francisco en Toribio Maya en Cauca, Rudesindo Soto en el municipio de Los Patios en Norte de Santander, Carlos Lleras Restrepo en Antioquia, y construcciones nuevas en La Guajira, Chocó e Ibagué, estudios y diseños en Meta y tres proyectos de ampliación en Casanare, Bolívar y Antioquia.

Posteriormente en el año 2011 con la expedición de la Ley 1453 se modificó el Art. 160 de la Ley 1098 del 2006, el cual determina: “se entiende por privación de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 266 de 358

libertad toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, con personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos, y experiencia probada; ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad. Los centros deben cumplir con las condiciones de seguridad para evitar la evasión de los adolescentes, Si el adolescente se evade, el juez deberá, de manera inmediata, ordenar su aprehensión y la revisión de la sanción”. De otra parte el artículo 90 cambió el tiempo de sanción para los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión y delitos contra la libertad, integridad y formación sexual los cuales tendrán una duración desde dos (2) hasta ocho (8) años sin ningún tipo de beneficio lo cual amplía la edad de los jóvenes que pueden permanecer en los servicios de atención.

Lo enunciado anteriormente, sumado a las dinámicas actuales de los centros en funcionamiento, las necesidades de los territorios que aún no cuentan con infraestructuras para la prestación de estos servicios y las características y particularidades de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, hacen necesaria la armonización y adecuación de la oferta existente.

El reto para la infraestructura del SRPA es dar respuesta a la finalidad pedagógica específica y diferenciada respecto al sistema de adultos, contemplando lo promulgado por las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad – Habana - numeral 4 literales D y E en lo referente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 267 de 358

a las condiciones del medio físico y alojamiento de los menores privados de la libertad.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Bridar apoyo técnico para la realización de diseños, construcción y/o adecuación de las infraestructuras de los servicios de atención a adolescentes y jóvenes dentro del Sistema de Responsabilidad Penal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir las condiciones técnicas mínimas para la **selección de terrenos, e inmuebles** con destino a la prestación de servicios de atención para adolescentes y jóvenes del SRPA.
- Establecer la definición de espacios requeridos en los diferentes servicios de atención privativos y no privativos de libertad para adolescentes y jóvenes del SRPA.
- Definir **diseños modelo** para los espacios requeridos en los diferentes servicios de atención privativos de libertad para adolescentes y jóvenes del SRPA.
- Unificar aspectos generales a tener en cuenta para la construcción de centros privativos de libertad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 268 de 358

3. ALCANCE

Este documento es el resultado de la experiencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la implementación del SRPA y la adecuación de infraestructuras y gestión de nuevos proyectos, que respondan al carácter especializado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes teniendo en cuenta las necesidades propias de la funcionalidad de las instalaciones donde se prestan servicios de atención del sistema, sobre todo para los servicios de infraestructura de las medidas y sanciones de privación de libertad.

La pretensión del documento, “**Guía para la elaboración de conceptos mínimos y estándares arquitectónicos para la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia**”, es servir como documento de referencia a los nuevos proyectos de infraestructura del sistema a cargo de las entidades del orden nacional y entes territoriales, para determinar parámetros para la identificación adecuada de un predio, área mínima requerida de acuerdo con el número de cupos a atender, área por cupo, especificaciones constructivas básicas, esquemas funcionales y condiciones ambientales mínimas que faciliten, además de la cualificación, la cuantificación de los espacios. Lo anterior atendiendo al principio de corresponsabilidad y el cumplimiento de la normatividad urbana vigente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 269 de 358

Este modelo funcional responde a criterios básicos de operación definidos por el modelo de atención del adolescente, normativas internacionales aplicables y los insumos y aportes de otras entidades y actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El propósito de los centros privativos de libertad del SRPA se enmarca desde el contenido pedagógico, el cual permite responsabilizarse de las acciones y decisiones tomadas. Por lo tanto, las condiciones de la infraestructura deben responder a dicho propósito, respetando su dignidad e integridad como sujetos de derechos. Teniendo en cuenta las necesidades de los adolescentes y jóvenes se debe garantizar sus derechos a la intimidad, a espacios abiertos, a las posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades que aporten en su proceso de desarrollo y formación desde el componente lúdico, deportivo y cultural. *El diseño y la estructura de los centros para menores deberán ser tales que reduzcan al mínimo el riesgo de incendio y garanticen una evacuación segura de los locales²⁸.*

Este capítulo se concentra en los criterios urbanísticos, entendiendo que cualquier proyecto para el SRPA deberá estructurarse con el concurso de los entes territoriales y tiene como primer referente normativo el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

²⁸ **Anexos Lineamientos SRPA**, marzo 2007, Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad adoptadas por la asamblea general en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. Título IV. La administración de los centros de menores, Literal D. Medio físico y alojamiento.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 270 de 358

Esta guía describe la parte técnica del proceso desde su inicio, pero en todos sus contenidos ha mantenido la conexión necesaria y estructural de la focalización y operación del ICBF, entendida en todos sus componentes: Trascendencia y sentido de vida, fortalecimiento de vínculos, capacidad restaurativa, autonomía desde lo pedagógico.

Se pretende que el profesional que consulte esta guía para elaborar los diseños y posterior construcción de estos espacios, tenga en cuenta que la complejidad de la geografía Colombiana puede derivar en una amplia gama de climas, en los que factores como la humedad, pluviosidad y salinidad, entre otros, son determinantes. De esta forma el profesional deberá proyectar una infraestructura que permita su adaptabilidad a estas situaciones. Se considera que un diseño con calidad y que cumpla las normas vigentes puede explorar la posibilidad de proponer lenguajes y técnicas propias de cada entorno, en busca de lograr una interacción en términos estéticos con lo que el habitante conoce como propio de su lugar, a pesar de que sea una infraestructura para el Sistema de Responsabilidad Penal.

Se hace especial énfasis en el entendimiento y manejo del clima y geografía del lugar de la intervención y se estimula la inclusión de profesionales en bioclimática, especialistas ambientales y profesionales del área social, que permitan que las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 271 de 358

construcciones sean un medio para la toma de responsabilidades con respecto al cuidado del medio ambiente y a la inclusión de la comunidad en estos procesos.

Se deja claridad que la responsabilidad en el cumplimiento de toda la normatividad vigente para construcciones de este tipo, es de los consultores diseñadores, al igual que el análisis de cada una de las situaciones técnicas particulares para tomar decisiones profesionalmente responsables. El ICBF provee las orientaciones en torno a la espacialidad requerida para la puesta en operación en espacios de calidad, acordes a las políticas actuales de primera infancia, y no se responsabiliza por los procesos técnicos y arquitectónicos que cada gestor de proyecto deba llevar a cabo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 272 de 358

4. INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Dentro de las necesidades de infraestructura requeridas para la atención de adolescentes y jóvenes dentro del SRPA se encuentran:

4.1. CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES Y CENTROS TRANSITORIOS

Los Centros de Servicios Judiciales son espacios donde confluyen los actores que participan en la ruta jurídica del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tales como Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía Seccional, Instituto de Medicina Legal, Registraduría, Juzgados de Garantías y Conocimiento para adolescentes, Defensorías de Familia, Defensoría Pública y Procuraduría.

Su misión es garantizar la prestación de los servicios judiciales a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley que sean conducidos por autoridad competente por lo cual deberá contar con los espacios para:

- La operación de todos los actores de la ruta jurídica.
- La atención del adolescente y/o joven.
- La atención a las familias de los adolescentes y/o jóvenes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 273 de 358

- La atención de las necesidades inmediatas de la persona ofendida.
- La realización de las audiencias.
- Sala de conciliación.
- Sala de espera.

Para contribuir a este propósito en la modalidad de atención inicial, el CESPA debe tener contiguo el espacio denominado Centro Transitorio:

MODALIDAD DE ATENCIÓN INICIAL	DEFINICIÓN	CARACTERISTICAS	PERMANENCIA
CENTRO TRANSITORIO	El centro transitorio es el lugar donde permanecen los adolescentes luego de la aprehensión en flagrancia, o por orden judicial mientras la Fiscalía delegada para adolescencia en la jurisdicción, define la presentación o no al juez de control de garantías de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. “El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36	Lugar donde se brinda atención necesaria para satisfacer las necesidades básicas de los jóvenes o adolescentes durante máximo las primeras 36 horas posteriores a su aprehensión, garantizando el ejercicio de derechos.	Un adolescente o joven no podrá permanecer más de 36 horas posteriores a su aprehensión en este servicio. En un cupo podrán ser atendidos hasta 20 adolescentes y/o jóvenes al mes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 274 de 358

	<p>horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión”.</p>		
--	--	--	--

4.2. CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA

De acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por el ICBF, para la operación de las modalidades de atención creadas como respuesta a las medidas, sanciones y ubicación inicial de los adolescentes y jóvenes dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se hace necesaria la destinación de una infraestructura específica acorde con las características de cada una de ellas.

El lineamiento antes mencionado, incluye modalidades de atención privativas y no privativas de libertad así:



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 275 de
358

MODALIDAD DE ATENCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD	DEFINICIÓN	CARACTERISTICAS	PERMANENCIA Y ROTACIÓN
<p>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO</p>	<p>El Centro de Internamiento Preventivo es el servicio que presta atención a los adolescentes y/o jóvenes que, en virtud de lo contenido en la Ley 1098 de 2006 artículo 181 indica “(...) En cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez de control de garantías, como último recurso, podrá decretar la detención preventiva cuando exista:</p> <p>16. Riesgo razonable de que el adolescente evadirá el proceso.</p>	<p>Servicio de atención cerrado, que presta servicio las 24 horas del día, los 365 días del año. La atención en este servicio contempla vigilancia especial.</p> <p>Por tratarse de un centro privativo de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.</p>	<p>La permanencia de un adolescente en este centro de atención, será por el término definido en la norma, cuatro (4) meses prorrogables con motivación a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes cupo al año.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 276 de
358

	<p>17. Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas.</p> <p>18. Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad (...)"</p>		
<p>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO</p>	<p>En virtud de lo contenido en los artículos 88 y 90 de la Ley 1453 de 2011 que modifica los artículos 160 y 187 de la Ley 1098 de 2006, respectivamente. Se aplicara la privación de la libertad "... en centro de atención especializada... a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión.</p>	<p>Servicio de atención cerrado, que presta servicio las 24 horas del día, los 365 días del año. La atención en este servicio contempla vigilancia especial.</p> <p>Por tratarse de un centro privativo de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.</p>	<p>La permanencia de un adolescente en este centro de atención, será por el término definido en la norma y hasta máximo ocho (8) años.</p> <p>Dado que la Ley 1453 de 2011 amplía los términos para el cumplimiento de sanciones en cuatro delitos (secuestro, extorsión,</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 277 de
358

	<p>En estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes:</p> <p>La privación de libertad en Centro de Atención Especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual.</p> <p>En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho (8) años, con el cumplimiento del</p>		<p>homicidio y delitos en contra de la integridad y pudor sexual), no obstante haber alcanzado su mayoría de edad, se estima una rotación de un adolescente por cupo cada tres (3) años sancionados con privación de libertad. Vale aclarar que el egreso depende únicamente de la orden judicial.</p> <p>No obstante, "...Parte de la sanción de privación de libertad podrá ser sustituida por cualquiera de las otras sanciones</p>
--	---	--	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 278 de
358

	<p>tiempo de sanción impuesta por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas.</p> <p>Parágrafo: Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliera dieciocho años de edad continuará cumpliendo hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas...”.</p>		<p>previstas en el artículo 177 de este Código por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de la sanción sustitutiva podrá acarrear la aplicación de la privación de la libertad impuesta inicialmente o la aplicación de otra medida. En ningún caso, la nunca sanción podrá ser mayor de la sanción de privación de libertad inicialmente prevista.”</p> <p>Artículo 90 de la Ley 1453 de 2011 que modificó el artículo 187 de la</p>
--	--	--	---

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 279 de 358

			Ley 1098 de 2006.
--	--	--	----------------------

La presente guía, solo se aplicará para las modalidades de Centro Transitorio (atención inicial), Centro de Internamiento Preventivo y Centro de Atención Especializado (privativas de libertad).

4.3. CONDICIONES A GARANTIZAR Y TENER EN CUENTA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

En cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en la materia, se debe contemplar lo siguiente:

- Los centros de privación de libertad tendrán una presencia departamental o regional según el comportamiento de la demanda. Deberán estar ubicados preferiblemente en áreas suburbanas para disponer de los lotes en extensiones adecuadas y estar aislados de otros usos que les sean incompatibles. Además no deben estar situados en zonas de riesgo para la salud o donde existan otros peligros.
- El diseño de todos los tipos de centros parte de unas consideraciones arquitectónicas y por ende debe ofrecer garantía de condiciones de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 280 de 358

seguridad, resistencia estructural, eficiencia del proceso constructivo y cumplimiento de la normativa vigente.

- El diseño y la estructura deben reducir al mínimo el riesgo de incendio. Además estos deben garantizar una evacuación segura, y contemplar sistemas de alerta.
- El diseño de los centros y el medio físico de los mismos deben tener en cuenta la necesidad del adolescente a la intimidad, a estímulos sensoriales, a la asociación con sus compañeros y la participación en actividades de esparcimiento.
- En los centros privativos de libertad los menores de 18 años deben estar separados de los adultos.
- Los espacios destinados como dormitorios o alojamientos deben ser individuales o para grupos pequeños. En estos se debe disponer de lugares seguros para guardar los objetos personales.
- Los espacios deben regirse por normas especializadas (salud, educación, entre otros), deben ser diseñados de acuerdo con la normativa del ente competente y certificados por éste.
- El lugar de internamiento debe cumplir con las exigencias de higiene, seguridad y salubridad. Debe contar con acceso a los servicios públicos esenciales de manera que contribuya para lograr su formación integral.
- Las instalaciones o baterías sanitarias deben proyectarse y ubicarse de manera que el adolescente o joven pueda satisfacer sus necesidades físicas en la intimidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 281 de 358

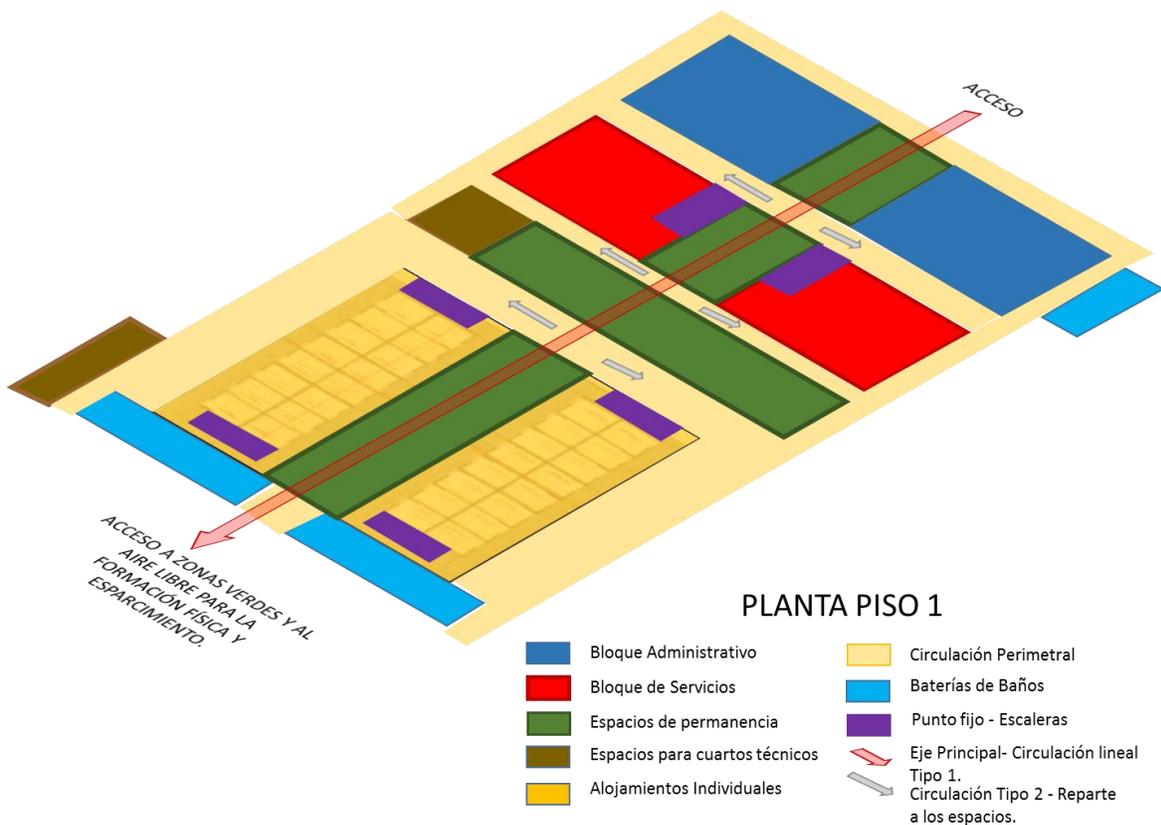
- Los centros privativos de libertad deben garantizar el servicio de alimentación satisfaciendo las normas de higiene, salubridad y disponer de agua limpia y potable.
- Todo centro privativo de libertad deberá garantizar el acceso de los adolescentes o jóvenes a espacios para el desarrollo de actividades educativas, con el fin de continuar un proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
- Los adolescentes o jóvenes privados de la libertad deben disponer de instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas.
- Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la localidad más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
- Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.

4.4 ESQUEMAS BÁSICOS DE DISEÑO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA</p>	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		<p>Versión 2.0</p>	<p>Pág. 282 de 358</p>

Prototipo propuesto No. 1 Funcionalidad y Espacialidad - Planta Piso 1



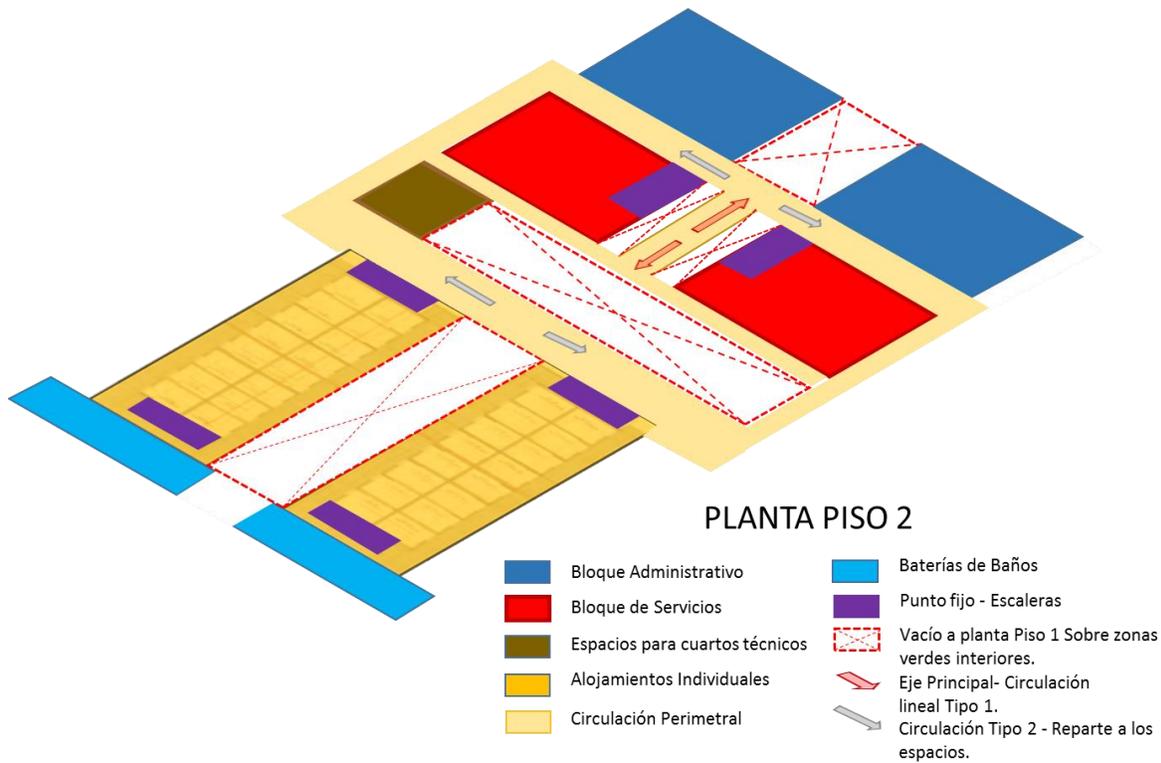
Bloque de Servicios: Zonas o áreas o en las cuales se deben ubicar las aulas, salones , talleres y demás espacios de formación, en aplicación del modelo pedagógico.

Espacios de permanencia: Zonas o áreas que se deben proyectar como espacios al aire libre, zonas verdes al interior de los centros, para disuadir la sensación de encierro además de mejorar la ventilación cruzada de la infraestructura.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 283 de 358

Prototipo propuesto No. 1 Funcionalidad y Espacialidad - Planta Piso 2



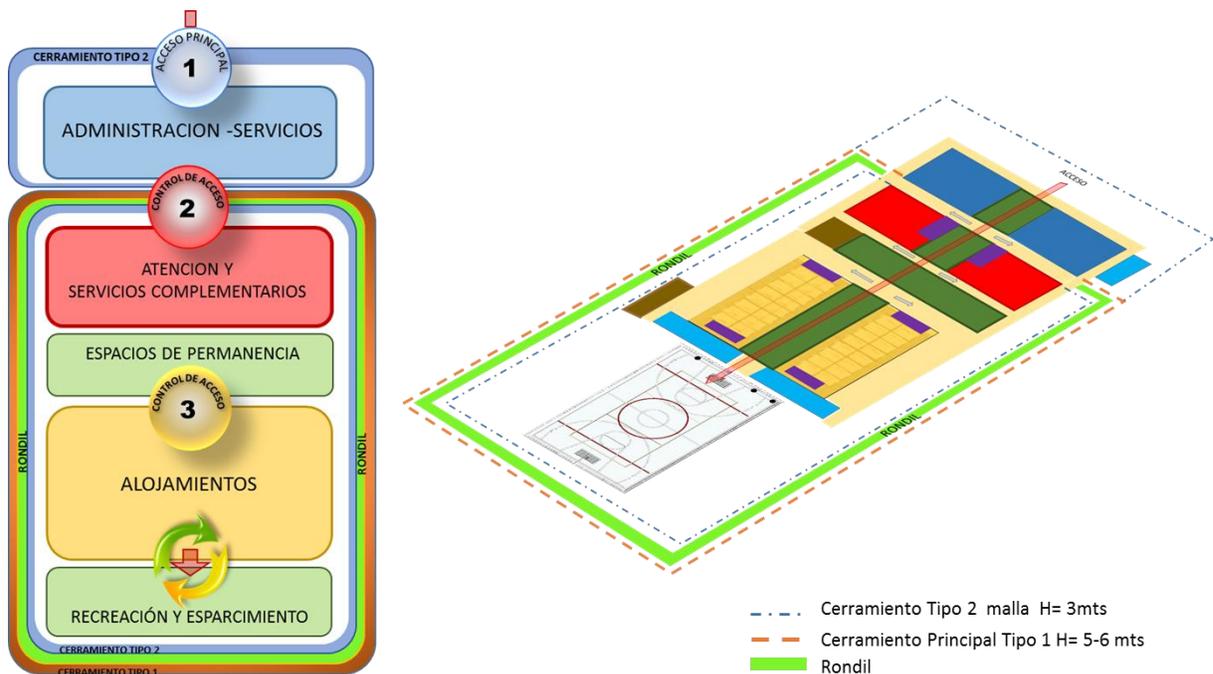
 **Bloque de Servicios:** Zonas o áreas o en las cuales se deben ubicar las aulas, salones , talleres y demás espacios de formación, en aplicación del modelo pedagógico.

 **Espacios de permanencia:** Zonas o áreas que se deben proyectar como espacios al aire libre, zonas verdes al interior de los centros, para disuadir la sensación de encierro además de mejorar la ventilación cruzada de la infraestructura.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 284 de 358

Prototipo propuesto No. 1 Seguridad y Espacialidad - Planta Piso 1

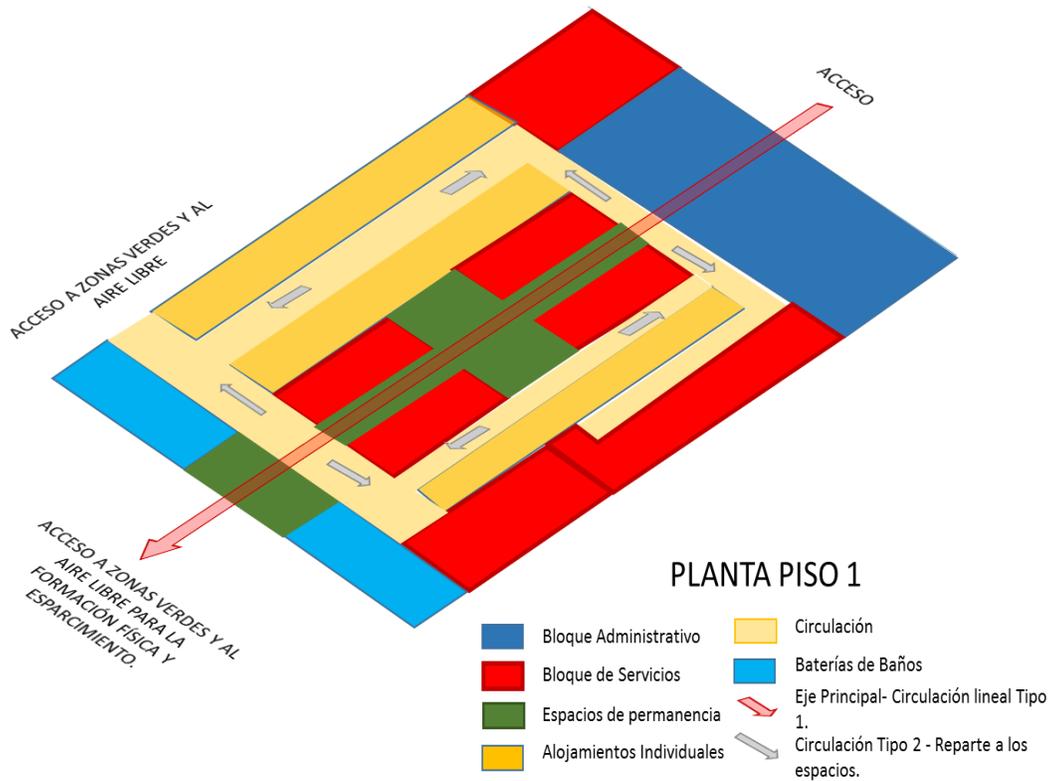


Si la construcción se encuentra muy cerca del cerramiento debería privilegiarse el uso de cerca viva y malla (cerramiento Tipo 2) con otros elementos que garanticen la seguridad para generar ambientes agradables, si el cerramiento esta distante de las construcciones es viable utilizar el muro en bloque a 5.00 ó 6.00 m de altura (cerramiento Tipo 1).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 285 de 358

Prototipo propuesto No. 2 Funcionalidad y Espacialidad



- **Bloque de Servicios:** Zonas o áreas o en las cuales se deben ubicar las aulas, salones , talleres y demás espacios de formación, en aplicación del modelo pedagógico.
- **Espacios de permanencia:** Zonas o áreas que se deben proyectar como espacios al aire libre, zonas verdes al interior de los centros, para disuadir la sensación de encierro además de mejorar la ventilación cruzada de la infraestructura.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

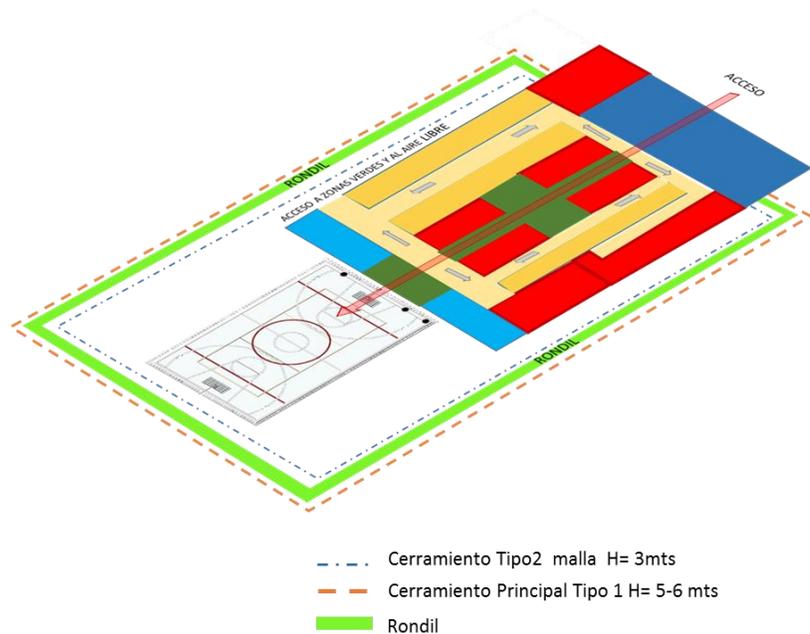
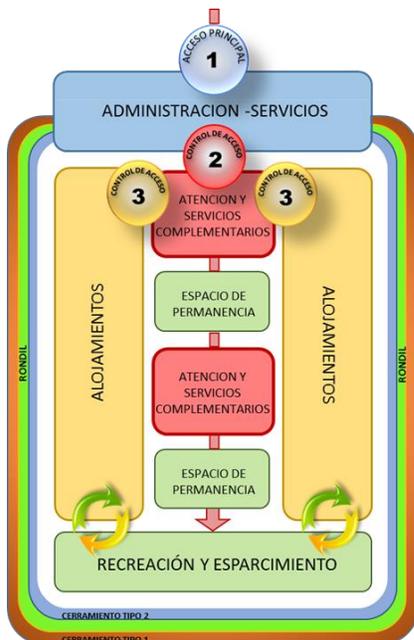
LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 286 de
358

Prototipo propuesto No. 2 Seguridad y Espacialidad - Planta Piso 1



Si la construcción se encuentra muy cerca del cerramiento debería privilegiarse el uso de cerca viva y malla (cerramiento Tipo 2) con otros elementos que garanticen la seguridad para generar ambientes agradables, si el cerramiento esta distante de las construcciones es viable utilizar el muro en bloque a 5.00 ó 6.00 m de altura (cerramiento Tipo 1).

Nota: En ningún momento estos prototipos condicionan u obligan su uso a la consultoría de diseño. Es importante aclarar que estos ilustran posibles alternativas
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 287 de 358

de funcionalidad y espacialidad. Se busca que el consultor proponga su propio diseño.

4.5 ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN EN CENTROS PARA MUJERES GESTANTES, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJOS MENORES DE 5 AÑOS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Los centros privativos de la libertad deberán garantizar una atención acorde tanto a la mujer madre como a su hijo (a) recién nacido (a) y/o al niño o niña hasta el cumplimiento de cinco (3) años de edad de ser el caso, buscando el afianzamiento del vínculo existente entre ambos, consentido por la mujer, y propendiendo por el desarrollo integral al niño o niña acorde a su ciclo de vida, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

Este espacio estará compuesto por:

- Alojamiento individual con espacio para cuna y baño de 8m² por adolescente o joven.
- Aula polivalente de aproximadamente 30m² para juegos y actividades de estimulación y desarrollo, incluye espacio de cocina para preparación de biberones, sala lactante y baño.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 288 de 358

- A los niños y niñas mayores de 6 meses de edad, deberá garantizarse su asistencia y atención en un Centro de Desarrollo Infantil de la jurisdicción.



5. PREDIOS Y URBANISMO

CONDICIONES URBANAS

5.1 Localización Respecto al Contexto

La localización de una infraestructura para el Sistema de Responsabilidad Penal obedece a condiciones tanto físicas como sociales y ambientales entre otras.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 289 de 358

Es importante que se cuente con:

- Accesibilidad-
- Disponibilidad de servicios públicos.
- Servicios de atención a emergencia y catástrofes.
- Distancia de zonas de alto riesgo o vulnerabilidad.
- En lo posible, evitar la ubicación en centros consolidados con usos predominantemente residenciales.

Condiciones para selección de un predio:

Se debe considerar la ubicación del predio preferiblemente en zonas de expansión, dentro de la cota de servicios públicos. Los predios seleccionados deben tener un uso permitido para este tipo de servicio, el cual debe ser certificado por la autoridad competente (Secretarías de Planeación y/o Curadurías Urbanas) y en los Planes de Ordenamiento y desarrollos reglamentarios del Municipio.

- Identificación de posibles afectaciones: (i) afectación por zonas de remoción en masa, (ii) afectación por cuerpos de agua o zonas de interés de reserva ambiental, líneas de alta tensión, afectaciones viales.
- No considerar predios en laderas, zonas de inundación, zonas de evidente erosión y/o remoción de masa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 290 de 358

- El predio debe encontrarse dentro del perímetro urbano de servicios y contar con disponibilidad de servicios básicos tales como: acueducto, alcantarillado o disposición de aguas servidas, electricidad y recolección de residuos sólidos.
- Para la mitigación de los impactos urbanos se debe seleccionar adecuadamente el predio y realizar la difusión del proyecto.
- El diseño urbanístico debe permitir una adecuada articulación con el entorno inmediato. Las condiciones técnicas que garantizan la seguridad de la instalación también se constituyen en garantía de un menor/mejor impacto urbano.
- Los predios seleccionados deben estar totalmente saneados y libres de gravámenes u otro tipo de obligaciones, de ello depende que el Instituto pueda realizar inversiones (estudios, diseños, mejoras, adecuaciones, obras nuevas, etc.).

Nota: Estos criterios aplican tanto a lotes sin desarrollar como a otro tipo de inmuebles que permitan la adecuación de su funcionalidad (granjas, colegios, fincas productivas, etc.), el criterio básico es que tenga un uso institucional permitido y garantice el desarrollo de un proyecto con condiciones de habitabilidad (servicios públicos y ubicación fuera de zonas de riesgo).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 291 de 358

5.2 Corresponsabilidad de los entes territoriales en la adquisición, diseño y construcción de las infraestructuras para los servicios privativos de libertad para adolescentes y jóvenes del SRPA.

Responsabilidad de entes territoriales como los encargados de la adquisición, diseño y construcción de los centros privativos de libertad de acuerdo con:

- Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País":** El Gobierno Nacional fortalecerá la atención integral a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. Ley 1753 de 2014 Art.234.

Parágrafo. Se define la Ley 55 de 1985 como fuente nacional permanente de la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para asegurar la prestación del servicio en todos los distritos judiciales del territorio nacional con plena garantía de derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en todas la etapas de la ruta jurídica y durante el cumplimiento de su sanción.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 292 de 358

- **Bases del Plan Nacional de Desarrollo (Sector Justicia y Seguridad para la Construcción de paz. Obj. 4. Fortalecer la articulación del Estado en un marco de política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo. Estrategia 4.2.**

Fortalecimiento de la corresponsabilidad desde los entes territoriales para la construcción y mejoramiento de las unidades de servicio que permitan la operatividad del SRPA, así como la promoción del acceso a servicios de educación, salud, cultura y recreación, que desde el ejercicio de la autonomía territorial se debe garantizar en el marco de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Directiva 001 de enero 26 de 2012. Evaluación de políticas públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud.**

Indica “Construir las Unidades de Servicio para los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal conforme a los estándares de infraestructura internacionalmente establecidos y, por lo tanto, Conformar Mesas de Infraestructura para hacer seguimiento a este tema”.

Incorporar en sus Planes de Desarrollo una política pública específica para la prevención de la criminalidad juvenil y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que tenga en cuenta el Plan de Ordenamiento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 293 de 358

Territorial para planear la construcción y la readecuación de las Unidades de Servicios para los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

- *A LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES: Incorporar en sus Planes de Desarrollo una política pública específica para la prevención de la criminalidad juvenil y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que tenga en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial para planear la construcción y la readecuación de las Unidades de Servicios para los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal y en esta medida precaver una de las causas de los actos de amotinamiento, violencia, así como las evasiones frente a situaciones de sobre cupo y hacinamiento.*
- *A LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES: construir las Unidades de Servicio para los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal conforme a los estándares de infraestructura internacionalmente establecidos y, por lo tanto, CONFORMAR Mesas de Infraestructura para hacer seguimiento a este tema.*

5.2.1 Documentación

El ICBF requerirá la siguiente documentación para evaluar el cumplimiento técnico de los predios y así poder estructurar los proyectos:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 294 de 358

- Planos catastrales.
- Levantamiento topográfico con afectaciones ambientales, viales, de riesgos, y cuadro con áreas netas aprovechables.
- Localización respecto a la cota de servicios públicos.
- Ubicación de estación de equipamientos de apoyo: Policía, establecimientos de salud, educativos, otros. - Estudio de seguridad del predio propuesto realizado por la Policía Nacional.
- Certificado de Uso del Suelo expedido por la autoridad competente.
- Certificado de la autoridad competente en materia ambiental (Alcaldía, CAR o Ministerio de Medio Ambiente) sobre la necesidad de expedición de licencia, plan de manejo u otros de acuerdo con la normatividad vigente.
- Escritura, Certificado de libertad.
- Certificados/recibos de servicios públicos del predio y/o constancia de las empresas prestadoras de la disponibilidad del servicio.

Será aplicable la normatividad ambiental exigible según la ubicación del predio:

Dentro del estudio de documentos del predio se tendrá en cuenta la normatividad ambiental exigible por la autoridad competente, en caso de que se requiera licencia ambiental, plan de manejo u otros por las condiciones específicas del predio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 295 de 358

Todos aquellos que sean de obligatorio cumplimiento por las autoridades locales para los trámites, gestiones, permisos y licencias que pueda requerir el centro. Es obligación de los ejecutores, contratistas, supervisores, interventores y operadores informarse sobre las normas locales aplicables al centro tanto en las etapas precontractuales, como durante la obra y posteriormente durante la operación y prestación del servicio.

5.2.2 Lineamiento urbanístico

Entendiendo que la existencia de un inmueble es el primer requisito para la estructuración de un proyecto, el lineamiento urbanístico determina las condiciones mínimas para establecer la viabilidad del desarrollo de un proyecto de Infraestructura SRPA. Para ello, se establecen rangos y condiciones aplicables al servicio y se estandarizan conceptos urbanos a aplicar en las nuevas intervenciones.

Con el mismo, se procuran condiciones de la implantación, accesibilidad y consolidación de una imagen institucional que se incorpore al entorno, con impactos urbanos positivos.

Clasificación: Grupo Dotacional, uso Institucional: servicios de la Administración, de educación, y de seguridad ciudadana.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 296 de 358

Cuadro con rangos de área de lote dependiendo de los cupos y de la medida

Promedio de area Util del predio requerido para la construccion de un CAE según capacidad de atencion	
CUPOS ADOLESCENTES CAE	METROS CUADRADOS APROX DE AREA UTIL DE LOTE REQUERIDO 1 POBLACION
CAE 120 CUPOS	6.200
CAE 90 CUPOS	5.300
CAE 60 CUPOS	4.000
CAE 30 CUPOS	3.000

5.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD

En este componente el propósito es salvaguardar la vida de los adolescentes, jóvenes y comunidad institucional en general. Los criterios de seguridad y protección a tener en cuenta son:

- La infraestructura debe permitir la convivencia y el desplazamiento libre y tranquilo al interior de la institución, de acuerdo con la rutina establecida en el programa a desarrollar con garantías de seguridad para él mismo y para el personal a cargo de él.
- La acomodación múltiple o individualizada se presenta como una alternativa en cada uno de los modelos analizados, a las características y condiciones particulares de los adolescentes y jóvenes, así como a la evaluación y/o

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 297 de 358

avance en el proceso de atención, siempre garantizando la protección e intimidad.

- La disposición de la infraestructura debe permitir el desarrollo de actividades de esparcimiento, educación, descanso, alimentación y atención psicosocial de acuerdo con los lineamientos técnicos.
- La infraestructura debe propiciar la relación sana entre el individuo y el personal a su cargo, en consideración a los roles y manejo de disciplina y rutinas que permitan un proceso progresivo de restauración y formación.
- La disposición de medios técnicos, tecnológicos, físicos y perceptivos procuran el confort y tranquilidad de los adolescentes, jóvenes, familias y personal de talento humano del operador.
- Se deben implementar anillos de seguridad de los centros que permitan un mejor desempeño de la Policía de Infancia y Adolescencia a cargo del control externo de las instituciones, los criterios a considerar en el cerramiento de estas instituciones son (i) la seguridad para el personal interno y el entorno, (ii) la visibilidad o control visual del personal de la vigilancia, (iii) la normatividad urbana vigente, (iv) la priorización de medios electrónicos de vigilancia para el control y prevención, (v) los aspectos psicológicos del adolescente, esto es: si se encuentra la construcción muy cerca del cerramiento debería privilegiarse el uso de cerca viva y malla (cerramiento Tipo 2) con otros elementos que garanticen la seguridad para generar ambientes agradables ~~evitar depresión~~, si el cerramiento esta distante de las construcciones es viable utilizar el muro en bloque a 5.00 ó 6.00 m de altura (cerramiento Tipo 1).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 298 de 358

- Por último, dado que generalmente no existe un diálogo entre el diseñador y el usuario final, es preciso adoptar manuales de funcionamiento y operatividad, para que tanto el operador como los demás actores del sistema encuentren la explicación y recomendación del uso de los espacios puestos a disposición de las medidas.
- El diseño debe responder a condiciones de confort, estética y privacidad incluyente en tanto permita comunicación y movilidad entre los diferentes espacios así como visibilidad y favorezca la seguridad.

De acuerdo con la Ley 1453 de 2011 la seguridad perimetral de los establecimientos donde operan las modalidades de atención privativas de la libertad es responsabilidad de la Policía Nacional. Corresponde a esa entidad determinar las especificaciones y suministrar los recursos –humanos, financieros y físicos- para garantizarla. Dicha responsabilidad llega hasta la ejecución de este componente de obra orientada a la prevención de evasiones y efectividad en la contención cuando sea necesario.

El componente de seguridad es indispensable para los nuevos proyectos y se deberá evaluar y gestionar con las entidades competentes en temas de seguridad y convivencia, es decir, entes territoriales y Policía, la ejecución de estos componentes dentro de los que se incluyen: cerramientos, implementación de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 299 de 358

tecnología, circuitos cerrados de televisión, y demás que consideren necesarios para cumplir con la obligación prevista en la ley.

Esta determinación obedece a las competencias de los actores del SRPA y a las recomendaciones sobre el principio de corresponsabilidad contenidas en el INFORME DE VIGILANCIA SUPERIOR AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES AÑO 2011 - ACCIÓN PREVENTIVA 004 DE 2011 elaborado por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

5.4 ASPECTOS AMBIENTALES GENERALES

La oportunidad de diseñar una edificación, enmarcada dentro de una iniciativa pública, nos encomienda la tarea de ejecutar construcciones sostenibles y nos reafirma la responsabilidad de realizar intervenciones responsables con el medio ambiente y la búsqueda de prevenir y mitigar los impactos negativos sobre el mismo y sobre el lugar en los que se localice o se ubique uno de estos Centros o infraestructuras del SRPA.

Las estrategias de intervención deben considerar aspectos como los que se enumeran a continuación:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 300 de 358

- El diseño debe proveer el aseguramiento de la conexión a los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico, o determinación de sistemas alternos de acuerdo con la normativa ambiental (permisos de vertimiento y de captación).
- Se debe disponer de espacios específicos para el manejo eficiente de residuos, entre los que se debe incluir el cuarto de almacenamiento de basuras y un área de almacenamiento de los residuos valorizables o reciclables; Plástico, papel, cartón, metal y vidrio.
- Se debe contar con un plan de manejo de residuos sólidos y líquidos incluyendo el manejo de residuos líquidos del área de preparación de comidas (Ej.: Trampa de grasas).
- Con el fin de disminuir la cantidad de desperdicio de material y buscando el ahorro y uso eficiente de energía y agua, el diseño debe tener en cuenta los formatos comerciales de los materiales y las materias primas y proveedores de la zona donde se construirá.
- Se debe propender por el aprovechamiento de aguas lluvias en las zonas comunes: recolectar, tratar y almacenar agua lluvia para uso en descargas de sanitarios y orinales en salones comunales y porterías, llaves de jardín y llaves para aseo de zonas comunes. Si aplica, también puede usarse para la reserva contra incendios.
- Se debe asegurar el confort térmico de los espacios, en búsqueda de la mejor calidad espacial y en búsqueda del uso eficiente de la energía. Para ello la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 301 de 358

implantación debe estar ubicada favorablemente con respecto a la asoleación.

- **Clima cálido seco (entre 5 °- 35 ° y humedad relativa entre 10%- 60%):**
 Las aperturas para iluminación ubicadas de manera perpendicular al eje norte-sur. En los casos donde esto no sea posible se deben incluir elementos de control climático tales como aleros, quiebra soles, persianas, etc. Las aperturas respecto a la ventilación en ángulo de 30 a 90 grados. Los volúmenes deberán contar con salida de aire caliente por la parte superior de la cubierta. Se propenderá por la ventilación cruzada.
- **Clima cálido húmedo entre 22 °- 32 ° y humedad relativa entre 65% - 95%):**
 Las aperturas para iluminación ubicadas de manera perpendicular al eje norte-sur. En los casos donde esto no sea posible se deben incluir elementos de control climático tales como aleros, quiebra soles, persianas, etc. Las aperturas respecto a la ventilación en ángulo de 30 a 90 grados. Los volúmenes deberán contar con salida de aire caliente por la parte superior de la cubierta. Se propenderá por la ventilación cruzada.
- **Clima frío o templado (entre 5 °- 22 ° y humedad relativa entre 40% - 60%):**
 En clima frío debe haber una mínima exposición de fachadas a vientos. Se debe propender por la ventilación cruzada en aulas y cocina. Las aperturas para iluminación deben estar en planos ubicados de manera perpendicular o con variaciones de hasta 45 grados en relación al eje norte-sur. En clima frío debe haber una mínima exposición de fachadas a vientos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 302 de 358

- Teniendo en cuenta la distancia de algunos municipios respecto a las cabeceras municipales y las acometidas de servicios públicos y las condiciones climáticas adversas, el diseño se puede plantear de manera flexible, previendo que las instalaciones puedan permitir la inmediata o posterior instalación de sistemas de aprovechamiento de fuentes alternativas de energía.
- La exigencia de incluir dentro del equipo de diseño un asesor en bioclimática, permitirá que los diseños y especificaciones técnicas incluyan estrategias que garanticen la temperatura e iluminación adecuada, especificado en la norma como comodidad térmica y comodidad visual.
- Durante el proceso de ejecución de obra, la Interventoría contratada deberá vigilar el correcto planteamiento del Plan de Manejo Ambiental.
- Durante el proceso de ejecución de obra se debe garantizar el cumplimiento de las normas ambientales que apliquen para la ejecución del proyecto y que están sujetas a las normas nacionales y municipales

5.5 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Se acogen las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, en especial lo previsto en el art 12: “Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 303 de 358

las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción” y en el Parágrafo del art. 14: “Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.

Este tipo de centros deben estar ubicados en zonas identificadas como de bajo riesgo de cualquier tipo (natural o antrópico) dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial. Tal condición debe ser certificada por la dependencia o entidad de gestión de riesgo competente, conforme al Esquema, Plan Básico o Plan de Ordenamiento Territorial, según la clasificación del municipio. El ente territorial deberá, además, suministrar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión para que sean incorporados en las diferentes etapas del proyecto (formulación, estructuración, ejecución y operación). Así mismo, se solicita a la entidad oferente, realizar un plano de localización donde se identifiquen los equipamientos de soporte que constituirían la red de apoyo en el evento de una emergencia.

Artículo 38. Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 304 de 358

la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

- **Prevención del riesgo natural:** Para dar cumplimiento a éste estándar en el momento de la ubicación de los predios y/o inmuebles es necesario conocer el concepto técnico de la entidad administradora de los riesgos a nivel municipal o departamental que permite conocer de manera previa a cualquier intervención e inversión las posibles afectaciones del predio en cuanto a inundación, remoción en masa, afectaciones por presencia de antenas, redes eléctricas o gasoductos, así como el conocimiento previo de obras que puedan afectar el predio en el mediano o largo plazo.
- **Prevención del riesgo antrópico:** El riesgo de contaminación atmosférica, acuífera, del suelo riesgos químicos, se previene haciendo una adecuada disposición de residuos sólidos y una pre identificación de los riesgos potenciales por los usos del entorno inmediato al predio o inmueble.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 305 de 358

- **Riesgos asociados a la funcionalidad del centro:** debido a la naturaleza de estos equipamientos, no puede obviarse el tema de la seguridad interna y externa de los mismos. Se entiende que los entes territoriales incluyen dentro de sus competencias como máximas autoridades de seguridad y convivencia, los parámetros necesarios para garantizar la seguridad del Centro, así como la convivencia del mismo con su entorno inmediato

6. APENDICES

A continuación se presenta el cuadro de descripción de espacios y el programa arquitectónico y cuadro de áreas.

A continuación se definen especificaciones y requerimientos de los espacios, lo que se refiere a especificaciones técnicas (materiales de construcción, sistema contra incendios, requisitos para personas con movilidad reducida etc...) y detalles constructivos de cada espacio o actividad (ej carpintería metálica) se consignaran en un documento adicional o apéndice técnico que complementara la guía actual.

6.1 ESPACIOS DE LOS CENTROS POR ÁREA DE ATENCIÓN.

DESCRIPCION	Observaciones	Nivel de confort	Nivel de seguridad	Nivel de privacidad
AREA ADMINISTRATIVA				
INGRESO				
Portería	Requiere baño privado sin ducha, acceso interno y restringido.	Espacio para monitoreo y vigilancia, no es dormitorio	Según protocolo para registro de ingreso	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 306 de
358

Policia de Infancia y Adolescencia	Puestos de trabajo para habilitar espacio asignado a las unidades que componen el Esquema de Seguridad,	Espacio de trabajo, no es dormitorio		
cuarto de seguridad CCTV	Espacio para los equipos de monitoreo y seguimiento de las cámaras de seguridad, debe estar encadenado con el comando más cercano A cargo de la policía	Espacio de trabajo, no es dormitorio Requiere buena iluminación	Requiere seguridad en las instalaciones y la conectividad con el comando. Tableros eléctricos y racks independientes. Debe operar de acuerdo a protocolo de la policía	Acceso restringido a personal autorizado
Registro, requisita y control de acceso	A cargo de la Policía. Definición de la capacidad del espacio de acuerdo a esquema de seguridad elaborado por la Policía Nacional.	iluminación y ventilación natural	Puertas tipo esclusa posibilidad de ubicación de equipos de seguridad y requisitas individualizadas en días de visita.	posibilidad de instalar cabinas para requisitas individuales en días de visita
Sala de espera	Espacio con capacidad para 10 personas sentadas, dotación con sillas de espera	sillas de espera, ventilación e iluminación natural	Señalización e información institucional sobre protocolos para visitas	Visibilidad por todos los puntos
SALUD				
Consultorio Médico	para atención según lineamientos técnico-administrativos	incluye baño interno sin ducha, puertas para accesibilidad limitada (silla de ruedas, transporte en camilla)	Debe tener acceso directo a estacionamiento prioritario (ambulancia). Acceso restringido a almacenamiento de medicamentos e insumos,	
Unidad Odontológica	para atención según lineamientos técnico-administrativos	incluye lavamanos	Acceso a personal autorizado únicamente, acceso restringido a almacenamiento de medicamentos e insumos	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 307 de
358

Enfermería	para atención según lineamientos técnico-administrativos, con posibilidad de ubicar 2 camas para observación	incluye baño interno sin ducha, puertas para accesibilidad limitada (silla de ruedas, transporte en camilla)	Debe tener acceso directo a estacionamiento prioritario (ambulancia). Acceso restringido a almacenamiento de medicamentos e insumos,	
ADMINISTRACION				
Dirección	Representante legal por entidad, espacio de trabajo para puesto tipo coordinador, incluye mesa reunión para 4 personas	Iluminación y ventilación natural	Acceso a personal administrativo y de formación	Acceso a personal administrativo y de formación
Sala de reunión	contigua a dirección, capacidad para 12 personas	Iluminación y ventilación natural	Acceso a personal administrativo y de formación	Acceso a personal administrativo y de formación
Secretaria/ Recepcionista	contigua a dirección, de acuerdo a lineamientos, 1 por cada 100 adolescentes, se redondea	Iluminación y ventilación natural	Acceso a personal administrativo y de formación	
Archivo			Acceso restringido a personal autorizado	
Administración	No debe manejar valores al interior del centro		Acceso restringido a personal autorizado	
Contador	No debe manejar valores al interior del centro		Acceso restringido a personal autorizado	
Auxiliar administrativo	No debe manejar valores al interior del centro		Acceso restringido a personal autorizado	
Alojamientos operador	Habitaciones individuales incluye baño con ducha			
alojamientos múltiples	habitaciones grupales turno nocturno			
Batería sanitaria	En área social			
Cocina				
Ropas				
Comedor				

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 308 de
358

ESPACIOS DE FORMACION	Observaciones	Nivel de confort	Nivel de seguridad	Nivel de privacidad
sala de descanso				
OFICINAS EQUIPO PSICOSOCIAL				
Psicólogo	De acuerdo a propuesta de lineamientos 1 TC X 30 adolescentes Incluye dos cubículos de 4 m2 c/uno	puesto de trabajo tipo profesional (oficina abierta), agrupados por especialidad	Áreas de oficina para labores administrativas, acceso desde el exterior, comunicación hacia aulas y talleres	sin acceso a adolescentes
Trabajador Social	De acuerdo a propuesta de lineamientos 1 TC X 30 adolescentes	puesto de trabajo tipo profesional (oficina abierta), agrupados por especialidad	Áreas de oficina para labores administrativas, acceso desde el exterior, comunicación hacia aulas y talleres	sin acceso a adolescentes
Terapeuta Ocupacional	De acuerdo a propuesta de lineamientos 1 TC X 30 adolescentes	puesto de trabajo tipo profesional (oficina abierta), agrupados por especialidad	Áreas de oficina para labores administrativas, acceso desde el exterior, comunicación hacia aulas y talleres	sin acceso a adolescentes
Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	De acuerdo a propuesta de lineamientos 1 TC x 40 adolescentes	puesto de trabajo tipo profesional (oficina abierta), agrupados por especialidad	Áreas de oficina para labores administrativas, acceso desde el exterior, comunicación hacia aulas y talleres	sin acceso a adolescentes
Nutricionista	Oficina privada para grupo de trabajo. De acuerdo a propuesta de lineamientos 1/100 adolescentes	puesto de trabajo tipo profesional (oficina abierta), agrupados por especialidad	Áreas de oficina para labores administrativas, acceso desde el exterior, comunicación hacia aulas y talleres	sin acceso a adolescentes
Coach - entrenador de vida	De acuerdo a propuesta de lineamientos 1 TC x 50 adolescentes	Puesto de trabajo tipo coordinador, oficina privada con posibilidad de atención al público	Áreas de oficina para labores administrativas, acceso desde el exterior, comunicación hacia aulas y talleres	Posibilidad de atención al público, con visibilidad al exterior

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 309 de
358

Pedagogos	De acuerdo a propuesta de lineamientos 1 TC x 30 adolescentes	puesto de trabajo tipo profesional (oficina abierta), agrupados por especialidad	Áreas de oficina para labores administrativas	sin acceso a adolescentes
Salón de profesores e instructores	Educadores, según lineamiento: 1/c 30 adolescentes, profesores especialistas en educación física, arte, aula virtual Instructores taller: 1 por taller	Área mínima: 15.00 m2 Altura mínima: 2.8m Ventilación e iluminación natural.	Áreas de oficina para labores administrativas, acceso desde el exterior, comunicación hacia aulas y talleres	Posibilidad de atención al público, con visibilidad al exterior
Batería sanitaria mujeres	2 lavamanos, 2 sanitarios		normal	Acceso restringido a funcionarios y empleados
Batería sanitaria hombres	2 lavamanos 1 sanitario 1 orinal		normal	Acceso restringido a funcionarios y empleados
FORMACION ACADEMICA, ARTISTICA Y CULTURAL				
Aulas adolescentes	Deben cumplir con lo establecido en la NTC 4595 - 4596 (Norma Técnica Colombiana de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares) , se asume el indicador de 1.85 m2 de la Tabla 2	Deben cumplir con lo establecido en la NTC 4595 - 4596, respecto a parámetros de confort para el contexto y condiciones extremas de temperatura	Deben cumplir con lo establecido en la NTC 4595 - 4596 No utilizar vidrios	Debe permitirse el control visual del espacio completo desde las puertas y ventanas, no se permiten divisiones o esquinas que obstruyan la visibilidad
salón de computadores - Aula TIC	Deben cumplir con lo establecido en la NTC 4595 - 4596 (Norma Técnica Colombiana de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares) , 4.2.2. Ambientes B, Se asume el indicador 2.2. de la Tabla 3. Para acceso a formación virtual del SENA	Aire acondicionado	El necesario para la fijación de los equipos, en caso de implementar soluciones portátiles, requerirá espacio para depósito bajo llave	Debe permitirse el control visual del espacio completo desde las puertas y ventanas, no se permiten divisiones o esquinas que obstruyan la visibilidad
Salón pintura/cerámica/artes plásticas	Deben cumplir con lo establecido en la NTC 4595 - 4596 (Norma Técnica Colombiana de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares) , 4.2.3.1. Ambientes C, se asume el indicador 3.5 m2 de la Tabla 4.			Debe permitirse el control visual del espacio completo desde las puertas y ventanas, no se permiten divisiones o esquinas que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 310 de
358

				obstruyan la visibilidad
Salón polivalente/medios	Deben cumplir con lo establecido en la NTC 4595 - 4596 (Norma Técnica Colombiana de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares) , 4.2.2.1. Ambientes B - Centros de Recursos, Tabla 3, se asume el indicador 2.4 m2	Aire acondicionado		Debe permitirse el control visual del espacio completo desde las puertas y ventanas, no se permiten divisiones o esquinas que obstruyan la visibilidad
Batería sanitaria				
Sanitarios	1 por cada 20 adolescentes del grupo más grande (se redondea)	Área mínima: 0.90*1.5 Altura mínima: 2.80 m Ventilación e iluminación natural. Los materiales o acabados para paredes deben ser con pinturas o productos impermeables y anti-hongos.	Los muros divisorios deben tener una altura terminada de 1.50 a 1.55mts de manera que provean la privacidad adecuada pero permitan un control visual permanente. posibilidad de control visual desde la entrada Aparatos línea anti vandálica.	No deben quedar enfrentados a la entrada. Si se requiere el uso de divisiones para garantizar la privacidad, estas deben ser tipo bar que permitan control visual superior e inferior permanentemente.
Lavamanos				
	1 por cada 20 adolescentes, 0,60 ml por usuario, Lavamanos corrido	1.80 ml (lavamanos corrido en concreto, o acero inoxidable) en módulo de 15 adolescentes.		sobre circulaciones
FORMACION LABORAL				
Talleres No. de talleres depende del número de cupos por región	Espacio de formación laboral. Pendiente validación Regional ICBF y SENA 20 adolescentes x Taller (5m2 x adolescente) (No. de talleres depende del número de cupos por región)	según especificaciones del SENA y vocación del contexto del proyecto y de la región	Acceso independiente y restringido para proveedores, suministro de materia prima. Cuartos de control de instalaciones eléctricas con acceso restringido.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 311 de
358

Centro de Desarrollo Tecnológico	Espacio de formación laboral. Pendiente validación Regional ICBF y SENA	según especificaciones del SENA y vocación del contexto del proyecto	Acceso independiente y restringido para proveedores, suministro de materia prima. Cuartos de control de instalaciones eléctricas con acceso restringido.	
Batería sanitaria				
Sanitarios	1 por cada 20 adolescentes del grupo más grande (se redondea)	Área mínima: 0.90*1.5 Ventilación e iluminación natural	Los muros divisorios deben tener una altura terminada de 1.50 a 1.55mts de manera que provean la privacidad adecuada pero permitan un control visual permanente. Posibilidad de control visual desde la entrada Aparatos línea anti vandálica.	No deben quedar enfrentados a la entrada. Si se requiere el uso de divisiones para garantizar la privacidad, estas deben ser tipo bar que permitan control visual superior e inferior permanentemente.
Lavamanos	1 por cada 20 adolescentes, 0,60 ml por usuario, Lavamanos corrido	1.80 ml (lavamanos corrido en concreto, o acero inoxidable) en módulo de 15 adolescentes		sobre circulaciones
SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO				
Biblioteca				
Salón múltiple / Auditorio	Deben cumplir con lo establecido en la NTC 4595 - 4596 (Norma Técnica Colombiana de Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares) , 4.2.6.1. Ambientes F - Centros de Recursos, Tabla 3, se asume el indicador 1.4 m2. Debe incluir la distribución sugerida en el numeral 4.2.6.2.	Debe tener iluminación y ventilación natural	Dar cumplimiento a lo establecido en la NSR-10 respecto a normas de evacuación.	La disposición del espacio debe permitir control visual desde sus accesos.
Depósito equipos audiovisuales				
Depósito muebles y material didáctico				
Depósito material deportivo				
Coordinación académica				
Batería sanitaria educadores				

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 312 de
358

Subtotal servicios de apoyo educativo				
ALOJAMIENTOS				
Internamiento Preventivo				
Alojamientos Múltiples	2, 4 y 6 Adolescentes	Capacidad 3.4 m2 x adolescente.		
Dormitorios individuales	<p>Organización en grupos de 20, de acuerdo a lineamientos técnico-administrativos. Áreas en rangos: 3m2 a 8m2 (según clima)</p> <p>Altura mínima: 2.8m, esta dimensión deberá ajustarse para garantizar las condiciones de confort y ventilación de acuerdo a la región.</p> <p>No se admite la organización de los dormitorios linealmente con puntos ciegos ni puertas enfrentadas.</p> <p>Según la presente Guía – ANEXO No. F – GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTANDARES ARQUITECTONICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SRPA EN COLOMBIA, 6.2. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE AREAS para cada modalidad.</p>	<p>Capacidad 3 m2 x adolescente</p> <p>Ventilación Natural.</p> <p>Iluminación Natural.</p> <p>Para climas calientes: Puertas, ventanas y vanos con anjeo.</p> <p>No se admite la ubicación de camastros en 2 niveles (camarotes).</p> <p>Repisas para ubicación de implementos personales a la vista y sin puertas.</p> <p>Camastro individual en concreto.</p>	<p>Muros divisorios en concreto 3.500 psi espesor mínimo de 12.5 cm con doble enmallado de refuerzo y deberán pintarse de color blanco.</p> <p>Puertas y ventanas (Carpintería Metálica) deben garantizar total visibilidad.</p> <p>Alojamientos en niveles superiores deben tener reja bajo cubierta.</p> <p>Cubierta en placa maciza sobre steel deck.</p> <p>Iluminación artificial indirecta desde las circulaciones.</p> <p>No debe haber ningún tipo de instalación eléctrica (tomas o apliques) dentro de los alojamientos.</p>	Habitación individual / Servicios compartidos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 313 de
358

Espacio Encuentro	Sala de estar, posibilidad de ser espacio de reunión, no es comedor, no es aula. Puede servir como espacio de respaldo ante algún evento en la operación del centro. Altura mínima: 2.8m, esta dimensión deberá ajustarse para garantizar las condiciones de confort y ventilación de acuerdo a la región.	1 m2 por adolescente		no tiene
Espacio formadores con Baño	Espacio con control visual sobre todas las puertas y acceso a la batería sanitaria. No es un dormitorio. 1 por cada módulo de 15 dormitorios. Altura mínima: 2.8m	baño sin ducha privado	Puerta de acceso independiente, puerta de acceso a los dormitorios, comunicación interna con dependencias administrativas, CCTV?	
Baterías Sanitarias				
Duchas	1 por cada 5 adolescentes (0,20)	1 por cada 5 adolescentes (0,20) Ventilación e iluminación natural	Los muros divisorios deben tener una altura terminada de 1.50 a 1.55mts de manera que provean la privacidad adecuada pero permitan un control visual permanente. Posibilidad de control visual desde la entrada Aparatos línea anti vandálica.	No deben quedar enfrentados a la entrada. Si se requiere el uso de divisiones para garantizar la privacidad, estas deben ser tipo bar que permitan control visual superior e inferior permanentemente.
Sanitarios	1 por cada 5 adolescentes (se redondea)	Área mínima: 0.90*1.5 Ventilación e iluminación natural	Instalaciones y Aparatos línea anti vandálica.	
Orinales	1 por cada 7 adolescentes (se redondea)			
Lavamanos	1 por cada 5 adolescentes, 0,60 ml por usuario, Lavamanos corrido	1.80 ml (lavamanos corrido en concreto, o acero inoxidable) en módulo de 15 adolescentes		sobre circulaciones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 314 de
358

Circulaciones	Ancho mínimo: 1.50 m	suficiente para circular en ambos sentidos 20% - 25% del área construida	Las salidas deben permanecer libres de obstáculos y favorecer los menores recorridos para dar cumplimiento a los parámetros del plan de evacuación exigido por la norma NSR10	
Circulaciones de servicio	Ancho mínimo: 1.20 m	Suficiente para circular en ambos sentidos. 20% - 25% del área construida. Según la presente 6.2. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE AREAS para cada modalidad de la presente Guía.	De acuerdo a los manuales de instalación para aparatos anti vandálicos, en puntos con acceso restringido únicamente al personal de mantenimiento y seguridad	
Atención Especializada – adolescentes /jóvenes				
Alojamientos individuales	<p>Organización en grupos de 20, de acuerdo a lineamientos técnico-administrativos. Áreas en rangos: 3 m2 a 8m2 (según clima) Capacidad 3 m2 x adolescente Altura mínima: 2.8m No se admite la organización de los dormitorios linealmente con puntos ciegos ni puertas enfrentadas.</p> <p>Según la presente Guía – ANEXO No. F – GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTANDARES ARQUITECTONICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SRPA EN COLOMBIA, 6.2. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE AREAS para cada modalidad.</p>	<p>Capacidad 3 m2 x adolescente.</p> <p>Ventilación Natural.</p> <p>Iluminación Natural.</p> <p>Para climas calientes: Puertas, ventanas y vanos con anjeo.</p> <p>No se admite la ubicación de camastros en 2 niveles (camarotes).</p> <p>Repisas para ubicación de implementos personales a la vista y sin puertas.</p> <p>Camastro individual en concreto.</p>	<p>Muros divisorios en concreto 3.500 psi espesor mínimo de 12.5 cm con doble enmallado de refuerzo y deberán pintarse de color blanco.</p> <p>Puertas y ventanas (Carpintería Metálica) deben garantizar total visibilidad.</p> <p>Alojamientos en niveles superiores deben tener reja bajo cubierta.</p> <p>Cubierta en placa maciza sobre steel deck.</p> <p>Iluminación artificial indirecta desde las circulaciones.</p> <p>No debe haber</p>	Habitación individual / Servicios compartidos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 315 de
358

			ningún tipo de instalación eléctrica (tomas o apliques) dentro de los alojamientos.	
Alojamientos Múltiples	2, 4 y 6 Adolescentes	Capacidad 3.4 m2 x adolescente.		
Espacio Encuentro	Sala de estar, posibilidad de ser espacio de reunión, no es comedor, no es aula. Puede servir como espacio de respaldo ante algún evento en la operación del centro.	1 m2 por adolescente		no tiene
Espacio Educador con Baño	Espacio con control visual sobre todas las puertas y acceso a la batería sanitaria. No es un dormitorio. 1 por cada módulo de 15 dormitorios.	baño sin ducha privado	Puerta de acceso independiente, puerta de acceso a los dormitorios, comunicación interna con dependencias administrativas, CCTV?	
Baterías Sanitarias				
Duchas	1 por cada 5 adolescentes (0,20)	1 por cada 5 adolescentes (0,20) Ventilación e iluminación natural	Los muros divisorios deben tener una altura terminada de 1.50 a 1.55mts de manera que provean la privacidad adecuada pero permitan un control visual permanente. Posibilidad de control visual desde la entrada Aparatos línea anti vandálica.	No deben quedar enfrentados a la entrada. Si se requiere el uso de divisiones para garantizar la privacidad, estas deben ser tipo bar que permitan control visual superior e inferior permanentemente.
Sanitarios	1 por cada 5 adolescentes (se redondea)	Área mínima: 0.90*1.5 Ventilación e iluminación natural		
Orinales	1 por cada 7 adolescentes (se redondea)		Instalaciones y Aparatos línea anti vandálica.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 316 de
358

Lavamanos	1 por cada 5 adolescentes, 0,60 ml por usuario, Lavamanos corrido	1.80 ml (lavamanos corrido en concreto, o acero inoxidable) en módulo de 15 adolescentes		sobre circulaciones
Circulación perimetral de servicio	Ancho mínimo: 1.50 m	suficiente para circular en ambos sentidos 20% - 25% del área construida	Las salidas deben permanecer libres de obstáculos y favorecer los menores recorridos para dar cumplimiento a los parámetros del plan de evacuación exigido por la norma NSR10	
alojamientos Unidad de cuidado especial				
Dormitorios individuales con baño y patio individual	Deben estar ubicados en primer piso por accesibilidad, tienen espacio de dormitorio, baño individual y patio individual Áreas en rangos: 8m ² a 12m ² (según clima) Altura mínima: 2.8m No se admite la organización de los dormitorios linealmente con puntos ciegos ni puertas enfrentadas. Especificaciones técnicas y detalles constructivos para obra según Guía Constructiva de Infraestructura Inmobiliaria.	De acuerdo a Ley de Accesibilidad al medio físico. Capacidad 8 m ² x adolescente mínimo. Ventilación Natural. Iluminación Natural. Para climas calientes: Puertas, ventanas y vanos con anjeo. No se admite la ubicación de camastros en 2 niveles (camarotes). Repisas para ubicación de implementos personales a la vista y sin puertas. Camastro individual en concreto.	Muros divisorios en concreto 3.500 psi espesor mínimo de 12.5 cm con doble enmallado de refuerzo y deberán pintarse de color blanco. Puertas y ventanas (Carpintería Metálica) deben garantizar total visibilidad. Alojamientos en niveles superiores deben tener reja bajo cubierta. Cubierta en placa maciza sobre steel deck. Iluminación artificial indirecta desde las circulaciones. No debe haber ningún tipo de instalación eléctrica (tomas o apliques) dentro de los alojamientos.	Habitación y servicios individuales. Acceso restringido a personal autorizado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 317 de
358

alojamientos unidad encuentros uno a uno				
Dormitorios individuales con baño	<p>Deben estar ubicados en primer piso por accesibilidad, tienen espacio de dormitorio, baño individual y patio individual</p> <p>Áreas en rangos: 8m² a 12m² (según clima)</p> <p>Altura mínima: 2.8m</p> <p>No se admite la organización de los dormitorios linealmente con puntos ciegos ni puertas enfrentadas.</p> <p>Especificaciones técnicas y detalles constructivos para obra según Guía Constructiva de Infraestructura Inmobiliaria.</p>	<p>De acuerdo a Ley de Accesibilidad al medio físico.</p> <p>Capacidad 8 m² x adolescente mínimo.</p> <p>Ventilación Natural.</p> <p>Iluminación Natural.</p> <p>Para climas calientes: Puertas, ventanas y vanos con anjeo.</p> <p>No se admite la ubicación de camastros en 2 niveles (camarotes).</p> <p>Repisas para ubicación de implementos personales a la vista y sin puertas.</p> <p>Camastro individual en concreto.</p>	<p>Muros divisorios en concreto 3.500 psi espesor mínimo de 12.5 cm con doble enmallado de refuerzo y deberán pintarse de color blanco.</p> <p>Puertas y ventanas (Carpintería Metálica) deben garantizar total visibilidad.</p> <p>Alojamientos en niveles superiores deben tener reja bajo cubierta.</p> <p>Cubierta en placa maciza sobre steel deck.</p> <p>Iluminación artificial indirecta desde las circulaciones.</p> <p>No debe haber ningún tipo de instalación eléctrica (tomas o apliques) dentro de los alojamientos.</p>	<p>Habitación y servicios individuales.</p> <p>Acceso restringido a personal autorizado</p>
Espacio de encuentro patio		espacio con iluminación natural / zona verde		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 318 de
358

Espacio Supervisor con Baño - Oficina	<p>Espacio con control visual sobre todas las puertas y acceso a la batería sanitaria. No es un dormitorio. 1 por cada módulo de 15 dormitorios.</p> <p>En este espacio se deben ubicar los controles de iluminación, ventilación, tableros, comunicación interna</p>	Baño privado, sin ducha	<p>Puerta de acceso independiente, puerta de acceso a los dormitorios, comunicación interna con dependencias administrativas, CCTV</p>	
Baterías Sanitarias				
Duchas	1 por cada 5 adolescentes (0,20)	1 por cada 5 adolescentes (0,20) Ventilación e iluminación natural	muros divisorios a media altura sin puerta posibilidad de control visual desde la entrada	sin quedar enfrentados a la entrada
Sanitarios	1 por cada 5 adolescentes (se redondea)	Área mínima: 0.90*1.5 Ventilación e iluminación natural	muros divisorios a media altura sin puerta posibilidad de control visual desde la entrada anti vandálicos	sin quedar enfrentados a la entrada
Orinales	1 por cada 7 adolescentes (se redondea)		Instalaciones anti vandálicas	
Lavamanos	1 por cada 5 adolescentes, 0,60 ml por usuario, Lavamanos corrido	1.80 ml (en concreto, o acero inoxidable) en módulo de 15 adolescentes		sobre circulaciones
Circulación perimetral de servicio	Ancho mínimo: 1.50 m	suficiente para circular en ambos sentidos 20% - 25% del área construida	Las salidas deben permanecer libres de obstáculos y favorecer los menores recorridos para dar cumplimiento a los parámetros del plan de evacuación exigido por la norma NSR10	

SERVICIOS GENERALES

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 319 de
358

Almacenamiento de secos	De acuerdo a los parámetros de Buenas Prácticas de Manejo de Alimentos DECRETO 3075 DE 1997, y requerimientos específicos de Sec. Salud local	condiciones de iluminación y ventilación natural y artificial de acuerdo a las condiciones del contexto	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado
cuarto frio (refrigerador-congelador)	De acuerdo a los parámetros de Buenas Prácticas de Manejo de Alimentos DECRETO 3075 DE 1997, y requerimientos específicos de Sec. Salud local	condiciones de iluminación y ventilación natural y artificial de acuerdo a las condiciones del contexto	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado
Cocina	De acuerdo a los parámetros de Buenas Prácticas de Manejo de Alimentos DECRETO 3075 DE 1997, y requerimientos específicos de Sec. Salud local En caso de que la preparación de comidas no se realice en el centro, el proveedor deberá cumplir con los parámetros del Decreto 3075 y el operador será responsable sobre el cumplimiento de esa norma por parte del tercero que contrate. El proveedor podrá ser objeto de visitas de seguimiento y verificación de las condiciones en que se preparan los alimentos.	buenas condiciones de iluminación y ventilación natural y artificial El nivel mínimo de iluminación en las áreas de recepción, almacenamiento y preparación de alimentos será de 220 lux.	Ubicación: La cocina debe estar ubicada en lugares libres de plagas, humos, polvo, malos olores, inundaciones y de cualquier otra fuente de contaminación. El ingreso del público debe ser independiente del ingreso para los abastecedores y otros servicios, para evitar la contaminación cruzada Estructura Física: deben ser de construcción sólida y los materiales que se empleen deben ser resistentes a la corrosión, lisos, fáciles de limpiar y desinfectar. a) Los pisos con materiales impermeables, inadsorbentes, lavables y antideslizantes, no deben tener grietas y serán fáciles de limpiar y desinfectar. se les dará una pendiente suficiente para que los líquidos escurran hacia los sumideros. b) Las paredes deben ser de materiales impermeables, inadsorbentes y lavables y serán de color claro. Deben ser lisas, sin grietas y fáciles de limpiar y desinfectar., los ángulos entre las paredes y los pisos deben ser abovedados para facilitar la limpieza. c) Los techos deben construirse y acabarse de manera que se impida la acumulación de suciedad y ser fáciles de limpiar. d) Las ventanas y otras aberturas deben construirse de manera que se evite la acumulación de suciedad y estarán provistas de protección contra insectos u otros animales. También deben desmontarse fácilmente para su limpieza y buena conservación. e) Las puertas deben ser de superficie lisa e inadsorbente,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 320 de
358

			además de tener cierre automático en los ambientes donde se preparan alimentos.	
Barra autoservicio	3 turnos de 40			
Comedor	Calcular para 1/3 de la población (adolescentes), recomendación NTC4595 num 4.3.3.		sin divisiones internas, con control visual del espacio completo mobiliario fijo, sin bordes	ninguno
Batería sanitaria	1 sanitario por cada 15, 1 lavamanos corrido en concreto, o acero inoxidable 1.80 ml		acceso independiente para trabajadores y personal autorizado	
Lavandería Central			acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	
Cuarto de Linos		Iluminación natural y/o artificial suficiente	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	
Deposito Aseo		Iluminación natural y/o artificial suficiente.	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	
Deposito Dotaciones		Iluminación natural y/o artificial suficiente	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	
Deposito Herramienta		Iluminación natural y/o artificial suficiente	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 321 de
358

Cuarto técnico - bombas	Según NTC Código de Fontanería	Según NTC Código de Fontanería	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	
Cuarto técnico - eléctrico	Según RETIE	Según RETIE	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	
Tanques de reserva	Según NTC Código de Fontanería, cálculo para establecimientos con permanencia 100%	Según NTC Código de Fontanería	acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	
Vestier operarios	separado mujeres/hombres		acceso independiente para trabajadores, proveedores y personal autorizado	
Baños personal servicios generales	separado mujeres/hombres		acceso independiente para trabajadores y personal autorizado	
Cuarto de basuras	Según manual ambiental ICBF y normas de secretaria de salud local			
Disposición de residuos	Según manual ambiental ICBF y normas de secretaria de salud local			
AREAS LIBRES Y RECREATIVAS Y EXTERIORES				
Canchas duras / múltiple	1/cada 30 adolescentes Mínimo 1 independiente para módulo adultos, Recomendación 1 cancha cubierta para posibilidad de uso con lluvia	iluminación para uso en horario extendido	cerramiento perimetral, sin obstáculos visuales iluminación	ninguno
Gimnasio				
Estacionamientos visitantes y funcionarios	Según norma urbana, deben calcularse contra las áreas de los módulos administrativos y de servicios generales. Deben ubicarse fuera del cerramiento.	De acuerdo a norma urbana	Al exterior del cerramiento perimetral	Al exterior del cerramiento o perimetral
Acceso vehicular proveedores	Puertas tipo esclusa, espacio cubierto	capacidad para un (1) vehículo de carga	Según protocolo de la policía, área suficiente para la requisa	Visibilidad por todos los puntos
Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	Para vehículos institucionales (policía, salud), mayor área aferente para atención primaria de emergencias.	Acceso directo a enfermería y consultorios	Acceso a personal autorizado únicamente	Acceso a personal autorizado únicamente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 322 de 358

vía de servicio, bahía de descarga	Únicamente para vehículos autorizados	capacidad para un (1) vehículo de carga	Acceso a personal autorizado únicamente	Acceso a personal autorizado únicamente
Acceso peatonal	Señalización: debe incluir el reglamento del centro y protocolos establecidos para la visita, así como las implicaciones legales de transgredir esta directiva.	espacio cubierto	Según protocolo para registro de ingreso	
Circulaciones	Ancho mínimo: 1.20 m	suficiente para circular en ambos sentidos 25% del área construida	Las salidas deben permanecer libres de obstáculos y favorecer los menores recorridos para dar cumplimiento a los parámetros del plan de evacuación exigido por la norma NSR10	

6.2 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE AREAS – CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

- CAE 30 CUPOS

Capacidad Instalada	Cant.	Observaciones
Centro de Atención Especializada	30	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes o jóvenes por bloque.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 323 de
358

Atención especial y encuentros uno a uno.	1	Individual.			
Ambiente	Espacios			Ambiente	
	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisita y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	Sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	Administración	3,00	4	12,00	
	Contador	3,00	1	3,00	
	Auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	Alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Batería sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 324 de
358

	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	Sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas	Psicólogo	3,00	2	4,50	60,50
Equipo	Trabajador Social	3,00	2	4,50	
Psicosocial.	Terapeuta Ocupacional	3,00	1	3,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	1	3,00	
	Educador/Pedagogos	3,00	1	3,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	10,00	1	10,00	
	Batería de baños hombres	10,00	1	10,00	
Formación Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	2	74,00	248,00
	Salón de computadores - Aula TIC	44,00	1	44,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	1	48,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	1	100,00	182,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Servicios de Apoyo Educativo.	Biblioteca	60,00	1	60,00	290,00
	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 325 de
358

	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Atención Especializada - Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	2	90,00	216,60
	alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes (1 educador por cada 15-20 adolescentes)	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	2	60,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	2	12,00	
	Baterías Sanitarias (Módulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	3	18,00	
	Sanitarios (1 por cada 5 adolescentes)	5,00	3	15,00	
	Orinales (1 por cada 7 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	3	7,50	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		6,40	
Alojamientos unidad de cuidado especial y encuentros uno a uno. 5% del total de los adolescentes	Alojamientos individuales con baño y patio individual	10,00	1	10,00	38,00
	Espacio de encuentro patio	20,00	1	20,00	
	Espacio Educador con Baño - Oficina	6,00	1	6,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		2,00	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
	Nutricionista	6,00	1	6,00	379,83

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 326 de
358

Servicios generales.	Almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	Cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico – bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico – eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	1	6,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
Cuarto de basuras	10,00	1	10,00		
Disposición de residuos	10,00	1	10,00		
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	1	300,00	400,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 327 de 358

	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 25%			590,68	
TOTAL CAE 30 CUPOS 1 POBLACION				2898.66	

- **CAE 60 CUPOS**

Capacidad Instalada	Cant.	Observaciones			
Atención Especializada - Total Cupos	60	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.			
Atención especial y encuentros uno a uno.	3	Individual.			
Ambiente	Espacios		Ambiente		
	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	Área Total (m2)
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 328 de
358

	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	Sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	Administración	3,00	4	12,00	
	Contador	3,00	1	3,00	
	Auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	Alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Batería sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	
	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	Sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	3	9,00	89,00
	Trabajador Social	3,00	3	9,00	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	2	6,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	2	6,00	
	Educador/Pedagogos	3,00	3	9,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	10,00	1	10,00	
	Batería de baños hombres	10,00	1	10,00	
	Aulas adolescentes	37,00	3	111,00	333,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 329 de
358

Formación Académica, Artística y Cultural.	Salón de computadores - Aula TIC	44,00	1	44,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	2	96,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	2	200,00	282,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Servicios de Apoyo Educativo.	Biblioteca	60,00	1	60,00	302,00
	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Atención Especializada - Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	4	180,00	378.60
	Alojamientos Múltiples 2-4 y 6 3.4m2 por adolescentes	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	4	120,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	4	24,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	3	18,00	
	Sanitarios (1 por cada 5 adolescentes)	5,00	3	15,00	
	Orinales (1 por cada 7 adolescentes)	2,50	2	5,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 330 de
358

educador por cada 15 o 20 adolescentes	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	3	7,50	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		12,80	
Alojamientos unidad de cuidado especial y encuentros uno a uno. 5% del total de los adolescentes	Alojamientos individuales con baño y patio individual	10,00	3	30,00	62,00
	Espacio de encuentro patio	20,00	1	20,00	
	Espacio Educador con Baño - Oficina	6,00	1	6,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		6,00	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista	6,00	1	6,00	379,83
	Almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico – bombas	15,00	1	15,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 331 de
358

	Cuarto técnico – eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	1	6,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	2	600,00	700,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 25%			793,16	
TOTAL CAE 60 CUPOS 1 POBLACION				3788.04	

• **CAE 90 CUPOS**

Capacidad Instalada	Cant.	Observaciones
Atención Especializada Total cupos	90	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 332 de
358

Atención especial y encuentros uno a uno.	5	Individual.			
Ambiente	Espacios		Ambiente		
	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	Área Total (m2)
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	Sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	Administración	3,00	4	12,00	
	Contador	3,00	1	3,00	
	Auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	Alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Batería sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	
Ropas	8,00	1	8,00		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 333 de
358

	Comedor	15,00	1	15,00	
	Sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	5	13,50	108,00
	Trabajador Social	3,00	5	13,50	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	3	9,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	3	9,00	
	Educador/Pedagogos	3,00	3	9,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	12,00	1	12,00	
	Batería de baños hombres	12,00	1	12,00	
Formación Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	6	222,00	500,00
	Salón de computadores - Aula TIC	44,00	2	88,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	2	96,00	
	Batería sanitaria	12,00	2	24,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	3	300,00	394,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	2	24,00	
Servicios de Apoyo Educativo.	Biblioteca	60,00	1	60,00	302,00
	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 334 de
358

	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Atención Especializada - Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	6	270,00	540.60
	Alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	6	180,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	6	36,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	3	18,00	
	Sanitarios (1 por cada 5 adolescentes)	5,00	3	15,00	
	Orinales (1 por cada 7 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	3	7,50	
		Circulación perimetral servicio baños	20%		
Alojamientos unidad de cuidado especial y encuentros uno a uno. 5% del total de los adolescentes	Alojamientos individuales con baño y patio individual	10,00	5	50,00	86,00
	Espacio de encuentro patio	20,00	1	20,00	
	Espacio Educador con Baño – Oficina	6,00	1	6,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		10,00	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 335 de
358

Servicios generales.	Nutricionista	6,00	1	6,00	385,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico – bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico – eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	2	12,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
Disposición de residuos	10,00	1	10,00		
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	3	900,00	1000,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 336 de 358

	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 30% con muros			1218,31	
TOTAL CAE 90 CUPOS 1 POBLACION				4966.56	

- **CAE 120 CUPOS**

TIPO:	CAE				
Capacidad Instalada	Cant.	Observaciones			
Centro de Atención Especializada - Total Cupos	120	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.			
Atención especial y encuentros uno a uno.	6	Individual.			
Ambiente	Espacios		Ambiente		
	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	Área Total (m2)
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 337 de
358

	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	Sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	Administración	3,00	4	12,00	
	Contador	3,00	1	3,00	
	Auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	Alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Batería sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	
	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	Sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	6	18,00	130,50
	Trabajador Social	3,00	6	18,00	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	4	12,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	3	9,00	
	Pedagogos	3,00	4	12,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 338 de
358

	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	12,00	1	12,00	
	Batería de baños hombres	12,00	1	12,00	
Formación Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	6	222,00	500,00
	Salón de computadores - Aula TIC	44,00	2	88,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	2	96,00	
	Batería sanitaria	12,00	2	24,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	4	400,00	494,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	2	24,00	
Servicios de Apoyo Educativo.	Biblioteca	60,00	1	60,00	302,00
	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Atención Especializada - Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	8	360,00	702.60
	Alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	8	240,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 339 de
358

a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	8	48,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	3	18,00	
	Sanitarios (1 por cada 5 adolescentes)	5,00	3	15,00	
	Orinales (1 por cada 7 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	3	7,50	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		25,60	
Alojamientos unidad de cuidado especial y encuentros uno a uno. 5% del total de los adolescentes	Alojamientos individuales con baño y patio individual	10,00	6	60,00	98,00
	Espacio de encuentro patio	20,00	1	20,00	
	Espacio Educador con Baño - Oficina	6,00	1	6,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		12,00	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	2	12,00	391,83
	Almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	Cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 340 de 358

	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico – bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico – eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	2	12,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	4	1200,00	1300,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 30% con muros			1428,58	
TOTAL CAE 120 CUPOS 1 POBLACION				5749.81	

6.2 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE AREAS – CENTROS DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 341 de 358

- **CIP 30 CUPOS**

TIPO:	CIP				
Capacidad Instalada	Cant.	Observaciones			
Centro de Internamiento preventivo-Total Cupos	30	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.			
Ambiente	Espacios		Ambiente		
	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	Área Total (m2)
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	administración	3,00	4	12,00	
	contador	3,00	1	3,00	
	auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 342 de
358

alojamiento Operador - solo si en el mismo lote hay CAE	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Batería sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	
	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	2	4,50	60,50
	Trabajador Social	3,00	2	4,50	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	1	3,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	1	3,00	
	Coach - entrenador de vida	7,50	1	7,50	
	Pedagogos	3,00	1	3,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	10,00	1	10,00	
	Batería de baños hombres	10,00	1	10,00	
Formación Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	2	74,00	248,00
	salón de computadores - Aula TIC	44,00	1	44,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	1	48,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	1	100,00	182,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
	Biblioteca	60,00	1	60,00	290,00
	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 343 de
358

Servicios de Apoyo Educativo.	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Bateria sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Centro de Internamiento preventivo Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	2	90,00	216,60
	alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes (1 educador por cada 15-20 adolescentes)	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	2	60,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	2	12,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	3	18,00	
	Sanitarios (1 por cada 5 adolescentes)	5,00	3	15,00	
	Orinales (1 por cada 7 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	3	7,50	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		6,40	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	1	6,00	379,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 344 de
358

	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	1	6,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	1	300,00	400,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 25%			581,18	
TOTAL CIP 30 CUPOS 1 POBLACION				2851,16	

- **6.3.2.CIP 60 CUPOS**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 345 de
358

TIPO:	CIP					
Capacidad Instalada	Cant.	Observaciones				
Centro de Internamiento Preventivo Total Cupos	60	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.				
Ambiente	Espacios			Ambiente		
	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	Área Total (m2)	
ZONAS ADMINISTRATIVAS						
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00	
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00		
	Registro, requisita y control de acceso	9,00	1	9,00		
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00		
	Sala de espera	12,00	1	12,00		
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00	
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00		
	Enfermería	15,00	1	15,00		
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00	
	sala de reunión	15,00	1	15,00		
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00		
	Archivo	15,00	1	15,00		
	administración	3,00	4	12,00		
	contador	3,00	1	3,00		
	auxiliar administrativo	3,00	1	3,00		
Alojamiento Operador - solo	Alojamientos operador	8,00	4	32,00		
	alojamientos múltiples	14,00	1	14,00		
	Bateria sanitaria	6,00	1	6,00		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 346 de
358

si en el mismo lote hay CAE	Cocineta	10,00	1	10,00	
	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	3	9,00	89,00
	Trabajador Social	3,00	3	9,00	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	2	6,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	2	6,00	
	Coach - entrenador de vida	7,50	2	15,00	
	Pedagogos	3,00	3	9,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	10,00	1	10,00	
Batería de baños hombres	10,00	1	10,00		
Formación Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	3	111,00	333,00
	salón de computadores - Aula TIC	44,00	1	44,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	2	96,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	2	200,00	282,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Servicios de Apoyo Educativo.	Biblioteca	60,00	1	60,00	302,00
	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 347 de
358

	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Centro de Internamiento-Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	4	180,00	378,60
	alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes (1 educador por cada 15-20 adolescentes)	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	4	120,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	4	24,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	3	18,00	
	Sanitarios (1 por cada 5 adolescentes)	5,00	3	15,00	
	Orinales (1 por cada 7 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	3	7,50	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		12,80	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	1	6,00	379,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Bateria sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 348 de
358

	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	1	6,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	2	600,00	700,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 25%			777,66	
TOTAL CIP 60 CUPOS 1 POBLACION				3710,54	

6.3 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE AREAS

CETRA 30 CUPOS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 349 de
358

TIPO:	CETRA				
Capacidad Instalada	Cant.	Observaciones			
Centro Transitorio - Masculino Adolescentes. TOTAL CUPOS	30	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.			
Ambiente	Espacios		Ambiente		
	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	Área Total (m2)
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Área polivalente	Salón polivalente/medios	48,00	1	48,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Centro Transitorio - Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	2	90,00	
	Espacio Encuentro	30,00	2	60,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina	6,00	2	12,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	2	12,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 350 de 358

la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Sanitarios (1 por cada 7 adolescentes)	5,00	2	10,00	
	Orinales (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		6,40	
	Circulaciones 25%			322,43	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 351 de 358

**ANEXO G
NATURALEZA DE LOS CAMBIOS**

Ítem modificado	Nombre del ítem	Descripción del cambio
3.1 Atención Inicial	Modalidad Centro Transitorio	Al finalizar el ítem de particularidades del servicio, y antes del último párrafo, incluir: Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de Centro de transitorio, se desarrolla de acuerdo a la circunstancias del adolescente para la atención; el operador deberá adelantar acciones como recepción cálida, informar sobre el programa, reconocer necesidades afectivas y brindar actividades recreativas y deportivas. Por el tiempo de permanencia no se desarrolla ninguna de las fases del modelo de atención.
3.2.3 Modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad	Ítem particularidades del servicio	Al finalizar el apartado de particularidades del servicio y antes del título de modalidad Libertad Vigilada - Asistida: Teniendo en cuenta las características de la modalidad se desarrollan las fases de aceptación y acogida, permanencia en los momentos de reconocimiento y comprensión del modelo de atención. Para el desarrollo del momento de reformulación y fase de proyección e inclusión social podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Postinstitucional.
3.3.2.	Modalidad Privación de libertad en centro de atención especializada a CAE	Eliminar del nombre "3.3.2 MODALIDAD: la frase PRIVACION DE LIBERTAD EN
3.4.1 Modalidad de Apoyo Post institucional	Atención	Al finalizar el primer párrafo incluir:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 352 de 358

		Teniendo en cuenta las características de la modalidad se desarrollan las fases de proyección e inclusión social, partiendo del informe de egreso de la modalidad en la que estuvo vinculado.
3.4.2 Modalidad Centro de Integración Social	Atención	Al inicio del ítem Atención incluir: Teniendo en cuenta las características de la modalidad las fases se desarrollaran de acuerdo al énfasis en que participe el adolescente o joven y al objetivo por el cual se remite al centro. En este sentido se aplicara a todos los adolescentes y jóvenes vinculados a esta modalidad la etapa de inclusión social.

4 Gestión para la operación de los servicios	Tabla 1 RECONOCI MIENTO DE TRANSPOR TE POR MODALIDA D	<p>Modificar segunda columna en fila Internamiento preventivo centro de atención especializada eliminar: Transporte de Adolescentes a los servicios e incluir Transporte para “gestión institucional”</p> <p>Se anexa tabla completa al final</p>
---	--	---

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 353 de
358

<p>5.2 COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION</p>	<p>Tabla N° 5 Acciones de alimentación y nutrición</p>	<p>Se elimina el ítem de valoraciones iniciales antropométricas de las filas relativas a sanciones no privativas de la libertad en las modalidades de prestación de servicios a la comunidad y libertad vigilada. Y se incluye en la columna el nombre de la modalidad Libertad Asistida/Vigilada</p> <p>De acuerdo anexa tabla 5 incluir modalidades a la tabla de acciones de alimentación y nutrición</p> <table border="1" data-bbox="597 921 1409 1356"> <thead> <tr> <th data-bbox="597 921 769 999"></th> <th data-bbox="769 921 976 999">MODALIDAD</th> <th data-bbox="976 921 1200 999">ALIMENTACIÓN</th> <th data-bbox="1200 921 1409 999">NUTRICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="597 999 769 1356" rowspan="2"> ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL </td> <td data-bbox="769 999 976 1209"> APOYO POST INSTITUCIONAL </td> <td data-bbox="976 999 1200 1209"> Suministro de alimentación durante las sesiones de intervención ocasional </td> <td data-bbox="1200 999 1409 1209"> Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad, </td> </tr> <tr> <td data-bbox="769 1209 976 1356"> CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL </td> <td data-bbox="976 1209 1200 1356"> Tipo de ración: Refrigerio </td> <td data-bbox="1200 1209 1409 1356"> Información, educación y comunicación en estilos de vida saludable </td> </tr> </tbody> </table>		MODALIDAD	ALIMENTACIÓN	NUTRICIÓN	ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL	APOYO POST INSTITUCIONAL	Suministro de alimentación durante las sesiones de intervención ocasional	Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad,	CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Tipo de ración: Refrigerio	Información, educación y comunicación en estilos de vida saludable
	MODALIDAD	ALIMENTACIÓN	NUTRICIÓN										
ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL	APOYO POST INSTITUCIONAL	Suministro de alimentación durante las sesiones de intervención ocasional	Verificación del acceso a la salud, derecho a la identidad,										
	CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Tipo de ración: Refrigerio	Información, educación y comunicación en estilos de vida saludable										

	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 354 de 358

Anexo B

Anexo B Protocolo para el Traslado de Adolescentes y/o Jóvenes ubicados en unidades de Servicio Privativas de Libertad	numeral 4.” SITUACION ES EN LAS QUE PROCEDE EL TRASLADO RELACIONA DO CON EL FORTALECI MIENTO DE LOS VÍNCULOS CON LA FAMILIA”	<p>Incluir en el ítem 1 la palabra o joven</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se solicita traslado del Adolescente o joven a una unidad de servicio ubicada en la ciudad en la que su familia se encuentra. <p>incluir un ítem al final y antes del siguiente subtítulo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Cuando se sustituye, modifica o finaliza el cumplimiento de la medida y/o sanción que se atiende en un lugar diferente al del domicilio de la familia del adolescente o joven.
	subtítulo “PROCEDIMI ENTO DE TRASLADA DE UN ADOLESCN TE O JOVEN AL LUGAR DONDE ESTA RADICAD O DOMICILIAD A SU FAMILIA O RED DE APOYO”	<p>incluir al finalizar y antes del subtítulo (“Procedimiento de traslado de adolescentes y jóvenes ...), las siguientes viñetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección Regional del ICBF de la comprensión territorial del lugar en el cual se adelanta el proceso judicial, (lugar en el que presuntamente se cometió el delito), es responsable de la coordinación con la Policía Nacional para que en toda caso se cumpla lo estipulado en el numeral 17 del artículo 87 de la Ley 1453 del 2011, modificatorio del artículo 89 de la Ley 1098 del 2006. Así mismo adelantará los trámites necesarios para velar por la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes atendidos en el SRPA, evitando dilaciones innecesarias y vencimientos de términos. • Sustituida, modificada o dada por finalizada la medida y/o sanción por autoridad judicial, corresponde a la Policía Nacional prestar la logística y el recurso humano, necesario para el traslado pertinente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 355 de 358

ANEXO F

Ítem modificado	Nombre del ítem	Descripción del cambio									
Anexo F 4.2. CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA.	Centros de Atención para adolescentes y jóvenes del SRPA Columna Definición	Incluir en el párrafo el número del artículo que define la privación de libertad, En virtud de lo contenido en los artículos 88 y 90 de la Ley 1453/2011, modificatorios de los artículos 160 y 187, de la Ley 1098 de 2006, respectivamente.									
Anexo F 4.2. CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA	Centros de Atención para adolescentes y jóvenes del SRPA Columna Permanencia y rotación	Renglón 24 debe eliminar 2010 incluir en la frase “Artículo 90 de la Ley 1453 de 2011 “									
.2. CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA	Semicerrado	Eliminar todo el apartado de Semicerrado, la Guía de infraestructura solo habla de Privativos									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD DE ATENCIÓN NO PRIVATIVA DE LIBERTAD</th> <th>DEFINICIÓN</th> <th>CARACTERISTICAS</th> <th>PERMANENCIA Y ROTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEMICERRADO</td> <td>Responde a la sanción impuesta por el Juez con funciones de Conocimiento</td> <td>Semicerrado Internado: servicio de atención abierto, que presta servicio las 24 horas del día, los 365 días del año.</td> <td>La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD DE ATENCIÓN NO PRIVATIVA DE LIBERTAD	DEFINICIÓN	CARACTERISTICAS	PERMANENCIA Y ROTACIÓN	SEMICERRADO	Responde a la sanción impuesta por el Juez con funciones de Conocimiento	Semicerrado Internado: servicio de atención abierto, que presta servicio las 24 horas del día, los 365 días del año.	La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un	
MODALIDAD DE ATENCIÓN NO PRIVATIVA DE LIBERTAD	DEFINICIÓN	CARACTERISTICAS	PERMANENCIA Y ROTACIÓN								
SEMICERRADO	Responde a la sanción impuesta por el Juez con funciones de Conocimiento	Semicerrado Internado: servicio de atención abierto, que presta servicio las 24 horas del día, los 365 días del año.	La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un								

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL
LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA**

LM19.MPM5.P3

21/06/16

Versión 2.0

Pág. 356 de
358

			denominada Medio Semicerrado (Art. 186 Ley 1098 de 2006): "Es la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años".	La atención en este servicio no contempla vigilancia especial. Semicerrado Internado fin de semana: servicio de atención, los adolescentes tienen la alternativa de alojarse y recibir alimentación y dotación de acuerdo con estándares establecidos, ingresando los viernes en la tarde (después de las 5:00 p.m.) y con salida los domingos en la tarde (antes de las 5:00 p.m.). Es de aclararse que por tratarse de un semicerrado. La atención en este servicio no contempla vigilancia especial.	(1) adolescente por cupo al año. El adolescente egresa del servicio por orden del juez competente o por haber cumplido el tiempo decretado para la sanción.
4.4. ESQUEMAS BÁSICOS DE DISEÑO	Prototipo propuesto No. 1 Seguridad y Espacialidad - Planta Piso 1	Si la construcción se encuentra muy cerca del cerramiento debería privilegiarse el uso de cerca viva y malla (cerramiento Tipo 2) con otros elementos que garanticen la seguridad para generar ambientes agradables, si el cerramiento esta distante de las construcciones es viable utilizar el muro en bloque a 5.00 ó 6.00 m de altura (cerramiento Tipo 1).			
4.4. ESQUEMAS BÁSICOS DE DISEÑO	Prototipo propuesto No. 2 Seguridad y	Si la construcción se encuentra muy cerca del cerramiento debería privilegiarse el uso de cerca viva y malla (cerramiento Tipo 2) con otros elementos que garanticen la seguridad para generar ambientes agradables, si el cerramiento esta distante			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 357 de 358

	Espacialidad - Planta Piso 1	de las construcciones es viable utilizar el muro en bloque a 5.00 ó 6.00 m de altura (cerramiento Tipo 1).
5.3. Condiciones de Seguridad	Segundo párrafo	<p>Se especifica teniendo en cuenta la observación que en el cerramiento tipo 2 se privilegiaría el uso de cerca viva y malla y se incluye nota aclaratoria debajo de los Prototipos propuestos No 1 y No 2 Seguridad y Espacialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deben implementar anillos de seguridad de los centros que permitan un mejor desempeño de la Policía de Infancia y Adolescencia a cargo del control externo de las instituciones, los criterios a considerar en el cerramiento de estas instituciones son (i)la seguridad para el personal interno y el entorno, (ii)la visibilidad o control visual del personal de la vigilancia, (iii)la normatividad urbana vigente, (iv)la priorización de medios electrónicos de vigilancia para el control y prevención, (v)los aspectos psicológicos del adolescente, esto es: si se encuentra la construcción muy cerca del cerramiento debería privilegiarse el uso de cerca viva y malla (cerramiento Tipo 2) con otros elementos que garanticen la seguridad generar ambientes agradables, si el cerramiento esta distante de las construcciones es viable utilizar el muro en bloque a 5.00 ó 6.00 m de altura (cerramiento Tipo 1).

6. Apéndices	Segundo párrafo	<p>Se incluye</p> <p>A continuación se definen especificaciones y requerimientos de los espacios, lo que se refiere a especificaciones técnicas (materiales de construcción, sistema contra incendios, requisitos para personas con movilidad reducida etc...) y detalles constructivos de cada espacio o actividad (ej carpintería metálica) se consignaran en un documento adicional o apéndice técnico que complementara la guía actual.</p>
6.1. Espacios de los centros de atención	30 cupos	Se define densidad de población proporción # de adolescentes
6. apéndices	60 cupos	Se define densidad de población proporción # de adolescentes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION RESPONSABILIDAD PENAL LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA	LM19.MPM5.P3	21/06/16
		Versión 2.0	Pág. 358 de 358

6.1. Espacios de los centros de atención		
6.1. Programa Arquitectónico y cuadro de áreas-	Centro de Atención Especializada	<p>Se incluye la corrección correspondiente en cada uno de los cuadros mencionados.</p> <p>Se revisan las cantidades/unidades de duchas, sanitarios, orinales y lavamanos, para cumplir con lo establecido (1 unidad / 5 adolescentes) para duchas sanitarios y lavamanos, y (1 unidad / 7 adolescentes) para orinales.</p> <p>Se modifican en rojo en cada cuadro</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!